

**PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL
PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE
FONDOS ESPECIALES; APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y
SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES Y LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

Mensaje Presupuestal

**Proyecto de Presupuesto 2026
Departamento de Bolívar
Secretaría de Hacienda Departamental**



Cartagena de Indias, octubre 3 de 2025

Señores.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

Atte. **ALONSO JOSÉ DEL RÍO**

Presidente Asamblea Departamental

Ciudad

Referencia: Proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el plan de Inversiones y las Disposiciones Generales para la vigencia fiscal 2026 del Departamento de Bolívar”.

Cordial saludo.

El Gobernador del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo dispuesto establecido en los artículos 352°, 353°, numeral 5 del artículo 300° y numeral 4 del artículo 305° de la Constitución Política, en los artículos 104 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996) y en los artículos el artículo 5 y 32 del EOP del Departamento de Bolívar (Ordenanza 010 de 2010), presenta a consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar el Proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicios de la Deuda, así como el plan de Inversiones y las Disposiciones Generales para la vigencia fiscal 2026 del Departamento de Bolívar”.

El presente proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2026 constituye un instrumento para el desarrollo y crecimiento del Departamento y con éste se continua con la materialización del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bolívar Me Enamora”, en cumplimiento del mandato otorgado por los ciudadanos. Asimismo, se adjunta el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 – 2035 del Departamento de Bolívar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

Señor presidente y honorables diputados, agradeciendo a esta corporación político-administrativa, el respaldo y gran aporte a esta iniciativa.

Atentamente,

YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI

Gobernador

Departamento de Bolívar

Revisó:

Félix de Jesús Cossio Porto – Secretario de Hacienda Departamental (E)

María Claydía Pérez – Directora Financiera de Presupuesto

Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico Departamental

Gerardo Rodríguez Estupiñán – Director Financiero de Ingresos



Tabla de contenido

2. INTRODUCCIÓN 6

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 8

3.1. CONTEXTO NORMATIVO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO PARA LA PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR VIGENCIA FISCAL 2026 8

3.1.1. Contexto Normativo del Presupuesto de Rentas y Gastos 8

3.1.2. Estructura Organizacional de la Administración Departamental 29

4. ANÁLISIS DE LAS RENTAS 2015-2024 37

4.1. Rentas del Departamento 2015-2024 37

4.1.1. Impuesto sobre vehículos automotores 37

4.1.2. Impuesto de Registro 39

4.1.3. Impuesto al degüello de ganado mayor 41

4.1.4. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares 43

4.1.5. Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables 46

4.1.6. Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado 47

4.1.7. Sobretasa a la gasolina 49

4.1.8. Tasa pro-deporte y recreación 50

4.1.9. Estampillas departamentales 52

4.1.10. Contribución especial sobre contratos de obras públicas 58

4.1.11. Multas, sanciones e intereses de mora 59

4.1.12. Participación de la sobretasa al ACPM 60

5. INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR 62

5.1. Metodología del Informe de Resultados Fiscales 62

5.1.1. Indicador de Resultado Fiscal 62

5.1.2. Límites de Gastos de Ley 617 de 2000 63

5.1.3. Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad Ley 358 de 1997 64

5.1.4. Meta de Superávit Primario Ley 819 de 2003 64

5.2. Resultado Fiscal Vigencia 2024 64

5.2.1. Ingresos Totales 64

5.2.2. Gastos Totales 67

5.2.3. Resultado Presupuestal Total 69

5.3. Cumplimiento Límite De Gastos de Ley 617 de 2000 – Vigencia Fiscal 2024 69

5.3.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD 69

5.3.2. Categoría del Departamento de Bolívar – Vigencia Fiscal 2024 70

5.3.3. Límite de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central – Vigencia Fiscal 2024 70

5.3.4. Límite de Transferencias Asamblea Departamental – Vigencia Fiscal 2024 70

5.3.5. Límite de Transferencias Contraloría Departamental – Vigencia Fiscal 2024 71

5.4. Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad Ley 358 De 1997 – Vigencia Fiscal 2024 72

5.5. Superávit Primario Ley 819 de 2003 – Vigencia Fiscal 2024 73

5.6. Deuda Pública Corte Diciembre 31 de 2024 73

5.7. Ejecución de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2023 74

5.7.1. Constitución de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2023 74

5.7.2. Ejecución de Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2023 74

5.7.3. Ejecución de Cuentas por Pagar de la Vigencia Fiscal 2023 75

5.8. Aspectos Relevantes del Cierre 2024 75





6. INFORME FINANCIERO A PRIMER SEMESTRE DEL 2025	77
6.1. Ingresos Totales	77
6.1.1. Ingresos Corrientes	77
6.1.2. Ingresos por Transferencias	79
6.1.3. Ingresos Recursos de Capital	79
6.2. Gastos Totales	80
6.2.1. Gastos de Funcionamiento	80
6.2.2. Servicio de la Deuda	81
6.2.3. Gastos de Inversión	81
7. ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS	83
7.1. Caracterización de las Entidades Descentralizadas del Departamento de Bolívar	83
7.2. Información Financiera de los Entes Descentralizados	86
7.3. Datos históricos de la deuda	88
7.4. Indicadores de las entidades descentralizadas del Departamento de Bolívar	89
7.5. Información Presupuestal de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar	99
7.5.1. Aguas De Bolívar S.A. E.S.P.	99
7.5.2. Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar - Unibac	101
7.5.3. Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar	103
7.5.4. Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar	104
7.5.5. E.S.E. Hospital Universitario del Caribe	107
7.5.6. E.S.E. Hospital la Divina Misericordia de Magangué	109
7.5.7. E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C	111
7.5.8. E.S.E. Hospital San Antonio de Padua – Simití	113
7.5.9. Lotería de Bolívar la Millonaria del Caribe	115
7.5.10. Universidad de Cartagena	117
8. CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026	120
8.1. Proyección de Presupuesto de Ingresos vigencia fiscal 2026	120
8.1.1. Fase 1: Contexto del Entorno Macroeconómico	121
8.1.2. Fase 2: Proyección del recaudo al cierre del 2025	124
8.1.3. Fase 3: Análisis histórico del recaudo	129
8.1.4. Fase 4: Estimación de rentas 2026	130
9. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2026-2035	132
9.1. Aspectos generales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035	132
9.2. Consistencia del Presupuesto 2026 con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035	135
10. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL 2026	136
10.1. Presupuesto de Ingresos Totales	136
10.1.1. Ingresos Tributarios	136
10.1.2. Ingresos No Tributarios Propios	137
10.1.3. Ingresos Tributarios Por Transferencias Corrientes	138
10.1.4. Recursos De Capital	138
11. PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2026	140
11.1. Presupuesto de Gastos Totales	140
11.1.1. Funcionamiento	140
11.1.2. Gastos de Personal de la Administración Central	141



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

11.1.3. Adquisición de Bienes y Servicios de la Administración Central	141
11.1.4. Transferencias Corrientes en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central	142
11.1.5. Disminución de Pasivos en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central	143
11.1.6. Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	143
11.2. Servicio de la deuda	144
11.3. Presupuesto de Gastos de Inversión.....	144
12. PLAN DE DESARROLLO 2024– 2027, “BOLÍVAR ME ENAMORA”, INVERSIONES PROGRAMADAS	153
12.1. Plan Financiero y Plan Plurianual de Inversiones	156
12.1.1. Criterios de proyección	157
12.1.2. Estrategia de fortalecimiento fiscal	157
12.1.3. Plan Financiero 2024 - 2027	159
13. VIGENCIAS FUTURAS E INFLEXIBILIDADES PRESUPUESTALES	163
14. REVISIÓN CALIFICACIÓN DE RIESGOS	166
14.1. Contexto Normativo de la Calificación de Riesgos para las Entidades Territoriales	166
14.2. Comentarios de la Calificadora de Riesgos – Vigencia 2024.....	166
14.3. Estructura de la deuda.....	167
14.4. Definiciones De Escalas Nacionales De Calificación	168
PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE 2025	169
PRIMERA PARTE	169
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS	169
SEGUNDA PARTE.....	172
PRESUPUESTO DE GASTOS.....	172
TERCERA PARTE	174
DISPOSICIONES GENERALES.....	174



2. INTRODUCCIÓN

El Presupuesto Público, es definido por el artículo 10° del Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP (Decreto 111 de 1996) como el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social; asimismo, es definido por la doctrina como un estimativo de los ingresos fiscales y una autorización de los gastos públicos que, normalmente cada año, efectúa el órgano de representación popular en ejercicio del control político que en materia fiscal le corresponde; finalmente, es definido por la Corte Constitucional como un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, mediante el cual se cumplen funciones redistributivas en la sociedad, se hacen efectivas las políticas económicas, de planificación y desarrollo, y se lleva a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo período fiscal.

El presente documento contiene el contexto legal, macroeconómico y fiscal del Departamento de Bolívar que sustenta la proyección de los ingresos estimados y gastos a autorizar para la vigencia fiscal 2026 y el cumplimiento de los objetivos del Sistema Presupuestal establecidos en el DUR 1068 de 2015: 1. El equilibrio entre los ingresos y gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas en el mediano plazo; 2. La asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades del gasto; y 3. La utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia; lo anterior, de conformidad a los principios y las disposiciones constitucionales y orgánicas en materia presupuestal. Reflejando así unas finanzas públicas planificadas, equilibradas y aterrizadas a la realidad social, económica y fiscal del Departamento de Bolívar en el corto y mediano plazo.

El Proyecto del Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026, está conformado por el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Plan de Inversiones y las Disposiciones Generales, y se ajusta a las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 010 de 2010), las cuales regulan la programación, elaboración, aprobación, presentación, modificación, liquidación y ejecución del Presupuesto del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 352, 353 y numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política, y en los artículos 104 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996).

La Programación y Elaboración del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026, se realizó teniendo en cuenta los Principios del Sistema Presupuestal Departamental establecidos en el artículo 17° de la Ordenanza 010 de 2010 – EOP del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas: Planificación, Anualidad, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Universalidad, Coherencia Macroeconómica, Unidad de Caja, y Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal (Ley 1473 de 2011). Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional sobre la aplicabilidad de los Principios Presupuestales durante el Proceso Presupuestal.

En atención al enfoque sistémico de las finanzas públicas de las Entidades Territoriales y en cumplimiento al Principio de Planificación Presupuestal, el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Bolívar incluido en el



presente documento guarda concordancia con los contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035 (Incluido el Plan Financiero) y el Plan Operativo Anual de inversiones 2026.

El Proyecto del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Departamento de Bolívar para la vigencia 2026, incluye la totalidad de los gastos a ejecutar durante la vigencia fiscal, y las apropiaciones programadas corresponden a las descritas en el artículo 33° del EOP Departamental (Ordenanza 010 de 2010), tales como: A créditos judicialmente reconocidos; A gastos decretados conforme a la Ley; Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico de que trata la Ley 152 de 1994; y a las leyes y Ordenanzas que constituyan títulos para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 350° de la Constitución Política, el artículo 41° del Decreto 111 de 1996 y el artículo 29° del EOP Departamental, el Proyecto de Presupuesto de Gastos para la vigencia 2026, contiene un componente denominado “Gasto Público Social”, cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Finalmente, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 305° de la Constitución Política y el artículo 68° de la Ordenanza 010 de 2010 - EOP Departamental, el Gobernador del Departamento de Bolívar someterá el Proyecto del Presupuesto General del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2026 a consideración de la Asamblea Departamental de Bolívar para su Estudio y Aprobación.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

3.1. CONTEXTO NORMATIVO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO PARA LA PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR VIGENCIA FISCAL 2026

3.1.1. Contexto Normativo del Presupuesto de Rentas y Gastos

3.1.1.1 Derecho Presupuestal a Nivel Territorial

El Presupuesto Público, cumple sin duda alguna, un papel preponderante en la ejecución de la Política Económica del Estado, por lo que la rigurosidad y seriedad de su formulación y programación son un elemento determinante para garantizar la viabilidad, sostenibilidad y cumplimiento de las metas sociales, económicas y ambientales propuestas por la Nación y sus Entidades Territoriales en su visión de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, por esta razón, lo presupuestal ocupa un papel destacado en el ordenamiento jurídico del país, lo cual se ha materializado en las disposiciones presentes. El Derecho Presupuestal es la rama del derecho de la Hacienda Pública que se ocupa de determinar los principios y las disposiciones normativas, jurisprudenciales y doctrinales que regularán todos los aspectos en materia presupuestal de la Nación, de las Entidades Territoriales y de los Entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo. El Derecho Presupuestal es definido por Juan Camilo Restrepo como *“la rama del derecho de la Hacienda Pública que se ocupa de determinar los procedimientos jurídicos a través de los cuales se estiman los ingresos de las entidades públicas y se autorizan los gastos correspondientes de aquellas”*.

A nivel territorial, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-478 de 1992 referente al derecho presupuestal territorial, expresó que las normas orgánicas presupuestales del orden departamental, distrital y municipal, se elaborarán teniendo en cuenta:

- “a) los principios constitucionales del Título XII, particularmente los contenidos en los artículos 345 a 352;*
- b) los principios contenidos en la ley orgánica de presupuesto, que, como los anteriores, son básicamente principios o pautas de procedimiento; y*
- c) las normas o principios que independientemente de los anteriores estime necesarios o convenientes la respectiva Asamblea o Concejo y que no contradigan tácita o expresamente los cánones constitucionales y legales.”*

A continuación, se abordan los fundamentos constitucionales, legales, reglamentarios y departamentales tenidos en cuenta para la programación y preparación del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026:

3.1.1.1.1 Fundamentos Constitucionales

En Colombia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Carta Magna de 1991, la “Constitución es norma de normas”. En todo caso de incompatibilidad entre



la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. El fundamento de las instituciones presupuestales se encuentra en el Capítulo 3 del Título XII de la Constitución Política, el cual establece las disposiciones constitucionales sobre el Presupuesto Público. Es así como define los criterios que fundamentan la legalidad, formulación, elaboración, contenido, presentación, estudio, aprobación y ejecución del presupuesto, preceptuando que los principios y disposiciones que rigen para el nivel nacional se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del mismo.

Sobre la aplicabilidad de los principios y disposiciones contenidas en el capítulo 3 del título XII de la Constitución Política a los presupuestos de las entidades del sector público, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-478 de 1992 manifestó lo siguiente:

“Dentro de los principios que trae el Título XII de la Constitución, se destacan aquellos que se enuncian en los artículos 345 a 352 de la Carta, y que hacen parte del Capítulo 3 sobre el Presupuesto. Esos artículos son, junto con el 353, el núcleo rector de la materia presupuestal en Colombia. Un escrutinio de su temática lleva a concluir que, salvo el artículo 350 que establece la novedosa figura del gasto público social, el 368 ya comentado y el 345 que consagra el principio de la legalidad en asuntos presupuestales, todas las demás normas se refieren a una parcela o faceta del procedimiento para elaborar, programar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto de la nación o de una entidad determinada.”

A continuación, se describen los artículos que establecen las disposiciones constitucionales que regulan el proceso presupuestal en el sector público:

“ARTÍCULO 345. *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”*

“ARTÍCULO 346. *El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones.”*

“ARTÍCULO 347. *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para*



atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.”

“ARTÍCULO 348. *Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.”*

“ARTÍCULO 349. *Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y estrictamente de acuerdo con las reglas de la Ley Orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropiaciones. Los cómputos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance del Tesoro, no podrán aumentarse por el Congreso sino con el concepto previo y favorable suscrito por el ministro del ramo.”*

“ARTÍCULO 350. *La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.”*

“ARTÍCULO 351. *El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo. El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341. Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución.”*

“ARTÍCULO 352. *Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y*



su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

“ARTÍCULO 353. *Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”*

Por otro lado, se describen las facultades constitucionales otorgadas a las Asambleas Departamentales y Gobernadores en materia presupuestal:

“ARTÍCULO 300. *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: (...) 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos. (...).”*

“ARTÍCULO 305. *Son atribuciones del gobernador: (...) 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. (...).”*

3.1.1.1.2 Fundamentos Legales

El Artículo 352 de la Constitución Política estableció el principio de la Unidad Presupuestal en Colombia, donde la Ley Orgánica es el instrumento matriz del Sistema Presupuestal Colombiano al que se sujetarán todos los presupuestos: el Nacional, los de las Entidades Territoriales y los que elaboran los Entes Descentralizados de cualquier nivel, tal como se describe a continuación:

“Artículo 151. El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara”.

“Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

Referente a la relevancia de la Ley Orgánica dentro del proceso presupuestal, la Corte constitucional mediante la Sentencia C-167 de 2021 expresó lo siguiente:

“el artículo 352 sujeta el proceso de programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto general de la Nación a lo que al respecto prevea la Ley Orgánica de Presupuesto”.



La Corte Constitucional mediante la Sentencia C-478 de 1992, se ha pronunciado sobre la Ley Orgánica del Presupuesto así:

“La Ley Orgánica del Presupuesto, tiene características constitucionales que hacen de ella una norma superior a otras leyes. En primer término, la misma Constitución le confiere ese alcance por estar destinada a condicionar el ejercicio de la actividad legislativa (art. 151 C.P. /91). De este carácter preeminente se desprenden varias consecuencias importantes: a) la Ley Orgánica, condiciona la expedición de leyes sobre la materia que ella trata, de modo tal que sus prescripciones han sido elevadas a un rango cuasi-constitucional, pues una vulneración o desconocimiento de lo que ella contemple en materia de procedimiento y principios por parte de las leyes presupuestales ordinarias, acarrea su inconstitucionalidad; b) requieren de un quórum especial para su adopción según el art. 151; c) sirven para proteger la integridad de procesos que se han considerado de importancia capital como son los de planeación (art. 151, 342 C.P.), presupuesto (arts. 151, 349 inciso primero, 352 C.P.), ordenamiento territorial y su distribución de competencias (arts. 151, 288 C.P.), funcionamiento del Congreso y de cada una de las dos Cámaras (arts. 151 C.P.).

En el caso de la Ley Orgánica de Presupuesto, como lo pone de presente el experto, Doctor Hugo Palacios Mejía, la ley orgánica no solo regula los aspectos formales del presupuesto, "... sino aspectos sustantivos, de la mayor importancia económica y administrativa, como son los relativos a la programación y ejecución presupuestal, y a la armonización entre los presupuestos y el plan nacional de desarrollo (Art. 352)". (Concepto del doctor Hugo Palacios Mejía, folio 43 del cuaderno principal).

Estas características de la Ley Orgánica de Presupuesto hacen de ella un elemento unificador poderoso, pues todas las leyes anuales de presupuesto tendrán forzosamente un parámetro común en lo sustantivo y en lo formal. Igualmente, por disposición expresa del art. 352 de la nueva Constitución, ese poder homologador de la Ley Orgánica se extiende a los demás presupuestos, sean los que elaboren los entes descentralizados por servicios como los que adopten las entidades autónomas territoriales. Es una pauta general, de cobertura nacional, de enorme poder centralizador y racionalizador.”

El Decreto 111 de 1996, por medio del cual se compiló las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, y conformó el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en su artículo 1 lo siguiente:

“Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto.”



Así mismo, estableció en su artículo 104 y 109 que las entidades territoriales deberán expedir y ajustar las normas que regularán la programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial:

“ARTÍCULO 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 32).”

“ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente. (...)”

3.1.1.1.3 Fundamentos Reglamentarios

El Sector Hacienda y Crédito Público cubierto por el Decreto Único Reglamentario - DUR No.1068 de 2015, el Sector Administrativo de Planeación Nacional cubierto por el DUR No. 1082 del mismo año, y el DUR del Sistema General de regalías No. 1821 de 2020, contienen las reglamentaciones de las leyes orgánicas del presupuesto expedidas, por tanto, estos decretos conforman los fundamentos reglamentarios aplicables a la programación, elaboración, presentación, estudio, aprobación, liquidación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos de la Nación, las Entidades Territoriales y de los Entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo.

3.1.1.1.4 Fundamentos Departamentales

La Asamblea del Departamento de Bolívar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, expidió la Ordenanza No. 010 de 2010, por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones. Asimismo, en su artículo 1° estipuló lo siguiente:

“Las normas contenidas en la presente Ordenanza, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y el de sus entidades descentralizadas a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 179 de 1994 y el artículo 32 de la Ley 225 de 1995; en consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones aquí contenidas y que regulan el Sistema Presupuestal. (.....)”

De conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 32 del EOP del Departamento de Bolívar, le corresponde al Gobierno Departamental preparar anualmente el Proyecto de presupuesto General del Departamento con base en los anteproyectos que le presenten los órganos y dependencias que conforman este presupuesto. Asimismo, el Gobierno Departamental tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretenda incluir en el Proyecto de Presupuesto.

3.1.1.1.5 Marco Normativo del Presupuesto General del Departamento de Bolívar

La programación y preparación del Proyecto de Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026, responde y se enmarca teniendo en cuenta las siguientes normas:

Tabla No. 1 Normatividad del Orden Nacional

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Constitución Política de Colombia	Artículos 1, 2, 9, 287, 338, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 356, 357, 360, 361 y 364.
Decreto 1222 de 1986	Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental
Ley 33 de 1968	Por medio de la cual se provee al fortalecimiento de los Fiscos seccionales y municipales, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones
Ley 14 de 1983	Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones
Ley 3 de 1986	Por la cual se expiden normas sobre la administración Departamental y se dictan otras disposiciones
Ley 30 de 1992	Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior – Aportes Entes Universitarios
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones - Aportes Concurrencia de las Entidades Territoriales Fondo Pensiones Entes Universitarios
Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones
Ley 152 de 1994	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
Ley 1523 de 2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - Fondo de Prevención y Atención de Desastres.
Ley 181 de 1995	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.
Ley 223 de 1995	Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones.
Ley 334 de 1996	Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos.
Ley 358 de 1997	Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. (Ordenamiento Territorial)

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias - Estampilla Pro cultura
Ley 418 de 1997	Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones - Contratos de Obras Públicas
Ley 488 de 1998	Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales
Ley 533 de 1999	Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, así como para garantizar obligaciones de pago de otras entidades estatales y se dictan otras disposiciones.
Ley 548 de 1999	Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones" - Contratos de Obras Públicas
Ley 549 de 1999	Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional
Ley 617 de 2000	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.
Ley 633 de 2000	Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial
Ley 666 de 2001	por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones - Distribución Estampilla Procultura
Ley 645 de 2001	Por medio de la cual se autoriza la emisión de una estampilla Pro-Hospitales Universitarios.
Ley 681 de 2001	Por la cual se modifica el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera y se establecen otras disposiciones en materia tributaria para combustibles
Ley 687 de 2001	Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones - Comparendos de Tránsito
Ley 782 de 2002	Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones - Contrato de Obras Públicas
Ley 788 de 2002	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones- Sobretasa a la Gasolina
Ley 819 de 2003	De Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones
Ley 863 de 2003	Art.47, Destinación 20% de Estampilla para Pensión
Ley 1106 de 2006	Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones - Contrato de Obras Públicas
Ley 1816 de 2016	Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones
Ley 1176 de 2007	Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 1276 de 2009	A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida
Ley 1328 de 2009	Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones
Ley 1276 de 2009	A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida - Estampillas Tercera Edad
Ley 1379 de 2010	Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones – Destinación Estampillas ProCultura
Ley 1383 de 2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones - Comparendos de Tránsito
Ley 1416 de 2010	Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal-Cuota de Fiscalización
Ley 1421 de 2010	Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 – Contrato de Obras Públicas
Ley 1454 de 2011	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
Ley 1473 de 2011	Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 1483 de 2011	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ley 1495 de 2011	Por medio de la cual se modifica la Ley 334 de 20 de diciembre de 1996 – Estampilla Universidad de Cartagena
Ley 1508 de 2012	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
Ley 1530 de 2012	Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. (Derogada por el Art. 211 de la Ley 2056 de 2020, con excepción de los Arts. 106 al 126 y 128)
Ley 1738 de 2014	Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. - Contribución Obras Públicas
Ley 1816 de 2016	Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Ley 1845 de 2017	Por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para la Emisión de la Estampilla Pro Electrificación Rural y otras, modificando la Ley 1059 del 26 de julio del 2006 que modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986.
Ley 1955 de 2019	Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2023 de 2020	Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación
Ley 2056 de 2020	Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías
Ley 2093 de 2021	Por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002. (Sobretasa a la Gasolina)
Ley 2155 de 2021	Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones
Ley 2200 de 2022	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos
Ley 2272 de 2022	Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones – Tasa de Seguridad
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”
Ley 2468 de 2025	Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
	territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales.
Decreto 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
Decreto 1077 de 2015	Decreto Único Reglamentario del sector Agua potable y saneamiento básico
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 412 de 2018	Por el cual actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional y se establecen otras disposiciones.
Decreto 58 de 2019	Por el cual se sustituye el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019
Decreto 358 del 5 de marzo del 2020	Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
Decreto 456 del 21 de marzo de 2020	"Por medio del cual se reglamenta el parágrafo 7 del artículo 240 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 92 de la Ley 2010 de 2019 y se adicionan los artículos 3.2.17., 3.2.18., 3.2.19., 3.2.20., 3.2.21. Y 3.2.22. a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
Decreto 1821 de 2020	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías
Conpes 4008 de 2020	Política Nacional de información para la Gestión Financiera Pública.
Resolución 3042 de 2007	Por la cual se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones
Resolución 12829 de 2017	Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad
Resolución 4835 de 2015	Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para propósito general, las Asignaciones Especiales y para la asignación Especial a la atención Integral a la Primera Infancia
Resolución 4835 de 2016	Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
	General de Participaciones Para Agua Potable y Saneamiento Ambiental
Resolución 3832 de 2019	Catálogo Presupuestal Para las Entidades Territoriales
Resolución 1355 de 2020	Catálogo Presupuestal Para las Entidades Territoriales
Resolución 2323 de 2020	Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones
Resolución 0401 de 2021	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Resolución 3438 de 2021	Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2372 de 2022	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Resolución 2662 de 2023	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Resolución 3469 de 2024	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Circular Conjunta No. 01 de 2019	Divulgación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y el Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP).
Resolución Orgánica No. 0035 de 2020 – CGR	Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas".
Resolución Orgánica No. 0040 de 2020 – CGR.	Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal.
Resolución Orgánica No. 0045 de 2020 – CGR.	Por la cual se modifica y adiciona el Artículo 4° de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020.
Resolución Orgánica No. 0054 de 2022 – CGR.	"Por la cual se adopta la versión 5.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)"
Resolución Orgánica No. 0065 de 2023 – CGR.	"Por la cual se adopta la versión 6.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)"
Resolución Orgánica No. 0068 de 2024 – CGR.	"Por la cual se adopta la versión 7.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)"



Tabla No. 2. Normatividad del Orden Departamental

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ordenanza 11 de 2000	Por el cual se expide el Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento de Bolívar
Ordenanza 11 de 2006	Por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos Departamentales y de los monopolios rentísticos en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 06 de 2010	Por medio de la cual se hace una destinación del impuesto al consumo de la cerveza y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 17 de 2010	Por medio de la cual se crea una contribución para el deporte y la recreación en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 17 de 2011	Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 18 de 2011	Por medio del cual se modifica la ordenanza No 17 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 26 de 2012	Por medio de la cual se reglamenta la Estampilla Universidad de Cartagena siempre a la altura de los tiempos y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 34 de 2013	Por medio de la cual se faculta al gobernador del departamento de Bolívar para crear una entidad descentralizada, se fija su fuente de financiación y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 35 de 2013	Autorización al Gobernador de Bolívar para iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo
Ordenanza 43 de 2013	Por medio de la cual se emite la estampilla para bienestar del anciano y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 73 de 2014	Por medio de la cual se modifican las Ordenanzas 18 de 2011 y 43 de 2013 y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 125 de 2015	Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 131 de 2015	Ordenanza por medio de la cual se institucionaliza la realización anual de unos festivales en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 143 de 2015	Ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el programa de Saneamiento Fiscal y financiero del Departamento de Bolívar
Ordenanza 281 de 2019	Por medio de la cual se institucionaliza la realización anual del festival FICCI, modificando la ordenanza No. 182 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 298 de 2020	Por medio de la cual se crea la tasa pro-deporte, y recreación en el Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 2023 de 2020, se deroga la Ordenanza 17 de 2010 y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 301 de 2020	Por medio de la cual se adoptan medidas rentísticas y tributarias como: monopolio rentístico sobre alcoholes, licores destilados, estampilla pro electrificación rural y se dictan otras disposiciones

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ordenanza 305 de 2021	Por medio de la cual se crea el FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE BOLÍVAR ALEXANDER JULIO JULIO y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 314 de 2021	Por medio de la cual se modifica la ordenanza 301 de 2020, y se dictan otras disposiciones (Estampilla pro electrificación rural)
Ordenanza 001 de 2022	Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar.
Ordenanza 344 de 2022	Por medio de la cual se institucionalizan en la agenda departamental de cultura unos festivales y actividades culturales y se les asignan unos recursos para su realización, modificando la ordenanza 281 de 2019.
Ordenanza 357 de 2023	Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 10 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 364 de 2023	Por medio de la cual se ordena la emisión de la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 370 de 2024	Por medio de la cual se establece un beneficio tributario a sanciones e intereses para la vigencia 2023 y años anteriores sobre los impuestos y contribuciones departamentales de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 371 de 2024	Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Departamento de Bolívar para el periodo constitucional 2024-2027 Bolívar Me Enamora
Ordenanza 372 de 2024	Por medio de la cual se autoriza a la administración departamental de Bolívar un cupo de endeudamiento de hasta seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000)
Decreto Departamental 713 de 2023	Por medio del cual el Departamento de Bolívar, asume las obligaciones insolutas del Fondo de Tránsito y transporte de Bolívar en Liquidación

3.1.1.2 Objetivos y Estructura del Sistema Presupuestal

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 del EOP del Departamento de Bolívar, el Presupuesto General del Departamento de Bolívar servirá de medio para cumplir las metas y objetivos fijados en los planes y programas de desarrollo económico y social, y en los planes de inversiones públicas, dentro del marco del Sistema Presupuestal establecido en el EOP.

El Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026, se programó y preparó considerando los objetivos del Sistema Presupuestal establecidos en el artículo 2.8.1.1.1. del DUR 1068 de 2015, el cual dispone:

“Equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de



acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.”

Asimismo, el Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026 es consistente con los diferentes elementos que integran el Sistema Presupuestal del Departamento definidos en el artículo 9 del EOP Departamental: Plan Financiero (artículo 10), Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento – MFMP (artículo 13) y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI (artículo 11).

3.1.1.3 Principios del Sistema Presupuestal Departamental

La Constitución Política de Colombia y el Estatuto Orgánico del Presupuesto establecieron diversos “principios” que se constituyen en instrumentos orientadores y de base para cumplir satisfactoriamente con la implementación de las diferentes etapas del ciclo presupuestal y la estabilidad de las finanzas y la presupuestación en el sector público colombiano.

Por otro lado, es importante tener presente que su aplicabilidad no es discrecional, por el contrario, es determinante para legitimar el proceso presupuestal. Por tanto, es fundamental resaltar lo expresado por la Corte Constitucional en la Sentencia C 337 de 1993 con respecto a la importancia y relevancia que tienen éstos en el Proceso Presupuestal:

“Los principios consagrados en el Estatuto orgánico de presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto.”

El Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026, se programó teniendo en cuenta los principios presupuestales establecidos en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza 010 de 2010):

“PLANIFICACIÓN: El Presupuesto General del Departamento deberá guardar concordancia con los contenidos de los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones a nivel nacional y departamental.

ANUALIDAD: El Presupuesto departamental tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre; después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las Apropriaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de Apropiación no afectadas por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art. 10; Decreto 111 de 1996, art. 10).

PROGRAMACIÓN INTEGRAL: Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

El Programa Presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución. (A. 17o D. 111/96).



PARÁGRAFO: En el caso del presupuesto de inversión solo se podrán imputar gastos de funcionamiento que correspondan al mismo programa, subprograma y proyecto, sin perjuicio de los cambios que sean autorizados por la asamblea departamental.

ESPECIALIZACIÓN: Las Apropriaciones deben referirse en cada entidad u órgano de la administración departamental a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (A. 18o D. 111/96).

INEMBARGABILIDAD: Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto General del Departamento, así como los bienes y derechos del Departamento y de los órganos que lo conforman, de conformidad con lo dispuesto en la constitución Política, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

No obstante, la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes para el pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en la constitución, la ley y las sentencias de la Corte constitucional (Sentencias C-354/97 C-1154/08), entre otras, tendrán prioridad de pago las obligaciones laborales, las sentencias judiciales, los títulos emanados por el departamento y los denominados gastos de administración de la Ley 550 y demás normas concordantes y complementarias.

UNIVERSALIDAD: Los estimativos de ingresos incluirán el total de los provenientes de impuesto, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de los órganos contemplados en el artículo séptimo del presente estatuto, y todos los recursos de capital que aquellas y éstos esperen recibir o reciban durante el año fiscal, sin reducción alguna. (Ley 38 de 1989, art. 11; Ley 179 de 1994, art. 55, inciso 3; Ley 225 de 1995, art. 22; Decreto 111 de 1996, art. 15).

El Presupuesto contendrá, además, la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el Presupuesto (Art. 22 Ley 225/95).

COHERENCIA MACROECONOMICA: El Presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL: El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo a estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal (Ley 1473/11, art. 7; modificó el art. 8 de la ley 179/94).



UNIDAD DE CAJA: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las Apropriaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento, salvo las excepciones legales.

PARÁGRAFO 1. Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden Departamental son de propiedad del Departamento. El CODFIS determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto General del departamento, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Departamental y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales. (A. 5° Ley 225/95).

PARÁGRAFO 2°. Los rendimientos financieros de los Establecimientos Públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del departamento, deben ser consignados en la Tesorería Departamental, en la fecha que indiquen los reglamentos de este estatuto. Exceptuase los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico. (A. 16 D. 111/96).”

3.1.1.4 Cobertura del Presupuesto General del Departamento

El artículo 7 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar establece la Cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), así:

“COBERTURA DEL ESTATUTO. Consta de dos (2) niveles: un primer nivel corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por los Presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental y por el Presupuesto Departamental.

El Presupuesto Departamental incluye la Asamblea, la Contraloría Departamental, los demás órganos de control que en el futuro se creen y se asigne su sostenimiento al Departamento. Los Establecimientos Públicos del Orden Departamental, las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental y las entidades de educación Superior del orden Departamental.

Un segundo nivel que incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público departamental y la distribución de los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y de las Sociedades de Economía Mixta del orden departamental con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la de la autonomía que la Constitución, las leyes y las Ordenanzas las otorgan.

PARÁGRAFO. A las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Departamento, con régimen de aquellas, se les aplicarán las normas departamentales que las mencione, o las que en este estatuto hagan referencia específica a aquellas y las nacionales que les sean pertinentes, sin perjuicio de la autonomía que la constitución, la ley y las ordenanzas le otorgan.”

3.1.1.5. Estructura del Presupuesto General del Departamento





El artículo 2 del Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP del Departamento de Bolívar define al Presupuesto como un acto administrativo de carácter general, por la cual se proyecta el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que el Departamento y sus establecimientos públicos esperan recibir en una determinada vigencia fiscal, lo mismo que los Gastos e Inversiones a ejecutar durante esa vigencia fiscal. Asimismo, que este acto administrativo de carácter general que contiene el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social en esta entidad territorial.

El Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026, contiene la estructura y los componentes establecidos en el artículo 18 del EOP Departamental, así:

“ARTÍCULO 18. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL. *El Presupuesto General del Departamento está compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden departamental y El Presupuesto Departamental o de la administración central, y comprende:*

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. *Contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Departamento; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del Presupuesto; de los fondos especiales; de los recursos de capital y de los ingresos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental que se espera recaudar durante el año fiscal y los ingresos de la Contraloría Departamental.*

En el cálculo de los recursos de capital del presupuesto departamental se incluirá el excedente financiero de las empresas industriales y comerciales del estado del orden departamental y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. *Incluirá la totalidad de las apropiaciones para la Asamblea, la Contraloría Departamental, el Despacho del Gobernador, las Secretarías del Despacho, los Departamentos Administrativos, y sus Dependencias y los Establecimientos Públicos del orden Departamental, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión durante la vigencia fiscal, clasificados y definidos en la forma que indica el presente Estatuto.*

Cuando se dé la existencia de organismos conformados con el aporte mayoritario del departamento y de uno o más de sus municipios y/o distrito, igualmente se dará la aplicación pertinente del presente estatuto, en lo que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES. *Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto general del departamento, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. (Ley 38 de 1989, art. 7; Ley 179 de 1994, arts. 3, 16 y 71; Ley 225 de 1995, art. 1; Decreto 111 de 1996, art. 11).”*

Asimismo, en el Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026, se incluyeron las apropiaciones que corresponden a las establecidas en el artículo 33 del EOP Departamental:



“ARTÍCULO 33. NORMAS PARA INCLUIR APROPIACIONES. En el presupuesto de Gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

- A créditos judicialmente reconocidos;
- A gastos decretados conforme a la Ley;
- Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de Desarrollo Económico y Social de que trata la Ley 152 de 1991.
- A las leyes y Ordenanzas que constituyan títulos para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

Por otro lado, se describen las definiciones de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y Gastos de Inversión tenidas en cuenta en la programación y preparación del Presupuesto General del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal 2026, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del EOP Departamental:

“ARTÍCULO 27. CONFORMACIÓN. El Presupuesto de Gastos se compondrá de los Gastos de Funcionamiento, del Servicio de la deuda Pública y de los Gastos de Inversión, y financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos cuando el Departamento estuviere inmerso en Ley 550.

En la parte correspondiente a la inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones que se vayan a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal, teniendo en cuenta las prioridades que el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento determine.

En los Presupuestos de Gastos de funcionamiento e inversión no se podrá incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que estos están considerados en un grupo aparte dentro del Presupuesto. (Arts. 36 y 37 D. 111/96).

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

SERVICIO DE LA DEUDA. El Presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos. La estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

GASTOS DE INVERSIÓN. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinados por lo común, a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.



En el Proyecto de Ordenanza incluirá los proyectos relacionados en el Plan Operativo Anual de Inversiones siguiendo las prioridades establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento, en forma concertada con las respectivas Secretarías hasta la concurrencia de los recursos disponibles anualmente para los mismos

3.1.1.6. Gasto Público Social del Presupuesto General Departamental

El Gasto Público Social constituye un medio para alcanzar los fines esenciales del Estado y es considerado por la doctrina como la más importante innovación en materias presupuestales de la Constitución de 1991, en cuanto a la materialización financiera del Estado social de derecho.

Dentro del Presupuesto Público, el Gasto Público Social es un elemento fundamental de la Ley de Apropriaciones consagrado en el artículo 350° de la Constitución Política, y tiene prioridad sobre cualquier otra asignación:

*“**ARTÍCULO 350.** La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.

El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.”

Desde la doctrina, Juan Camilo Restrepo en su Libro Derecho Presupuestal Colombiano afirma que la disposición constitucional establecida en el artículo 350 está estrechamente relacionada con la presupuestación y el concepto de Estado social de derecho; así mismo, destaca los siguientes aspectos:

“i. El concepto de lo que habrá de entenderse por “Gasto Público Social” no está definido en la Constitución: ésta lo refiere explícitamente a la Ley Orgánica de Presupuesto: “Según definición hecha por la ley orgánica respectiva”.

ii. Que el Gasto Público Social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación significa que si en un momento dado, al definir las partidas que habrán de componer el presupuesto de apropiaciones (tal como lo veremos más adelante) se planteará la disyuntiva entre un gasto definido como público social y uno que no lo sea, habrá de tener prelación el primero.

iii. En la distribución territorial del gasto público social, que en buena parte de identifica con la distribución de los recursos asignados a la descentralización, habrán de tenerse en cuenta “el número de personas con necesidades insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa según la reglamentación que haga la ley”.

En estos criterios que luego tomarán las leyes orgánicas que vertebran el proceso de descentralización, y que aplicados de una manera mucho más



detallada configuran el marco normativo del proceso de descentralización fiscal que es básicamente la distribución del gasto público social a nivel regional, y

iv. Para los efectos presupuestales propiamente dichos, el artículo 350 in fine dispone que el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.”

El artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) define el Gasto Público Social así:

“ARTÍCULO 41. *Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.*

El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación.

PARÁGRAFO *El gasto público social de las entidades territoriales no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias de la respectiva entidad territorial, estos gastos no se contabilizan con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación (L. 179/94, art. 17).”*

La definición que incorpora el Estatuto Orgánico del Presupuesto es bastante amplia y ha dado lugar a críticas como lo afirma Juan Camilo Restrepo en su Libro Derecho Presupuestal Colombiano, muy especialmente en cuanto se refiere a la expresión “y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población”. Es tan amplia esta definición que prácticamente cualquier tipo de gasto presupuestal, hoy en día, podría ser catalogado como gasto social. En efecto, ¿de qué gasto presupuestal puede afirmarse que no está dirigido a buscar el bienestar general o el mejoramiento de la calidad de vida de la población?

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C-151 de 1995, definió el objetivo de la inversión y el gasto social en la Constitución, así:

“El objetivo de la inversión y el gasto social en la Constitución no es aumentar la producción de determinados bienes físicos -como si éstos fueran valiosos en sí mismos - sino mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados, que, por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas. Es obvio que una inversión para una escuela que no podrá tener maestros o para un hospital que estará desprovisto de médicos es inútil e ineficiente, puesto que no sirve para satisfacer las necesidades de educación y de salud de la población del municipio respectivo. Por eso, en determinadas circunstancias, constituye una mejor inversión en el bienestar de la población que las autoridades gasten en



el funcionamiento de las escuelas y los centros de salud, en vez de efectuar nuevas construcciones en este campo. Por consiguiente, interpretar de manera restrictiva el alcance del concepto de inversión social, en el sentido de que sólo caben "inversiones en el sentido económico financiero del término, puede provocar una proliferación de obras físicas que, lejos de permitir una mejor satisfacción de las necesidades básicas de la población, puede hacer inútil e irracional el gasto social."

Asimismo, la Corte Constitucional en la misma sentencia y en concordancia con el principio presupuestal de programación integral establecido en la ley orgánica, estima que es racional que la noción constitucional de "inversión social" no se opone a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen también en el sector social:

"Hay que compaginar la noción de inversión social con el sentido mismo de la finalidad social del Estado. Ahora bien, esta Corte ya ha señalado que cuando el entendimiento literal de una norma "conduce al absurdo o a efectos contrarios a la finalidad buscada por la propia disposición, es obvio que la norma, a pesar de su aparente claridad, no es clara, porque las decisiones de los jueces deben ser razonadas y razonables. El intérprete tiene entonces que buscar el sentido razonable de la disposición dentro del contexto global del ordenamiento jurídico constitucional conforme a una interpretación sistemática-finalística". En este sentido, la Corte Constitucional estima que es racional que la noción constitucional de "inversión social" no se opone a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen también en el sector social."

Uno de los aspectos relevantes de la programación presupuestal es el Gasto Público Social, el cual se define en el artículo 350 de la Constitución Política y se desarrolla en el artículo 29 de la Ordenanza 010 de 2010 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), así:

"ARTÍCULO 29. GASTO PÚBLICO SOCIAL. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto del gasto total de la correspondiente Ordenanza de apropiaciones.

La Ordenanza de Apropiaciones identificará en las disposiciones generales las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Departamento.

PARÁGRAFO: *El gasto público social del Departamento no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias del Departamento."*

3.1.2. Estructura Organizacional de la Administración Departamental



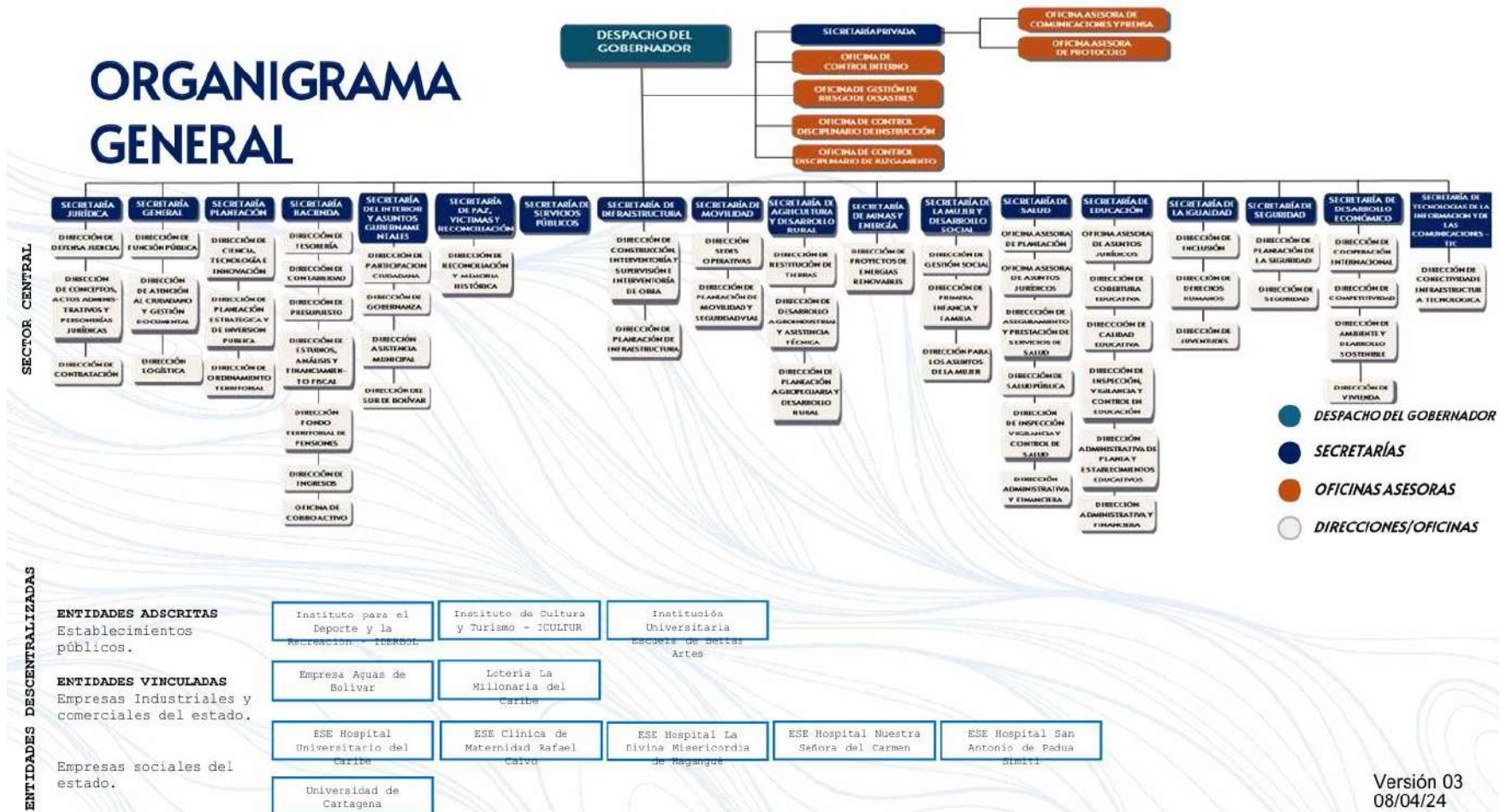


Es facultad del Gobernador, dirigir la acción administrativa del Departamento. Asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su empleo. Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia determina que “no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, Que la ley 909 de 2004 determina que cada empleo debe contener como mínimo la descripción del contenido funcional y el perfil de competencias que se requieren para ocupar cada uno de estos, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia. Que el Decreto 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los requisitos generales en los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004. Que el artículo 9 del Decreto 2539 de 2005, determina que las entidades y organismos deberán ajustar sus manuales específicos de funciones y requisitos. Incluyendo: el contenido funcional de los empleos, las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales.

Mediante el Decreto No. 297 de 2024, se estableció la estructura de la Administración Departamental por sectores administrativos, asimismo, se dictaron las reglas sobre la organización y funcionamiento de sus organismos principales y de las entidades descentralizadas de la Administración Departamental y se modificó la estructura interna del sector central y las funciones de sus dependencias, tal como se describe a continuación:



Figura 1. Estructura Organizacional de la Gobernación de Bolívar





Artículo 33. Estructura organizacional y funcional de la Administración del Departamento de Bolívar. La estructura organizacional y funcional del Sector Central y del Sector Descentralizado, de la Administración del departamento de Bolívar, es la siguiente:

SECTOR CENTRAL

1. DESPACHO GOBERNADOR

- 1.1. Secretaría Privada
 - 1.1.1. Despacho del Secretario
 - 1.1.2. Oficina Asesora de Protocolo
 - 1.1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa
- 1.2. Oficina de Control Interno
- 1.3. Oficina de Control Disciplinario de Instrucción
- 1.4. Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento
- 1.5. Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

2. CONSEJOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 2.1. Consejo de Gobierno
- 2.2. Consejo Departamental de Seguridad
- 2.3. Consejo Departamental de Control Interno
- 2.4. Consejo Territorial de Planeación
- 2.5. Consejo Departamental de Política Económica y Social
- 2.6. Consejo Departamental de Política Fiscal
- 2.7. Consejo Departamental de Política Social
- 2.8. Consejo Departamental de Gestión de Riesgo
- 2.9. Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología
- 2.10. Consejo Departamental de Educación Superior
- 2.11. Consejo Departamental de Patrimonio Cultural
- 2.12. Consejo Departamental de Archivos
- 2.13. Consejo Departamental de Desarrollo Administrativo
- 2.14. Los demás Consejos que por mandata Legal deban funcional a nivel departamental

3. SECRETARÍA JURÍDICA

- 3.1. Despacho Secretario
- 3.2. Dirección de Contratación





3.3. Dirección de Defensa Judicial

3.4. Dirección de Conceptos, Actos administrativos y Personerías Jurídicas

4. SECRETARÍA GENERAL

4.1. Despacho Secretario

4.2. Dirección Función Pública

4.3. Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

4.4. Dirección de Logística

5. SECRETARÍA DE PLANEACION

5.1. Despacho Secretario

5.2. Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación

5.3. Dirección Planeación Estrategia e Inversión Publica

5.4. Dirección de Ordenamiento Territorial

6. SECRETARÍA DE HACIENDA

6.1. Despacho Secretario

6.2. Oficina de Cobro Coactivo

6.3. Dirección Tesorería

6.4. Dirección Contabilidad

6.5. Dirección Presupuesto

6.6. Dirección Ingresos

6.7. Dirección de Estudios y Análisis Financiero y Fiscal

6.8. Dirección Fondo Territorial de Pensiones

7. SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

7.1. Despacho Secretario

7.2. Dirección de Participación Ciudadana

7.3. Dirección de Gobernanza

7.4. Dirección Asistencia Municipal

7.5. Dirección del Sur de Bolívar

8. SECRETARÍA DE PAZ, VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN

8.1. Despacho Secretario



8.2. Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica.

9. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

9.1. Despacho Secretario

10. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

10.1. Despacho Secretario

10.2. Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión de Obras

10.3. Dirección de Planeación de Infraestructura

11. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

11.1. Despacho Secretario

11.2. Dirección Sedes Operativas

11.3. Dirección Planeación del Transporte y Movilidad

12. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

12.1. Despacho Secretario

12.2. Dirección de Restitución de Tierras

12.3. Dirección de Desarrollo Agroindustrial y Asistencia Técnica

12.4. Dirección de Planeación Agropecuaria y Desarrollo Rural

13. SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA

13.1. Despacho Secretario

13.2. Dirección de Proyectos de Energías Renovables

14. SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

14.1. Dirección de Gestión Social

14.2. Dirección de Primera Infancia y Familia

14.3. Dirección Para los Asuntos de la Mujer

15. SECRETARÍA DE SALUD

15.1. Despacho Secretario

15.2. Oficina Asesora de Planeación

15.3. Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos





15.4. Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios en Salud

15.5. Dirección Salud Pública

15.6. Dirección Inspección, Vigilancia y Control en Salud

15.7. Dirección Administrativa y Financiera

16. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

16.1. Despacho Secretario

16.2. Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos

16.3. Dirección Cobertura Educativa

16.4. Dirección Calidad Educativa

16.5. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control en Educación

16.6. Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos

16.7. Dirección Administrativa y Financiera

17. SECRETARÍA DE LA IGUALDAD

17.1. Despacho Secretario

17.2. Dirección de Inclusión

17.3. Dirección de Derechos Humanos

17.4. Dirección de Juventudes

18. SECRETARÍA DE SEGURIDAD

18.1. Despacho Secretario

18.2. Dirección de Planeación de la Seguridad

18.3. Dirección de Seguridad

19. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

19.1. Despacho Secretario

19.2. Dirección de Cooperación Internacional

19.3. Dirección de Competitividad

19.4. Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible

19.5. Dirección de Vivienda

20. SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES





20.1. Despacho Secretario

20.2. Dirección de Conectividad e Infraestructura Tecnológica

SECTOR DESCENTRALIZADO

a) Entidades Adscritas

1. Establecimientos públicos

1.1. Instituto para el Deporte y la Recreación- IDERBOL

1.2. Instituto de Cultura y Turismo- ICULTUR

1.3. Institución Universitaria Escuela de Bellas Artes

b) Entidades Vinculadas

1. Empresas Industrial y Comercial del Estado

1.1. Empresa Aguas de Bolívar

1.2. Lotería la Millonaria del Caribe

2. Empresas de Sociales del Estado

2.1. ESE Hospital Universitario del Caribe

2.2. ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo

2.3. ESE Hospital la Divina Misericordia de Magangué

2.4. ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen

2.5. ESE Hospital San Antonio de Padua Simití

3. Entes Universitarios Autónomos

3.1. Universidad de Cartagena

4. ANÁLISIS DE LAS RENTAS 2015-2024

A continuación, se presenta el análisis de las rentas que componen el presupuesto de ingresos del Departamento de Bolívar, usando como base los recaudos anuales reportados desde 2015 hasta 2024 (10 años) en la plataforma chip.

En este ejercicio, dada la transición existente entre los formatos de rendición entre 2015-2020 y 2021-2024 donde se dejó de lado el reporte FUT Ingresos (hasta 2020 tomado como referente) y se empezó con la nueva estructura de presupuesto denominada CUIPO, el equipo de asesores de la secretaría de Hacienda departamental realizó un proceso de homologación entre ambos reportes que permite analizar el comportamiento histórico de cada una de las rentas propias del departamento.

4.1. Rentas del Departamento 2015-2024

4.1.1. Impuesto sobre vehículos automotores.

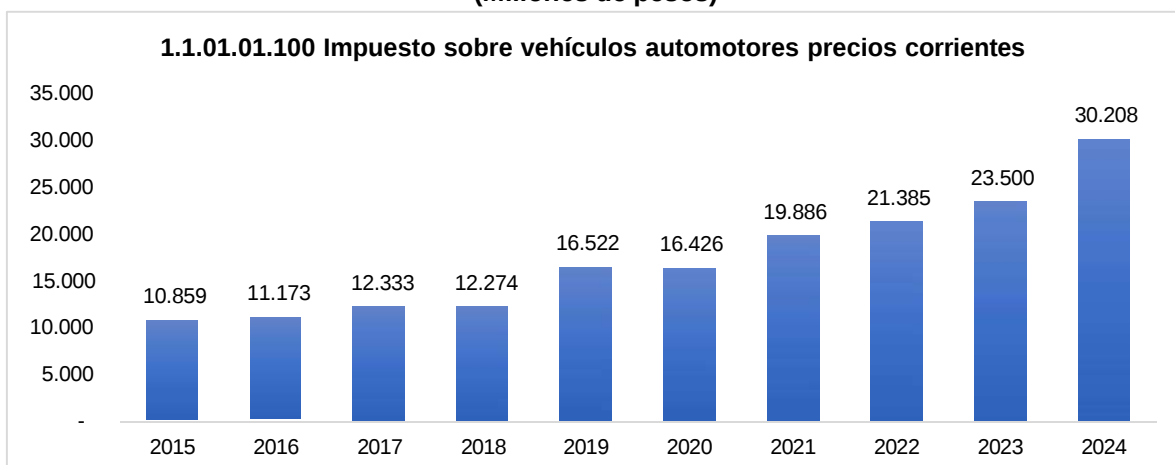
Parte del estatuto tributario departamental a partir del título II, Capítulo 1, artículo 38 y subsiguientes. Según el artículo 139 de la Ley 488 de 1998, al cual se remite el EETT departamental, “La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá a los municipios, distritos, departamentos”.

Los elementos del tributo, presentes en el estatuto tributario departamental son los siguientes, para el impuesto sobre vehículos automotores:

- **Sujeto activo:** El Departamento de Bolívar
- **Sujeto pasivo:** El propietario o poseedor de los vehículos gravados
- **Hecho generador:** La propiedad o posesión de los vehículos gravados
- **Base gravable:** Constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c. de cilindrada (sic). Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta o por el valor registrado en la declaración de importación.
- **Tarifas:** Las tarifas están consignadas en el EETT departamental en el artículo 46.

Gráfico 1. Recaudo Impuesto de Vehículos 2015-2024

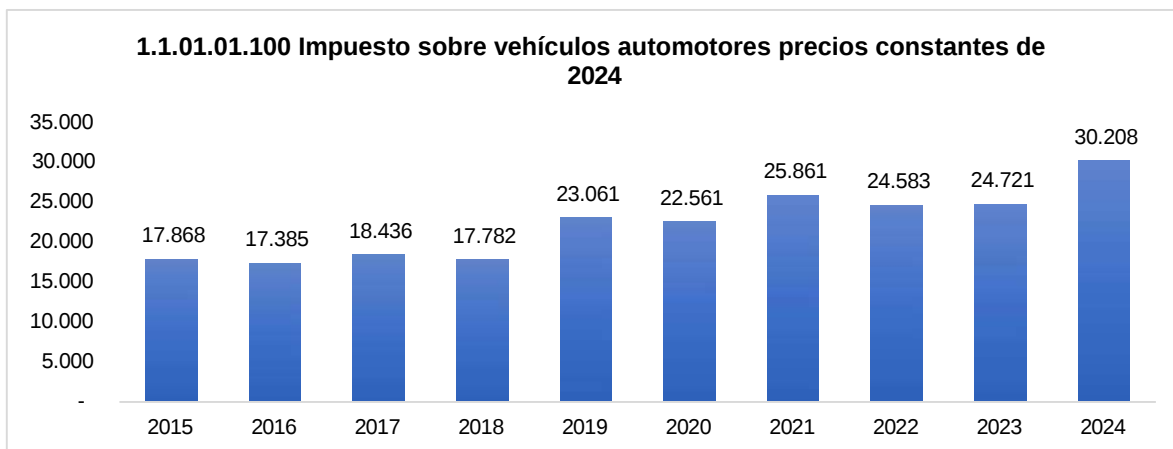
(Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Se observa un crecimiento significativo en el recaudo del impuesto de vehículos a partir de la vigencia 2019, en un contexto coyuntural prepandémico. Sin embargo, la emergencia sanitaria mundial de 2020 generó un estancamiento en varios tributos a nivel nacional, situación que también se refleja en este caso, con una leve reducción respecto al año anterior. Cabe precisar que la inflación anual de 2020 se ubicó en 1,61%, lo que implicó que el crecimiento en términos reales fuera cercano al comportamiento nominal mostrado en la gráfica. A partir de 2021, con el repunte de la actividad económica y el impacto de procesos inflacionarios más acentuados, el recaudo de este impuesto en el Departamento de Bolívar ha mostrado una tendencia creciente y alentadora, alcanzando en 2024 la cifra más alta del periodo analizado, con un crecimiento nominal de dos dígitos de 28,6%.

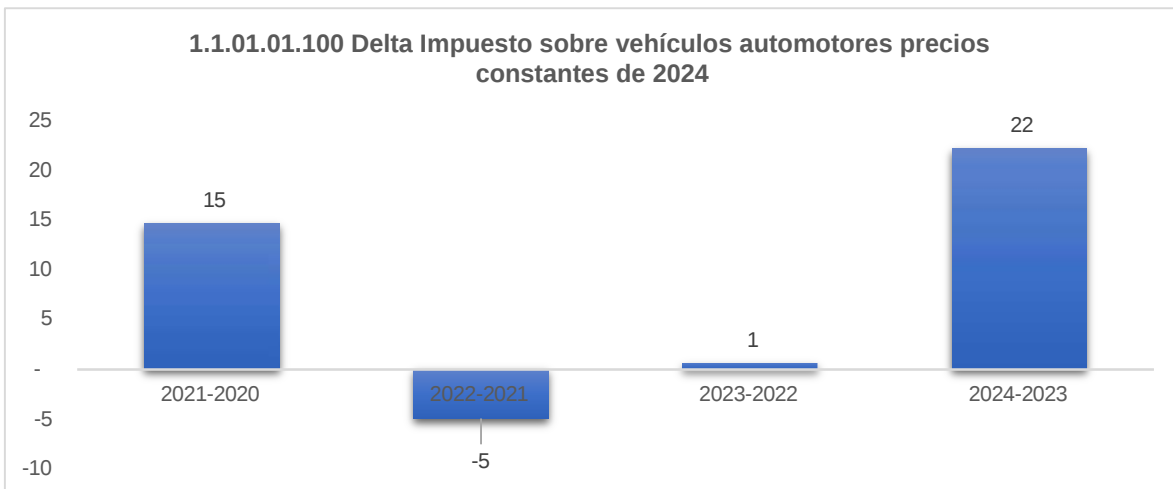
Gráfico 2. Recaudo Impuesto de Vehículos 2015-2024 (constantes 2024)
(Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Entre 2015 y 2024, el Departamento de Bolívar logró una evolución significativa en el recaudo del impuesto sobre vehículos automotores, ajustado a precios constantes de 2024. Aunque hubo años con disminuciones, como 2016 (-2.70%) y 2018 (-3.55%), el recaudo mostró una recuperación destacada en 2019 con un incremento del 29.69%, seguido por un crecimiento sostenido en 2021 (14.63%) y una leve mejora en 2023 (0.56%). Finalmente, en 2024 se alcanzó el mayor nivel de recaudo del periodo, con 30,208 millones de pesos y una variación positiva del 22.20%. Estos resultados reflejan una gestión fiscal dinámica en Bolívar, influenciada por factores económicos, administrativos y normativos que impactaron directamente el cumplimiento tributario y la eficiencia en la recaudación.

Gráfico 3. Porcentaje de variación porcentual constante 2020-2024



4.1.2. Impuesto de Registro

Al igual que el anterior tributo, este se encuentra reglado a través del Estatuto Tributario departamental, a partir del artículo 51.

Este es un gravamen creado por el Congreso de la República mediante la Ley 223 de 1995, y reglamentado por el decreto 650 de 1996 que afecta todos los actos, documentos o contratos que deben registrarse ante la cámara de comercio y en las oficinas de instrumentos públicos.

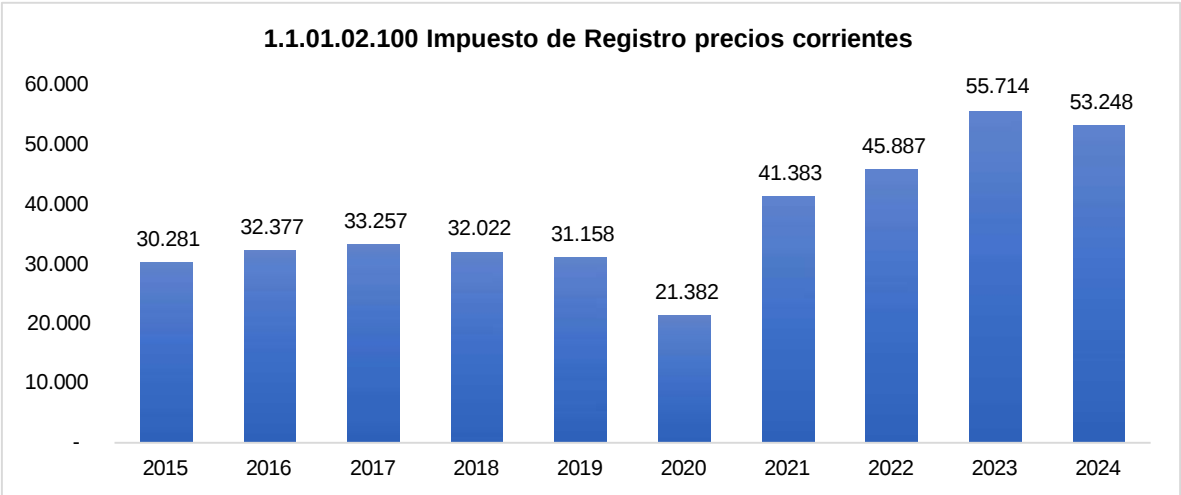
Los elementos del tributo, presentes en el estatuto tributario departamental son los siguientes, para el impuesto de Registro:

- **Hecho generador:** La inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que de conformidad con las disposiciones legales deban registrarse en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las cámaras de comercio.
- **Sujeto activo:** El sujeto activo será el departamento de Bolívar
- **Sujetos pasivos:** son sujetos pasivos los particulares contratantes y los particulares beneficiarios del acto o providencia sometida a registro. Los sujetos pasivos pagarán el impuesto o por partes iguales salvo manifestación expresa de los mismos en otro sentido.
- **Base gravable:** está constituida por el valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato o negocio jurídico. Cuando se trate de inscripción de contrato de constitución o reforma de sociedades anónimas o asimiladas la base gravable está constituida por el capital suscrito. Cuando se trate de inscripción de contratos de constitución de reforma de sociedades de responsabilidad limitada o asimilada la base gravable está constituida por el capital social.
- **Tarifa:** las tarifas están definidas por el artículo 79 del estatuto tributario departamental entre ellas se encuentran:
 - 1% Sujetos a registro en las oficinas de instrumentos públicos.
 - 0.7% sujetos a registro en cámaras de comercio.
 - Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, que impliquen la constitución con y/o el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades, el 0.3%.

En algunos casos particulares está tasado el valor del tributo en cuatro salarios mínimos legales vigentes.

Durante el periodo 2015-2024, el recaudo del impuesto de registro en el Departamento de Bolívar mostró una evolución con marcadas fluctuaciones. Entre 2016 y 2017 se observó un crecimiento moderado, seguido por caídas en 2018 y 2019. En 2020, el recaudo sufrió una fuerte contracción del -31.38%, posiblemente debido a los efectos económicos de la pandemia. Sin embargo, en 2021 se registró una recuperación extraordinaria del 93.54%, lo que marcó el punto de inflexión hacia una tendencia positiva que continuó en 2022 y 2023. En 2024, aunque el recaudo se mantuvo alto, se presentó una leve disminución del -4.43%. Este comportamiento refleja la sensibilidad del impuesto de registro a factores económicos y administrativos, así como la capacidad del departamento para recuperarse tras periodos de crisis.

Gráfico 4. Recaudo impuesto de registro 2015-2024 (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Siempre que se realice un análisis del comportamiento de una renta, se debe tener presente que los años 2020 y 2021 contaron con un particular comportamiento en razón al impacto que generó en la economía de los contribuyentes la declaratoria de emergencia sanitaria del COVID-19, se debe incluir adicionalmente que los años posteriores a 2020 han venido presentando una inflación que no es consistente con los años precedentes, tal y como lo muestra la siguiente tabla:

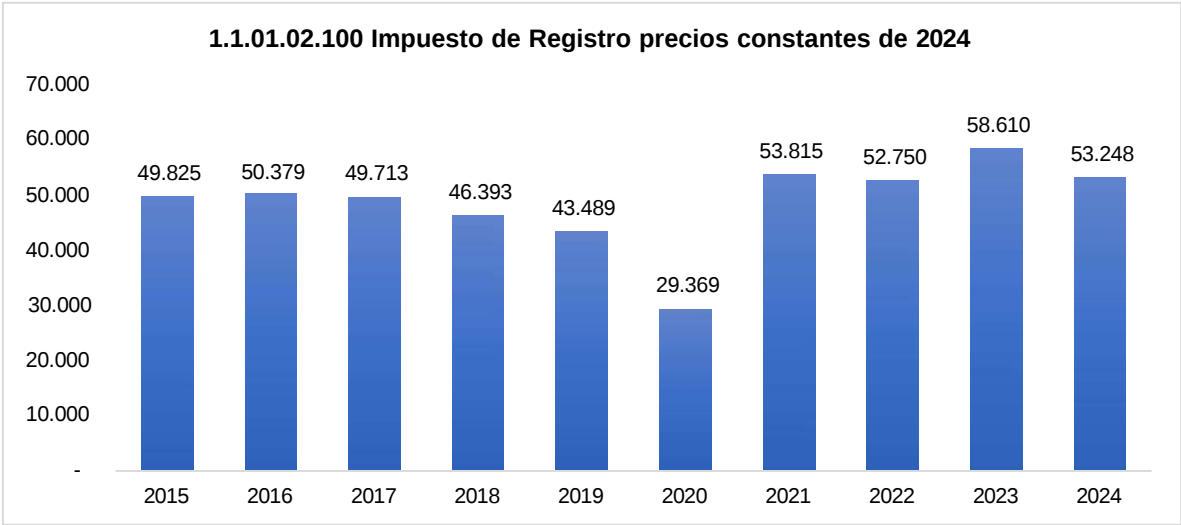
Tabla 3. Índice de precio al consumidor IPC 2018-2024

Año	IPC anual
2018	3.18%
2019	3.80%
2020	1.62%
2021	5.62%
2022	13.12%
2023	9.28%
2024	5.20%

Fuente: DANE

En donde el periodo post-pandemia presenta un crecimiento de la inflación que hace que los análisis en términos reales se muestren especialmente relevantes para determinar si hubo realmente un crecimiento en la gestión del EETT o si solo obedece al incremento en las respectivas bases gravables.

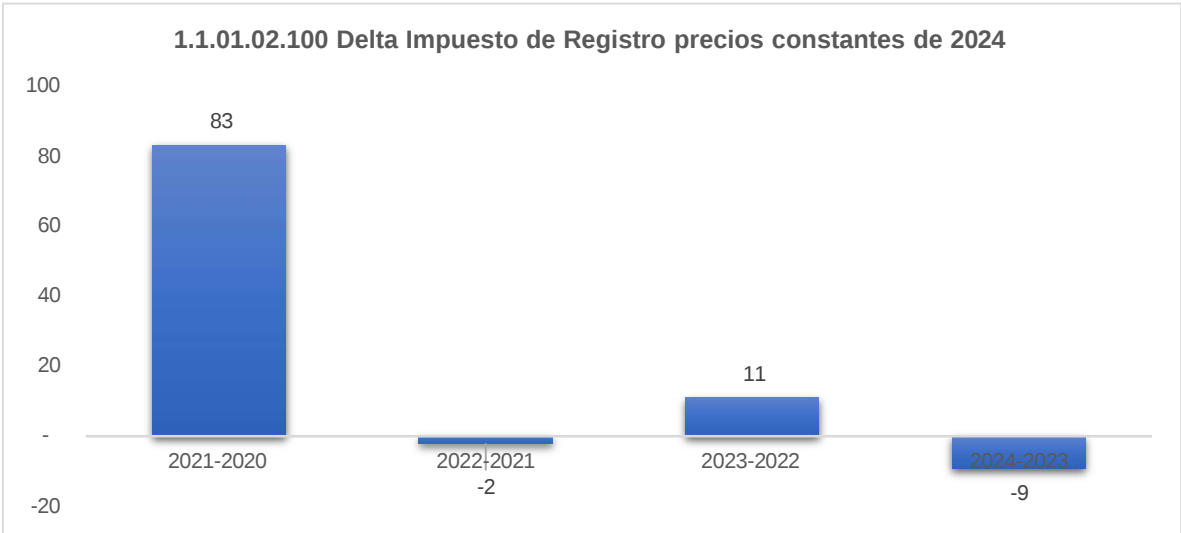
Gráfico 5. Recaudo impuesto de registro 2015-2024 a precios constantes (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

En términos reales, entre 2015 y 2024, el Departamento de Bolívar registró una evolución significativa en el recaudo del impuesto de registro. En 2016 se observó un leve incremento del 1.11% respecto al año anterior, seguido por una disminución del -1.32% en 2017. La tendencia descendente continuó en 2018 y 2019, con caídas del -6.68% y -6.26% respectivamente. En 2020, el recaudo sufrió una fuerte contracción del -32.47%, reflejando el impacto económico de la pandemia. No obstante, en 2021 Bolívar logró una recuperación destacada, con un aumento del 83.24%. En 2022 se presentó una leve reducción del -1.98%, mientras que en 2023 el recaudo creció un 11.11%. Finalmente, en 2024 se registró un decrecimiento real de 9.15%, cerrando el periodo con una variabilidad marcada que evidencia la sensibilidad del impuesto de registro frente a las condiciones económicas y administrativas del departamento.

Gráfico 6. Delta de variación constante del impuesto de Registro durante 2020-2024



4.1.3. Impuesto al degüello de ganado mayor

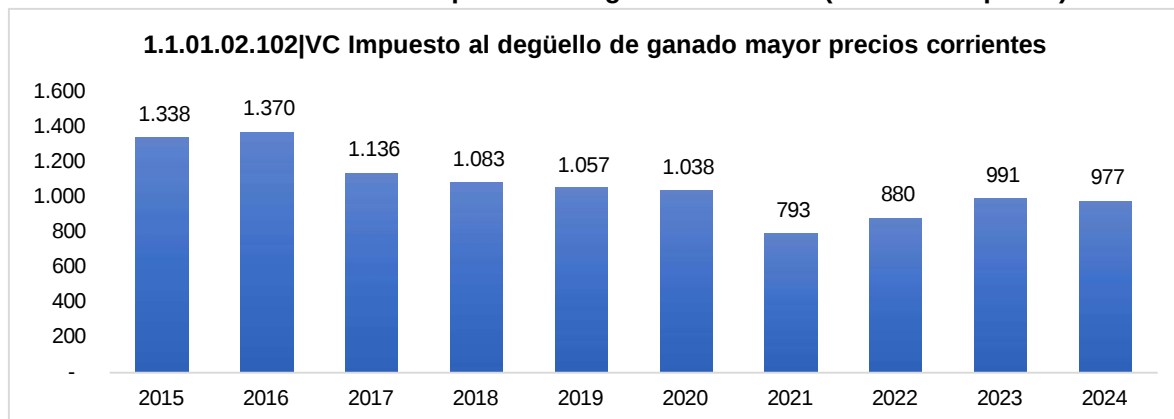
El impuesto al degüello de ganado mayor se reguló inicialmente en el artículo 1º de la Ley 8ª de 1909. En Bolívar, el impuesto se aplica a la declaración y pago que deben realizar los propietarios o poseedores de ganado mayor bovino, equino o bufalino que sea sacrificado para su comercialización en canal. El valor del impuesto es equivalente a un salario mínimo legal diario vigente por cada unidad de ganado sacrificado. En el ETT se encuentra regulado a partir del artículo 88.

Elementos del tributo:

- **Hecho generador:** lo constituye el sacrificio de ganado mayor bovino equino en jurisdicción del departamento de bolívar.
- **Causación:** el impuesto se causa en el momento de la expedición de la guía de degüello para el sacrificio del ganado mayor.
- **Sujeto Pasivo:** el sujeto pasivo de la obligación en calidad de contribuyente es el propietario o poseedor del ganado mayor a sacrificar.
- **Base gravable:** la base gravable para determinar el impuesto al degüello de ganado mayor es la cabeza de ganado que se sacrifica.
- **Tarifa:** las tarifas están definidas en el artículo 93 del estatuto tributario departamental.

Entre 2015 y 2024 en términos corrientes, el Departamento de Bolívar presentó una evolución fluctuante en el recaudo del impuesto al degüello de ganado mayor. Tras un leve crecimiento en 2016 (+2.39%), el recaudo cayó de forma sostenida entre 2017 y 2021, destacándose una fuerte disminución del -23.60% en 2021. Esta tendencia negativa se revirtió en 2022 y 2023, con incrementos del 10.97% y 12.61% respectivamente, lo que reflejó una recuperación en la actividad ganadera o en la eficiencia del recaudo. En 2024, sin embargo, se registró una leve caída del -1.41%.

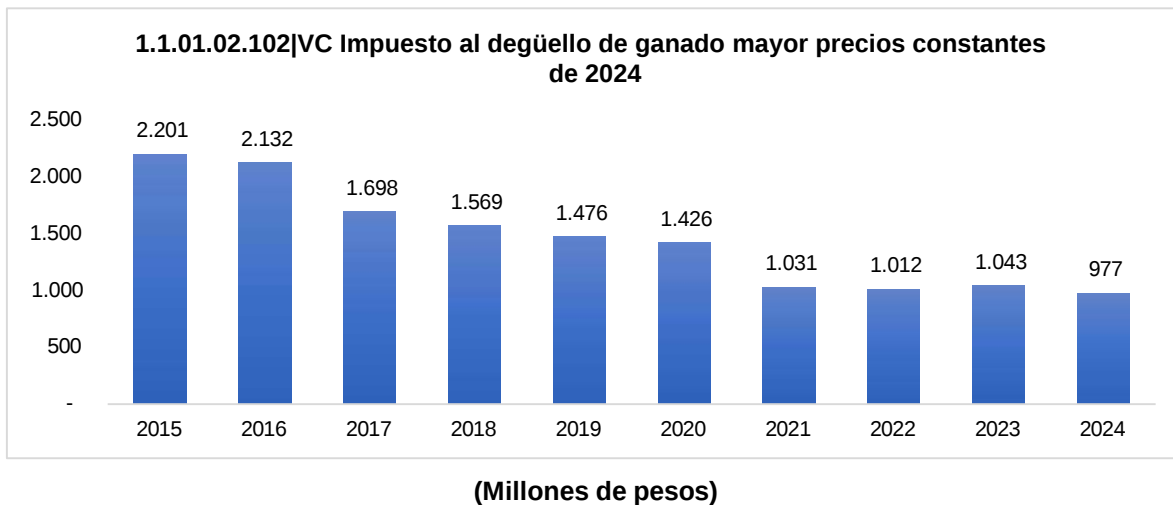
Gráfico 7. Recaudo del Impuesto al degüello 2015-2024 (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

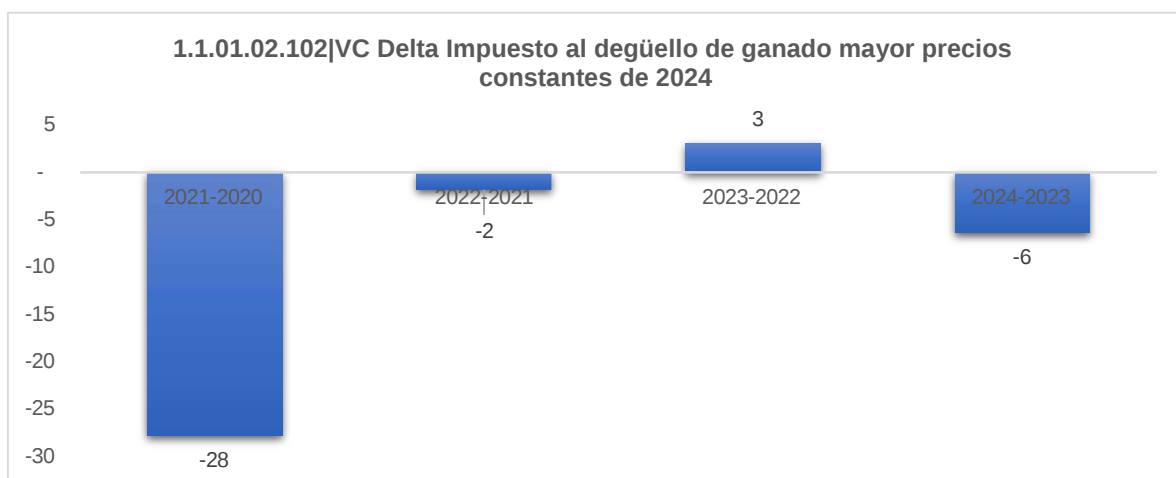
Entre 2015 y 2024, el recaudo del impuesto al degüello de ganado mayor en el Departamento de Bolívar, ajustado a precios constantes de 2024, presentó una tendencia sostenida a la baja. En 2016, el recaudo disminuyó un 3.13% respecto al año anterior, y en 2017 se registró una caída más pronunciada del 20.36%. Esta tendencia negativa continuó en los años siguientes: en 2018 el recaudo bajó un 7.60%, en 2019 un 5.93%, y en 2020 un 3.39%. En 2021 se evidenció la mayor contracción del periodo, con una reducción del 27.7%. Aunque en 2022 la caída fue más leve (-1.84%), en 2023 se observó una ligera recuperación del 3.06%. Sin embargo, en 2024 el recaudo volvió a disminuir un 6.33%.

Gráfico 8. Impuesto al degüello en términos reales 2015-2024.



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Gráfico 9. Variación en términos reales del impuesto de degüello al ganado mayor



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

4.1.4. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares

El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se establece en el artículo 202 de la Ley 223 de 1995. Este impuesto se aplica cuando los productos se entregan en fábrica o planta para su distribución, venta, permuta, publicidad, promoción, donación, comisión o autoconsumo en el país.

A partir del 1 de enero de 2017 (Ley 1819 de 2016), los bienes sujetos a este impuesto están gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa del 5%. Los importadores o distribuidores de productos extranjeros están obligados a presentar una declaración en la entidad territorial correspondiente.

Todo productor de licores, vinos, aperitivos y similares, así como los transportadores y expendedores al detal cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden, debe declarar y pagar un impuesto al consumo.

El tributo se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.



En el Estatuto Tributario departamental se define los elementos del tributo y demás aspectos asociados a la causación y recaudo del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares en el capítulo 5.

Los elementos del tributo están definidos como:

- **Hecho generador:** está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en la jurisdicción del departamento.
- **Sujeto pasivo:** Son sujetos pasivos o responsables del impuesto, los productores, los importadores y, solidariamente con ellos los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.
- **Base gravable:** Para los productos de graduación alcohólica de 2.5° a 20° y de más de 35°, la base gravable está constituida por el precio de venta al detallista en la siguiente forma:
 - Para los productos nacionales, el precio de venta al detallista se define como el precio facturado a los expendedores en la capital del departamento donde está situada la fábrica, excluido el impuesto al consumo.
 - Para los productos extranjeros el precio de venta al detallista se determina como el valor en aduana de la mercancía incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%.
 - Para los productos de graduación alcohólica de más de 20° y hasta 35° la base gravable está constituida para productos nacionales y extranjeros, por el precio de venta al detal según promedio por tipo de productos determinados semestralmente por el DANE. Los precios promedio al detal establecidos en cada semestre por el DANE registrarán para el semestre siguiente.
- **Tarifas:** Las tarifas están definidas por el artículo 34 del Estatuto Tributario departamental.

Por su parte, el comportamiento del recaudo de este impuesto se analizará en función a las siguientes variables: componente específico, componente ad valorem y en relación con la producción nacional o extranjera.

A continuación, se verá una marcada diferencia entre el consumo de licores y la participación en el monopolio como arbitrio rentístico que estableció la ley 1816 de 2016, lo que genera una segregación de lo que se conocía antes de la promulgación de esta ley como “Impuesto al consumo de licores” y en consonancia con la misma con “Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables”.

Los apartes más importantes de esta ley, la cual establece un antes y un después en las métricas de las rentas departamentales se resumen en lo siguiente:

A través de la ley 1816 de diciembre de 2016, se fijó el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones.

La finalidad del monopolio como arbitrio rentístico es la de reservar para los departamentos una fuente de recursos económicos derivados de la explotación de actividades relacionadas con la producción e introducción de licores destilados. En



todo caso, el ejercicio del monopolio deberá cumplir con la finalidad de interés público y social que establece la Constitución Política.

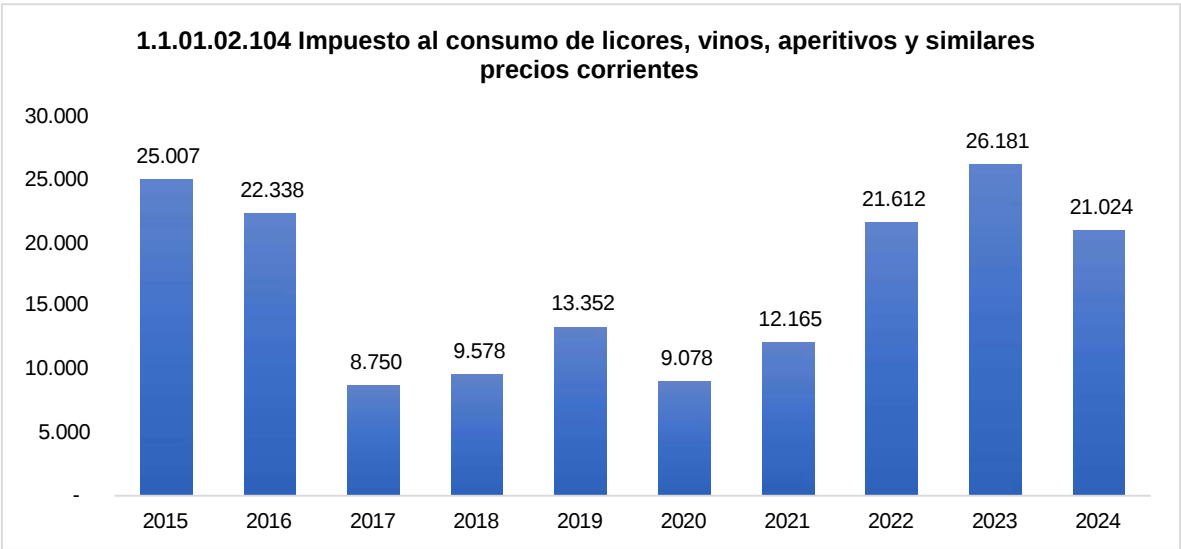
Los vinos, aperitivos y similares, así como las bebidas alcohólicas producidas por trapiches paneleros de economía campesina y/o centrales de mieles vírgenes, exclusivamente a partir de caña panelera, panela o miel, serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señalaba la ley hasta ese entonces.

Las asambleas departamentales, por iniciativa del gobernador sustentada en un estudio de conveniencia económica y rentística, decidirán si ejercen o no el monopolio sobre la producción e introducción de los licores destilados.

De manera que, a partir del momento en que el Departamento de Bolívar adoptó lo previsto en la ley citada, la configuración de sus recaudos cambió y, por lo tanto, las gráficas a continuación deberán entenderse en complemento con la renta perteneciente a las participaciones (de los ingresos no tributarios).

Tal como se describió previamente en este documento, la vista de cada uno de estos componentes se mostrará conforme a su recaudo con relación a la producción nacional y extranjera. Durante la vigencia fiscal 2024, el impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares, incluyendo los componentes específico y ad valorem, participó con un 4,7% a los ingresos tributarios, generando un recaudo de \$ 21.024 millones COP. A finales de la vigencia 2024 presentó un decrecimiento de 19,7% en términos corrientes y en el periodo comparable, rompiendo así con la tendencia de crecimiento presentado luego del periodo post pandemia, lo cual contribuyó a que en todo el periodo de análisis, 2015 a 2024, presentara un decrecimiento promedio anual nominal de 1,9% y en términos constantes de 7,9%.

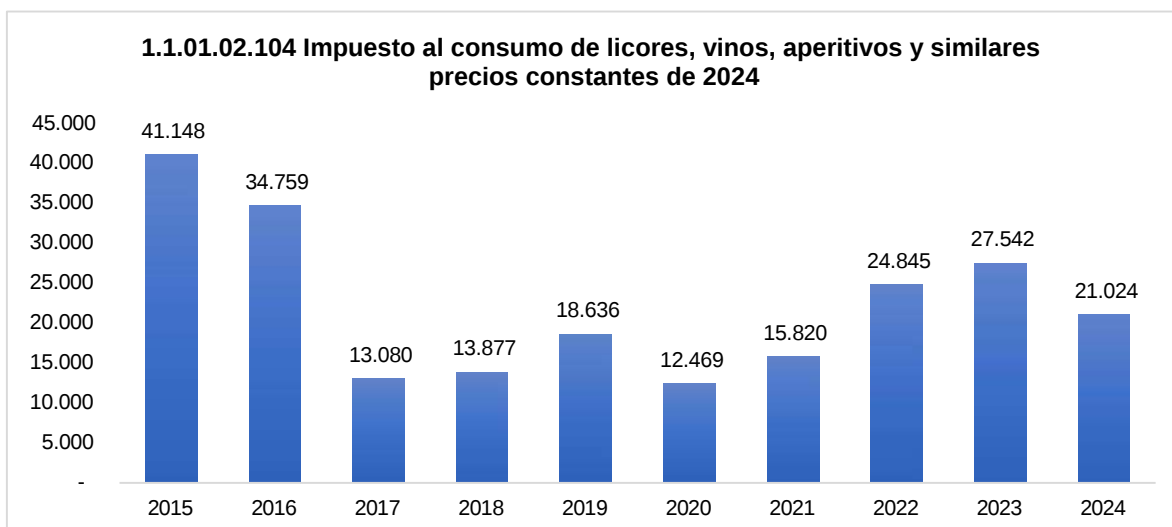
Gráfico 10. Recaudos 2015-2024 Impuesto de Consumo de vinos, aperitivos y similares.
(Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO



Gráfico 11. Recaudos 2015-2024 Impuesto de Consumo de vinos, aperitivos y similares en términos reales. (Millones de pesos)



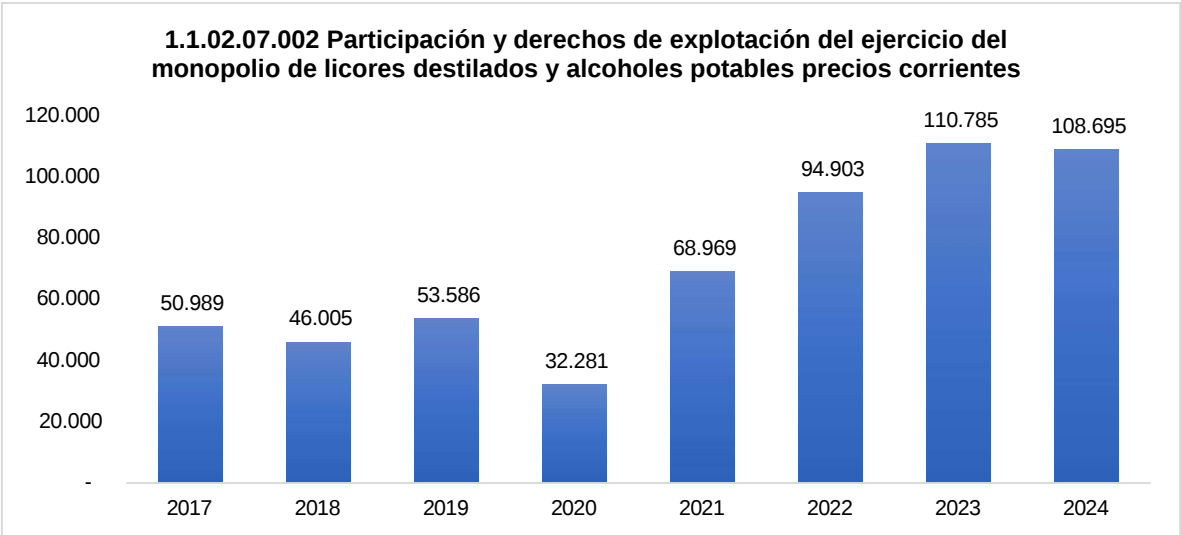
Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

4.1.5. Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables.

Aunque no pertenecen a los impuestos tributarios sino al componente de participaciones de los impuestos no tributarios, no podrían analizarse en el contexto de los diez años que transcurrieron entre 2015 y 2024 abstraídos de lo que sucedía con el impuesto al consumo de licores, dejado de percibir en reemplazo de este, a partir de la implementación de las medidas concernientes a la ley 1816 de 2016. En este sentido la serie se analizará a partir de la vigencia 2017 para este caso en particular.

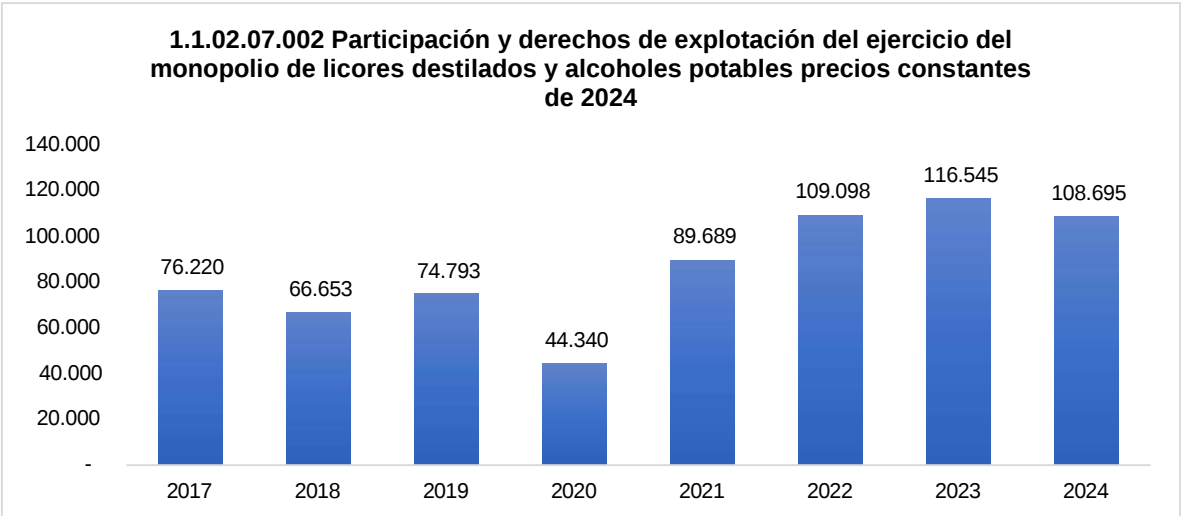
Durante la vigencia fiscal 2024, la participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables contribuyó con un 7.6% a los ingresos no tributarios y 5.2 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 108.695 millones COP. Al igual que el consumo de vinos, en la vigencia 2024, se presentó una disminución, cambiando la tendencia creciente presentada desde el periodo post pandemia, esto explicado por un fenómeno de debilitamiento del consumo, por disminución de la capacidad adquisitiva dado una mayor inflación y una tasa de cambio mayor, que incidió en los patrones de consumo. Es importante resaltar que en el último trimestre de la vigencia 2024, se presentó una recuperación respecto al año anterior. A pesar del debilitamiento del consumo que inició desde 2023, a lo largo de la serie se presentó un crecimiento promedio anual nominal de 11.4% y de 5.2% en términos reales.

Gráfico 12. Recaudo 2015-2024 Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Gráfico 13. Recaudo 2015-2024 Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables en términos reales. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

4.1.6. Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado

En Colombia, el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se aplica en el momento en que los productos de origen extranjero se introducen al país, a menos que estén en tránsito hacia otro país.

En el departamento de Bolívar se define el tributo como parte de los ingresos tributarios y se definen sus elementos a partir del capítulo 2, de la siguiente manera:

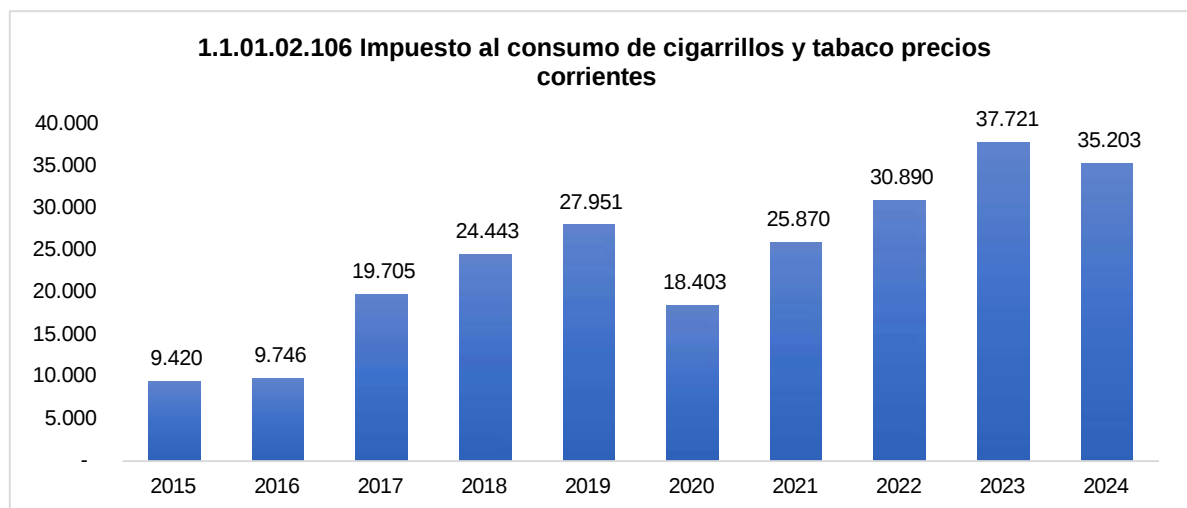
- **Hecho generador:** El hecho generador está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado en la jurisdicción del departamento de Bolívar.
- **Sujetos pasivos y responsables:** Son sujetos pasivos y responsables del impuesto, los productores, los importadores y, solidariamente con ellos los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar la procedencia de los productos que transportan o expenden.
- **Base gravable:** la base gravable está constituida por el precio de venta al detallista, en la siguiente forma:

- Para los productos nacionales, el precio de venta se define como el precio facturado a los expendedores en la capital del departamento donde está situada la fábrica, excluido el impuesto al consumo.
- Para los productos extranjeros, el precio de venta al detallista se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionando un margen de comercialización equivalente al 30%.
- **Tarifa.** Definida en el artículo 24 del ETT (Ordenanza 384 de 2024). Las tarifas son las siguientes:
 - 3725 pesos por cada cajetilla de 20 cigarrillos, o proporcionalmente a su contenido
 - 297 pesos por cada gramo de picadura, rapé o chimú
 Los valores de referencia se actualizan anualmente en un porcentaje equivalente al IPC + 4 p.p.

A su vez, la tarifa incorpora de acuerdo con la norma un Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado el cual tiene como destinación específica el sector salud.

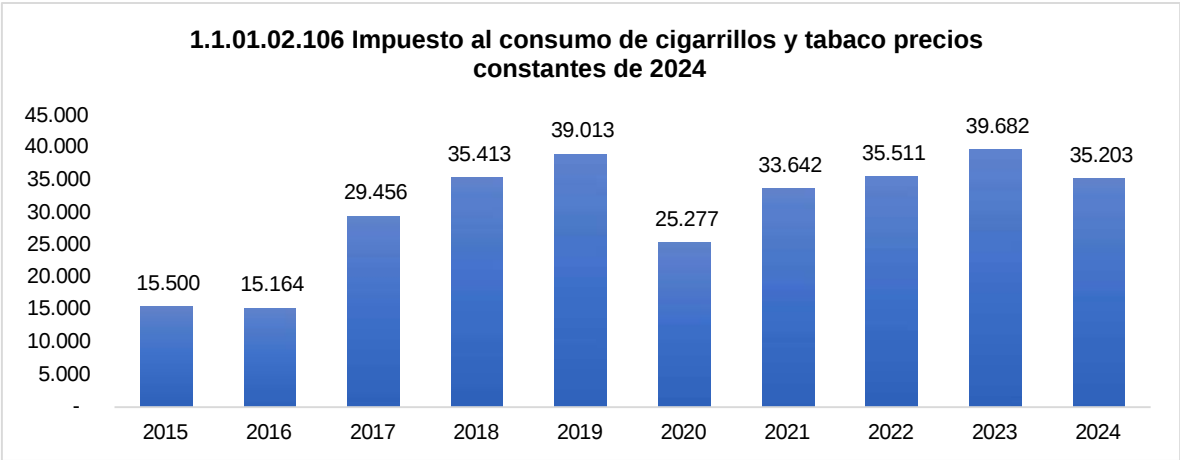
Durante la vigencia fiscal 2024, Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado contribuyó con un 7.9% a los ingresos tributarios, generando un recaudo de \$ 35.203 millones COP. A lo largo del periodo presentó un crecimiento promedio anual nominal de 15,8% y en términos reales de 9,5%. En el último año presentó un decrecimiento, asociado a la misma tendencia del resto de impuestos al consumo con excepción de la cerveza.

Gráfico 14. Recaudo 2015-2024 Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco.
(Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Gráfico 15. Recaudo 2015-2024 Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco en términos reales. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

4.1.7. Sobretasa a la gasolina

La sobretasa a la gasolina en Colombia es un tributo que se aplica al consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en cada municipio, distrito y departamento. La sobretasa está regulada por la Ley 488 de 1998 y se genera cuando el distribuidor mayorista, productor o importador vende la gasolina al distribuidor minorista o al consumidor final. También se genera cuando el distribuidor mayorista, productor o importador retira la gasolina para su propio consumo.

Según el artículo 117 de la Ley 488 de 1998, se autorizó a los municipios, distritos y departamentos, para adoptar la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, en las condiciones establecidas en ella.

En el departamento de Bolívar adoptada a través de la ordenanza 01 de 1999, en donde se hizo de igual forma, la adopción de la sobretasa al ACPM.

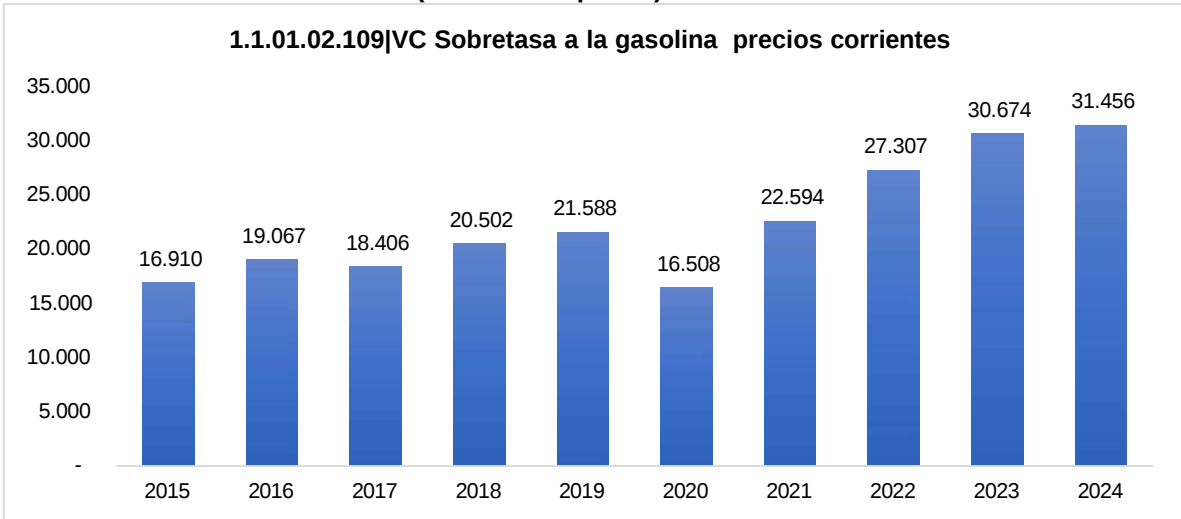
En el capítulo 13 del ET departamental se definen los elementos del tributo de la siguiente manera:

- **Hecho generador:** Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento.
- **Base gravable:** Está constituida por el valor de referencia de venta al público de la gasolina motor tanto extra como corriente por galón que certifique mensualmente el ministerio de minas y energía.
- **Tarifa departamental:** Se encuentra definida definida en el artículo 229 del estatuto tributario de la siguiente manera: Fijase la tarifa de la sobretasa a la gasolina motor extra o corriente aplicable en esta jurisdicción el 5%.
- **Sujeto pasivo:** Dado que la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente hace parte integral del precio de venta el sujeto pasivo es el consumidor de este bien. Sin embargo, para el efecto del recaudo del tributo cobran relevancia los responsables definidos en el artículo 226 del estatuto tributario departamental.

Durante la vigencia fiscal 2024, la sobretasa a la gasolina motor contribuyó con un 7.1% a los ingresos tributarios y 1.5 % de los ingresos totales, generando un

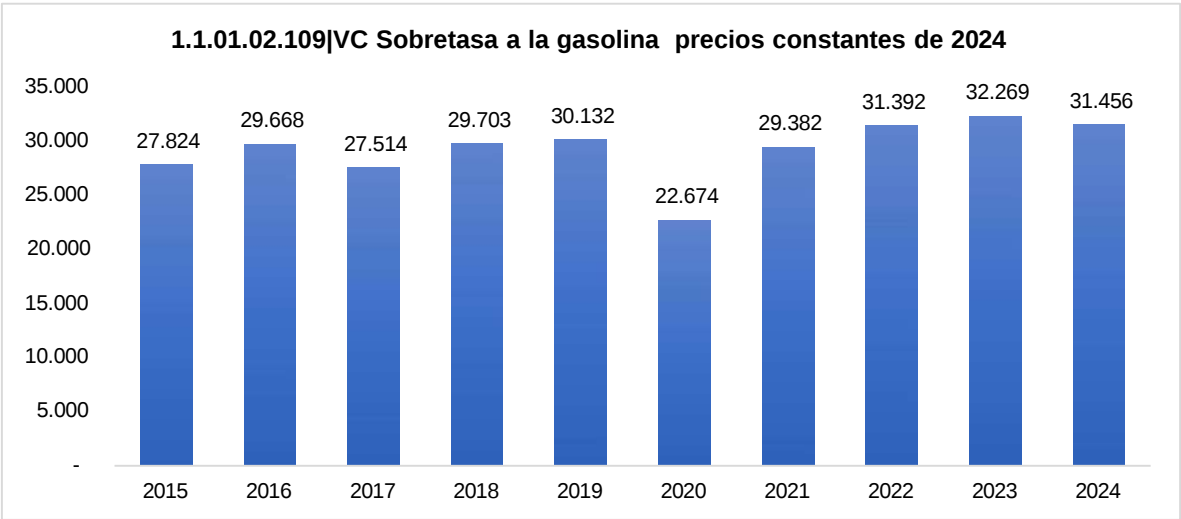
recaudo de \$ 30.674 millones COP. Durante el periodo presentó un crecimiento promedio anual nominal de 7.1% y de en términos reales 1.4%.

Gráfico 16. Recaudo 2015 - 2024 Sobretasa a la gasolina.
(Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Gráfico 17. Recaudo 2015 - 2024 Sobretasa a la gasolina en términos reales. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

4.1.8. Tasa pro-deporte y recreación

La Tasa por deporte y recreación en Colombia fue creada mediante la Ley 2023 de 2020. Esta ley faculta a las Asambleas departamentales para establecer una tasa destinada a fomentar y estimular el deporte y la recreación en sus respectivas regiones el objetivo principal de esta tasa es apoyar programas de deporte, educación física y recreación para toda la población incluyendo niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. Además, busca identificar y desarrollar talentos deportivos apoyar a atletas de alto rendimiento y mejorar la infraestructura deportiva.

En el departamento de bolívar la adopción se da a través la ordenanza 298 de 2020. Esta, que hace parte integral del estatuto tributario, define los elementos del tributo de la siguiente manera:

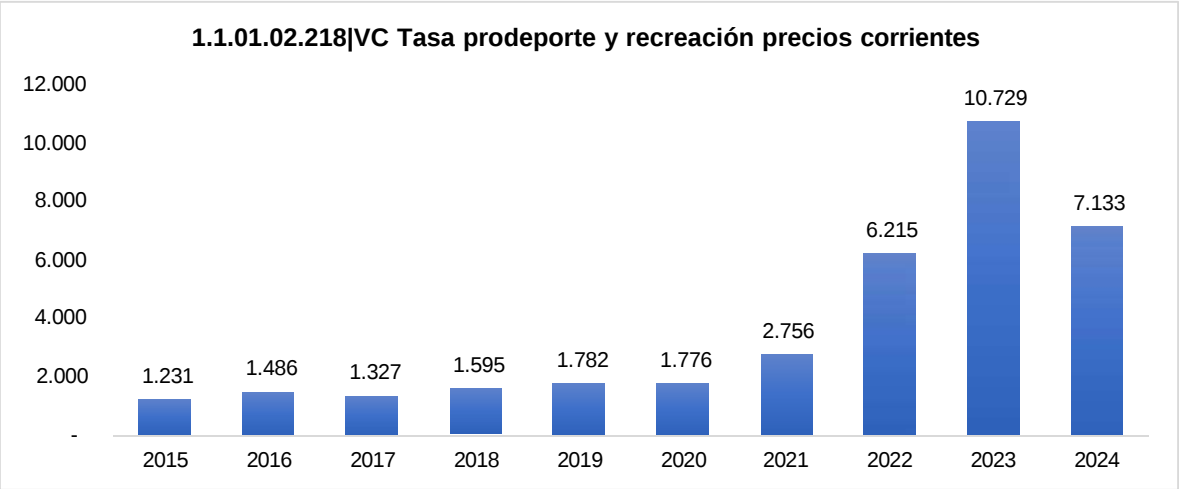
- Sujeto activo:** el sujeto activo de la tasa pro-deporte y recreación es el departamento de bolívar.



- **Sujeto pasivo:** Es toda persona natural o jurídica, incluidos los consorcios y uniones temporales que suscriban contratos convenios o negocien en forma ocasional temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración central del departamento, con sus establecimientos públicos, las Empresas Industriales Comerciales y Sociales del Departamento y o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y, las entidades descentralizadas indirectas.
- **Hecho generador:** Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del departamento, las sociedades de economía mixta donde el departamento posea capital social o accionario superior al 50% y, las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
- **Base gravable:** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica o el valor de su contrato.

Antes de la adopción de la tasa pro-deporte el departamento recaudaba el “Impuesto con destino al deporte ley 181 de 1995”, el cual visiblemente fue sustituido por este otro tributo. De manera que, las proyecciones que se presenten antes de la adopción corresponden con este último.

Gráfico 18. Recaudo 2015 - 2024 Tasa prodeporte y recreación.
(Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Gráfico 19. Recaudo 2015 - 2024 Tasa pro deporte y recreación en términos reales.
(Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2024, la tasa pro-deporte y recreación contribuyó con un 1.6% a los ingresos tributarios y 0.3 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 7.133 millones COP. Presentó un decrecimiento en términos reales de 37% en 2024 respecto al año anterior, explicado por una menor dinámica contractual asociada al inicio de un nuevo periodo de gobierno.

4.1.9. Estampillas departamentales

Contenidas en el estatuto tributario a partir del título 5 denominado estampillas departamentales.

4.1.9.1. Estampilla pro-bienestar del adulto mayor.

La Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor en Colombia es un recurso de obligatorio recaudo creado para financiar programas de atención integral a los adultos mayores. Esta estampilla fue establecida inicialmente por la Ley 687 de 2001 y posteriormente modificada por la Ley 1276 de 2009.

Los fondos recaudados se destinan principalmente a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida. Específicamente, el 70% de los recursos se asigna a los Centros Vida y el 30% restante a los Centros de Bienestar del Anciano.

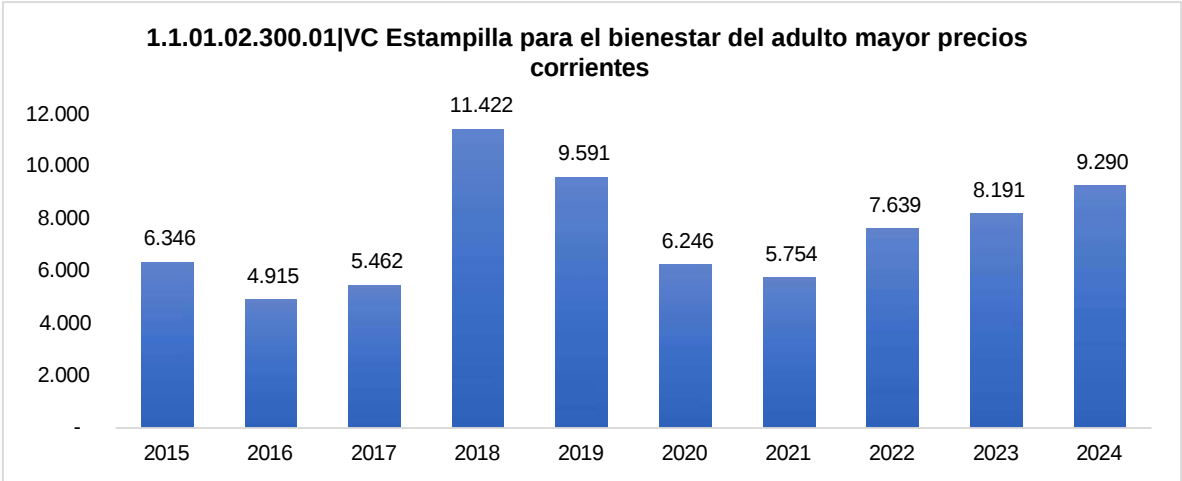
En el ETT, desde el artículo 188. En el cual se establece, entre otras cosas, los elementos del tributo:

- Sujeto activo:** el Departamento de Bolívar es el sujeto activo de la “Estampilla para el bienestar del adulto mayor” que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, y fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.
- Sujeto pasivo:** Las personas naturales jurídicas sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y en general todas las personas naturales o jurídicas que contraten con la administración central departamental y sus entes descentralizados.
- Hecho generador:** Constituye hecho generador de la estampilla la suscripción de los contratos y sus adiciones con el departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas entre otras.

- **Base gravable:** en los contratos y sus adiciones, la base gravable será el valor contenido en el respectivo contrato y sus adiciones excluido el IVA.
- **Tarifa:** El valor anual a recaudar por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el estatuto de acuerdo con la categoría del departamento es del 3% del valor de todos los contratos que celebre, incluidas sus adiciones.

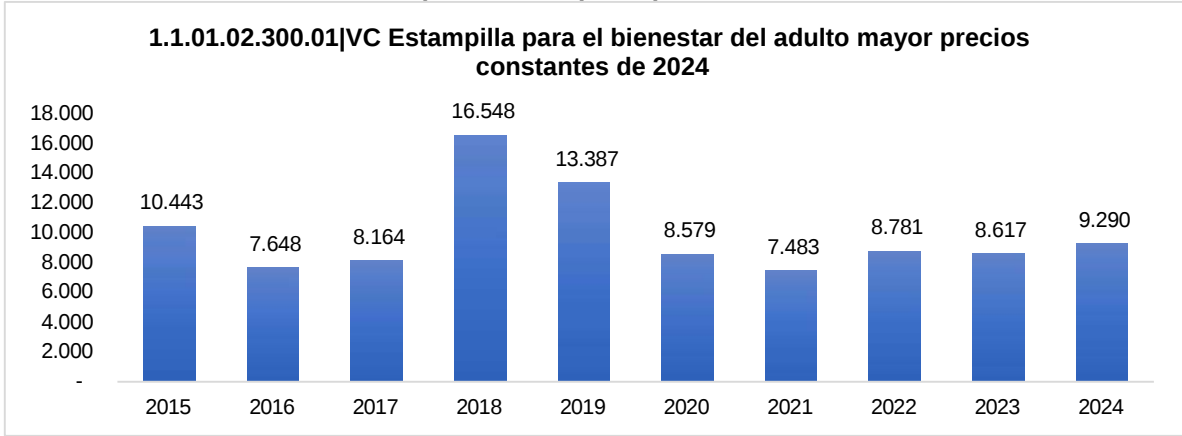
Durante la vigencia fiscal 2024, la estampilla pro-bienestar del adulto mayor contribuyó con un 2% a los ingresos tributarios y 0.3% de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 9.290 millones COP.

Gráfico 20. Recaudo 2015-2024 Estampilla Pro bienestar del adulto mayor. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 21. Recaudo 2015-2024 Estampilla Pro bienestar del adulto mayor en términos reales. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante el periodo de análisis, la estampilla presentó un crecimiento promedio anual nominal de 4,3% y en términos constantes presentó una tasa promedio anual negativa de 1.3%. Dado que la base gravable depende de los contratos, esta tiene un comportamiento asociado a los ciclos de planificación y ejecución de los proyectos del plan de desarrollo de cada periodo de gobierno.

4.1.9.2. Estampilla ProDesarrollo departamental

La Estampilla ProDesarrollo Departamental es un tributo territorial en Colombia, creado para financiar proyectos de desarrollo en los departamentos. Esta estampilla fue establecida por el artículo 32 de la Ley 03 de 1986 y está incorporada en el Decreto 1222 de 1986.

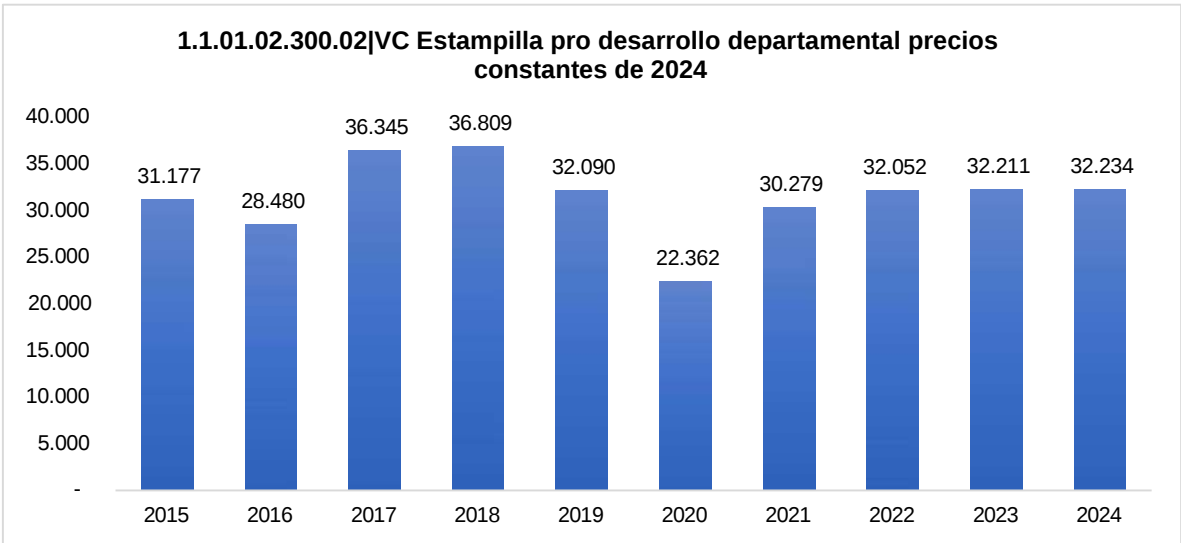
La ordenanza 384 de 2024 se encargó de actualizar la base gravable y esquema tarifaria de dicha estampilla, aumentando así su capacidad de recaudo a partir de la vigencia 2025.

Gráfico 22. Recaudo 2015-2024 Estampilla Pro desarrollo. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 23. Recaudo 2015-2024 Estampilla Pro desarrollo en términos reales. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2024, la estampilla Pro desarrollo contribuyó con un 7.3% a los ingresos tributarios y 1.5 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 32.234 millones COP. En el periodo 2024 – 2023, la estampilla presentó un crecimiento nominal 5% y un crecimiento real de 0.1%. Durante los último 10 años presentó una tasa de crecimiento promedio anual nominal de 6.1% y de 0.4% en términos reales.

4.1.9.3. Estampilla Universidad de Cartagena.

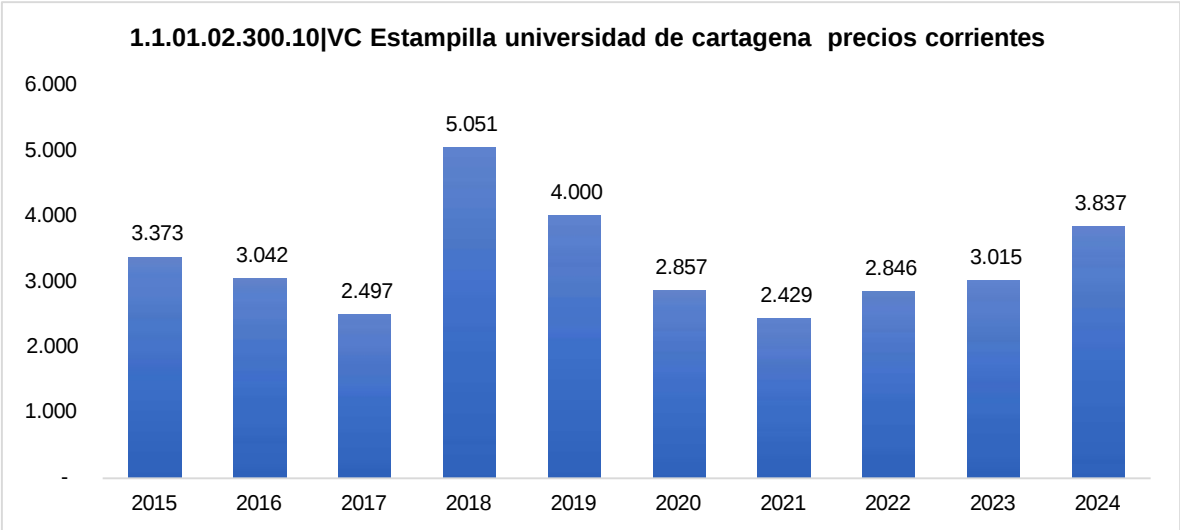
La Estampilla Pro-Universidad de Cartagena es un tributo creado para financiar proyectos de desarrollo y sostenimiento de la Universidad de Cartagena. Esta estampilla fue autorizada inicialmente por la Ley 334 de 1996 y modificada por la Ley 1498 de 2015.

Los recursos recaudados se distribuyen de la siguiente manera:



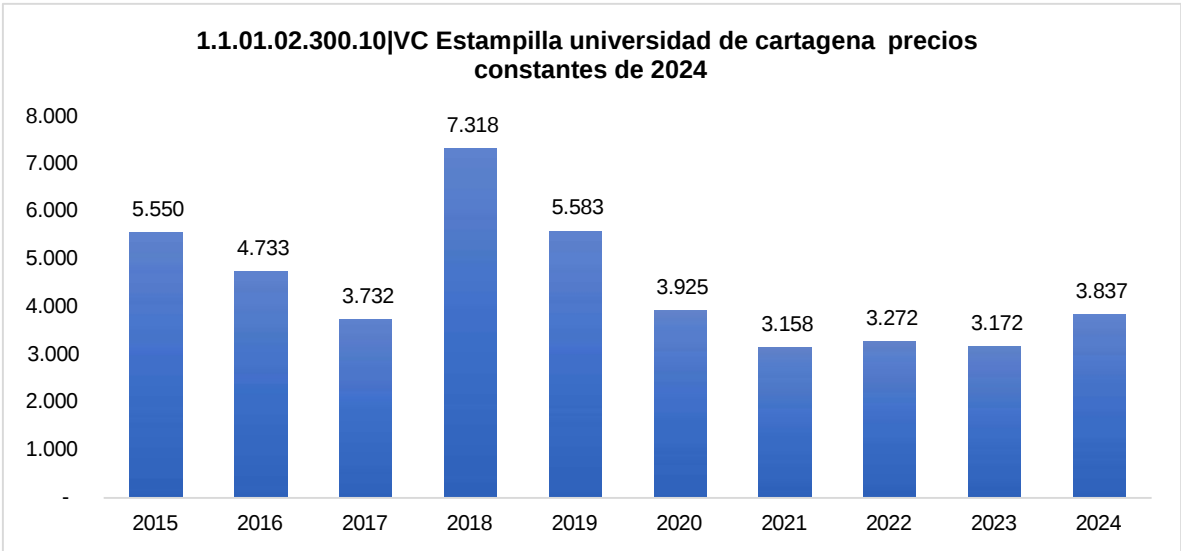
- 35% para infraestructura (construcción, adecuación y remodelación de la universidad y sus sedes).
- 25% para proyectos de investigación.
- 10% para los diferentes municipios de Bolívar, incluyendo El Carmen, Magangué, y Mompox.

**Gráfico 24. Recaudo 2015-2024 Estampilla Pro-Universidad de Cartagena.
(Millones de pesos).**



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

**Gráfico 25. Recaudo 2015-2024 Estampilla Pro-Universidad de Cartagena en términos reales.
(Millones de pesos).**



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2024, la estampilla Pro-Universidad de Cartagena contribuyó con un 0.9% a los ingresos tributarios y 0.2% de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 3.837 millones COP. En el periodo 2024 – 2023, la estampilla presentó un crecimiento nominal 1,4% y un decrecimiento real de 4%.

Básicamente en este recurso de destinación específica del presupuesto departamental, para el departamento se comporta¹ como un recurso de terceros siendo el tercero la Universidad de Cartagena.

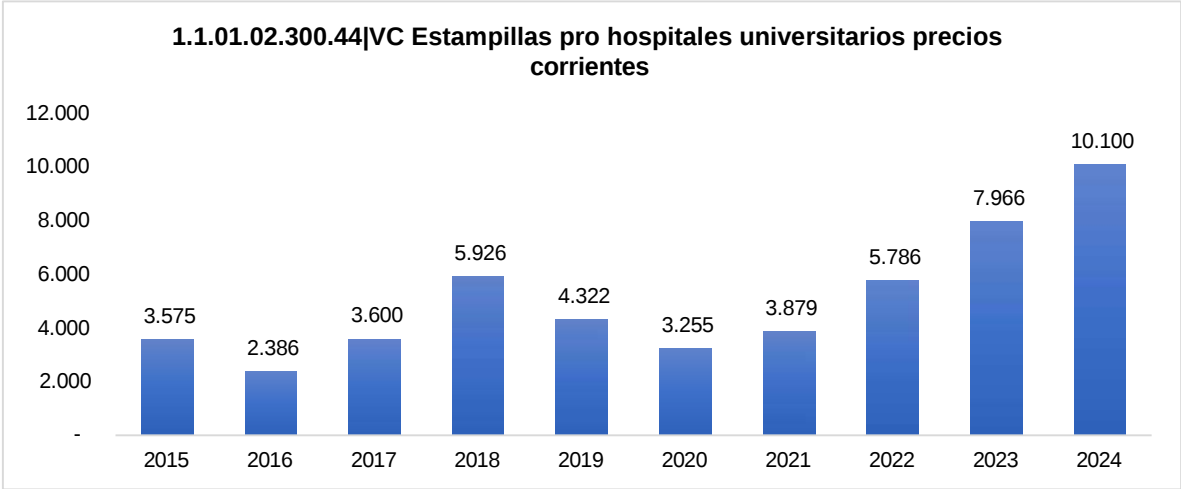
¹ No tiene la categoría de recursos de terceros.

4.1.9.4. Estampilla pro-hospitales universitarios.

La Estampilla Pro-Hospital Universitario del Caribe fue un tributo creado para financiar el desarrollo y sostenimiento del Hospital Universitario del Caribe en Cartagena. Esta estampilla fue establecida por la Ordenanza 011 de 2006 del Departamento de Bolívar y se encuentra a partir del artículo 198 del Estatuto tributario.

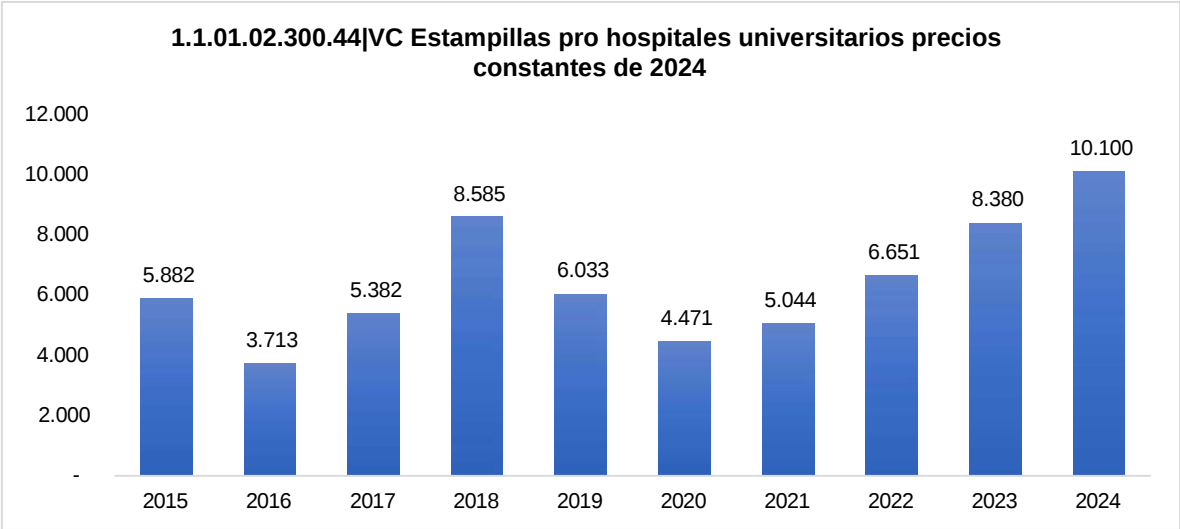
Los recursos recaudados se destinan a la mejora de la infraestructura, adquisición de equipos médicos, y otros proyectos que benefician a los pacientes y al personal del hospital. La estampilla se aplica a diversas actividades económicas en el departamento, incluyendo la facturación de servicios públicos y contratos con entidades municipales o distritales.

Gráfico 26. Recaudo 2015-2024 Estampilla Pro-hospitales universitarios. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 27. Recaudo 2015-2024 Estampilla Pro-hospitales universitarios en términos reales. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2024, la estampilla Pro-Hospital contribuyó con un 2.3% a los ingresos tributarios y 0.5 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 10.100 millones COP. En la vigencia 2024 presentó un crecimiento real respecto a

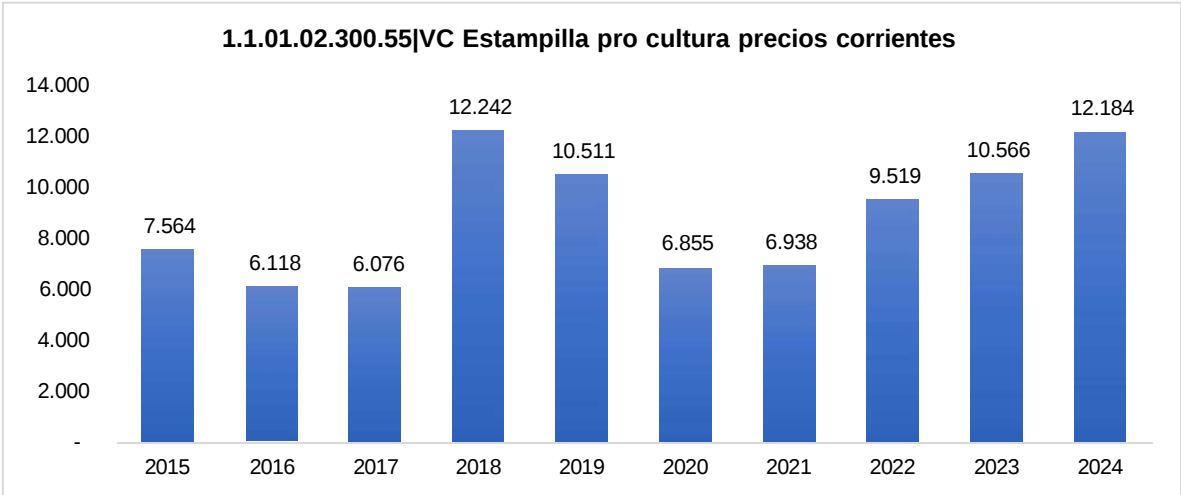


2023 de 20.5%. A lo largo del periodo presentó un crecimiento promedio anual real de 6.2%.

4.1.9.5. Estampilla pro-Cultura.

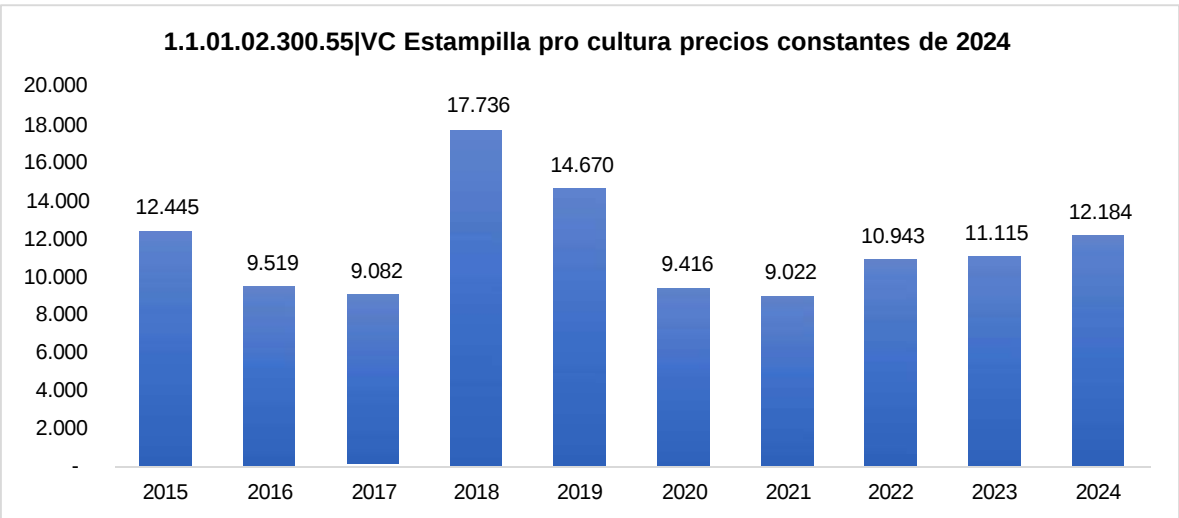
La Estampilla Procultura de Bolívar es un impuesto destinado a fomentar y estimular la cultura en el departamento de Bolívar, Colombia. Está regulada por la Ley 1379 de 2010, y los elementos del tributo y tarifa se encuentran en el artículo 188 del Estatuto tributario. Durante el periodo 2015 – 2024 presentó un recaudo promedio anual nominal de 5.4% y en términos constantes presentó una tasa de decrecimiento promedio anual de 0.2%.

Gráfico 28. Recaudo 2015-2024 Estampilla Pro-cultura.
(Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 29. Recaudo 2015-2024 Estampilla Pro-cultura en términos reales. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2024, la estampilla Cultura contribuyó con un 2.7% a los ingresos tributarios y 0.6 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 12.184 millones COP. En el periodo 2024 – 2023, la estampilla presentó un crecimiento nominal 13% y un crecimiento real de 9.7%.

4.1.10. Contribución especial sobre contratos de obras públicas.

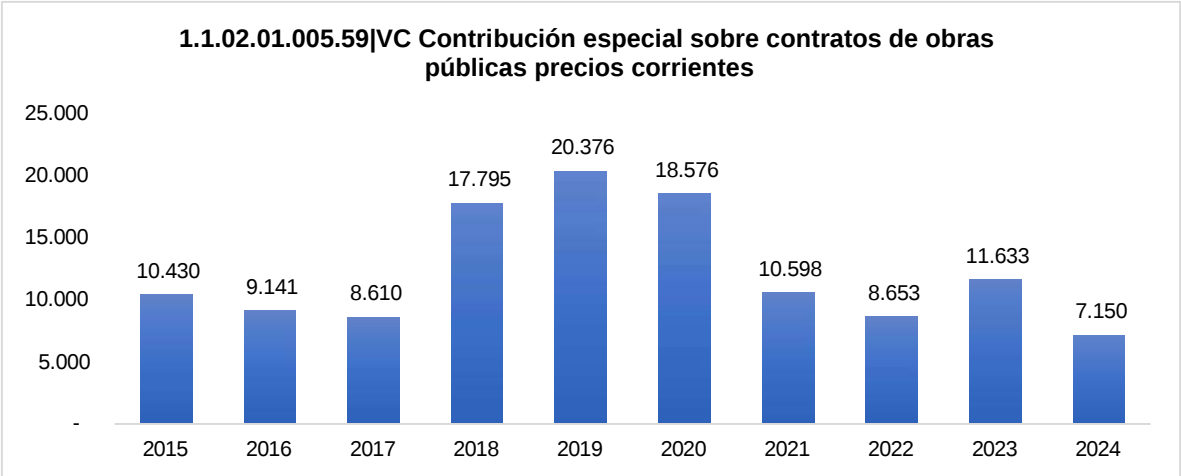
La contribución sobre contratos de obras públicas en Colombia es un tributo que deben pagar las personas naturales o jurídicas que celebren contratos de obra pública con entidades de derecho público. Esta contribución también aplica a las adiciones al valor de los contratos existentes.

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, esta contribución es equivalente al 5% del valor total del contrato o de la respectiva adición. Los recursos recaudados se destinan a la Nación, el Departamento o el Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante. Consignada en el Estatuto Tributario departamental en el capítulo 17. Renta destinada a financiar el fondo cuenta Fondo de Seguridad Departamental.

Los elementos del tributo se encuentran definidos de la siguiente manera:

- **Sujeto pasivo:** Art. 300: todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de días con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los mismos deberán pagar a favor del departamento una contribución.
- **Hecho generador:** Art.300: por la suscripción de contratos de obra pública y mantenimiento de vida con entidades de derecho público.
- **Tarifa:** la contribución es equivalente al 5% del valor del contrato más la respectiva adición.
- **Base gravable:** Es es el valor del contrato excluyendo el IVA.

Gráfico 30. Recaudo 2015 - 2024 Contribución especial sobre contratos de obra. (Millones de pesos).

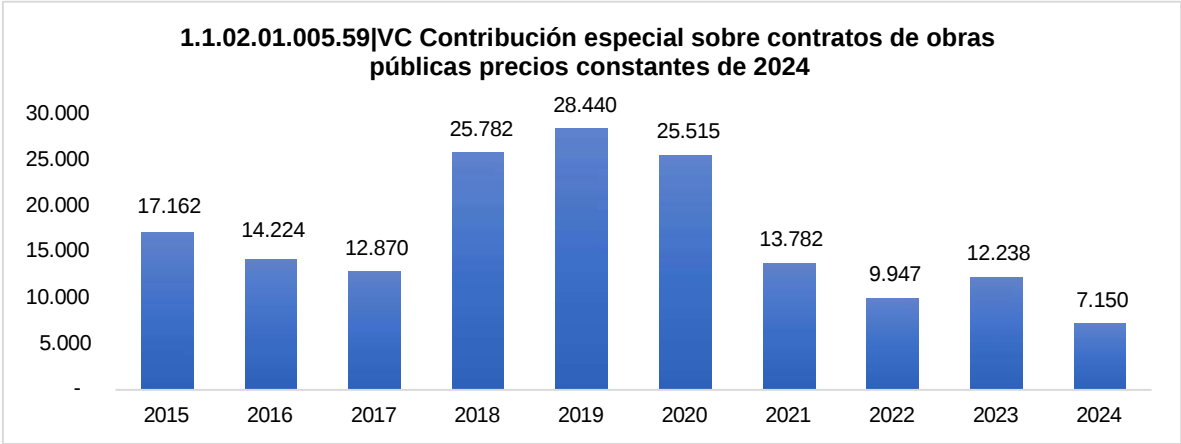


Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2024, la contribución especial sobre contratos de obra pública contribuyó con un 4.8% a los ingresos no tributarios (excluyendo las transferencias corrientes) y 0.3 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 7.150 millones COP.

La dinámica de dicha contribución está asociada a los contratos de obra pública, ya que la base gravable es la suscripción de este tipo de contratos. En los últimos 10 años presentó un decrecimiento promedio anual real de 9.3%.

Gráfico 31. Recaudo 2015 - 2024 Contribución especial sobre contratos de obra en términos reales. (Millones de pesos).

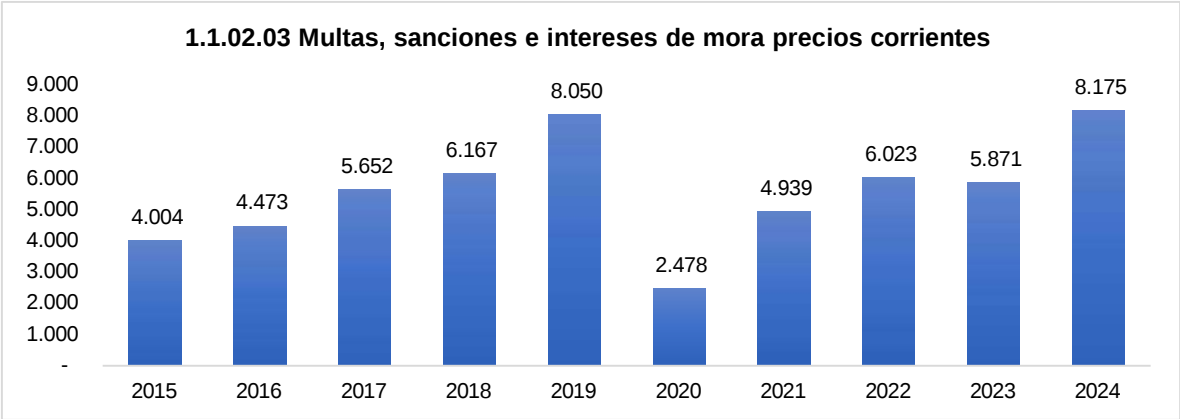


Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

4.1.11. Multas, sanciones e intereses de mora.

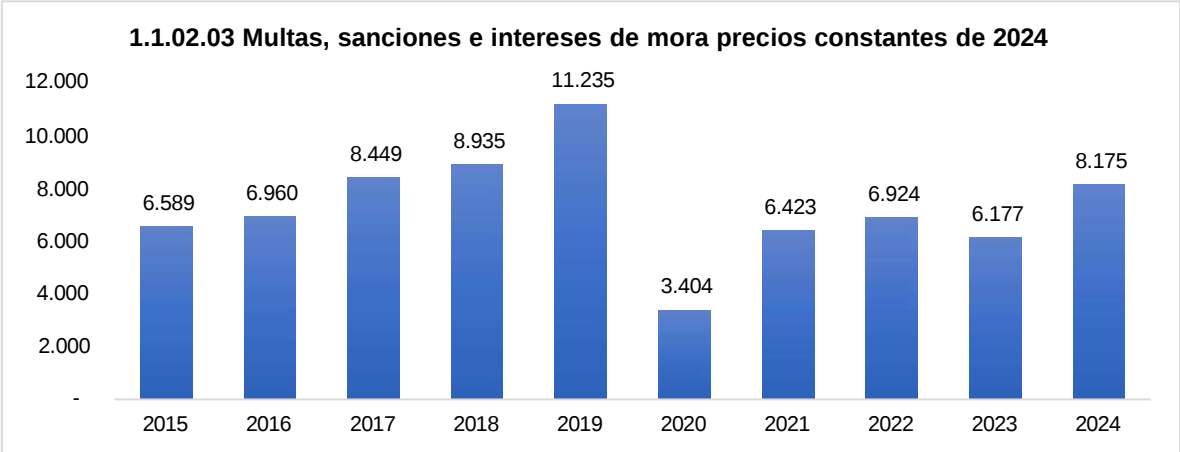
El rubro de multas, sanciones e intereses de mora perteneciente a los ingresos no tributarios y agrupa las rentas por concepto principalmente de multas y sanciones de tránsito, sanciones tributarias e intereses adeudados por los contribuyentes en impuestos tales como impuesto a vehículos, aportó el 5.5% de los no tributarios excluyendo las transferencias corrientes y aportó el 0.4% de los ingresos totales. En los últimos 10 años presentó un crecimiento promedio anual nominal de 8.3% y un crecimiento promedio anual real de 2.4%.

Gráfico 32. Recaudo 2015 – 2024 de Multas, sanciones e intereses de mora. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 33. Recaudo 2015 – 2024 de Multas, sanciones e intereses de mora en términos reales. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

4.1.12. Participación de la sobretasa al ACPM

La sobretasa al ACPM (Aceite Combustible para Motores) en Colombia es un impuesto que se aplica al consumo de este combustible. Esta sobretasa se estableció para generar ingresos adicionales destinados principalmente al mantenimiento de la infraestructura vial y al financiamiento de sistemas de transporte masivo.

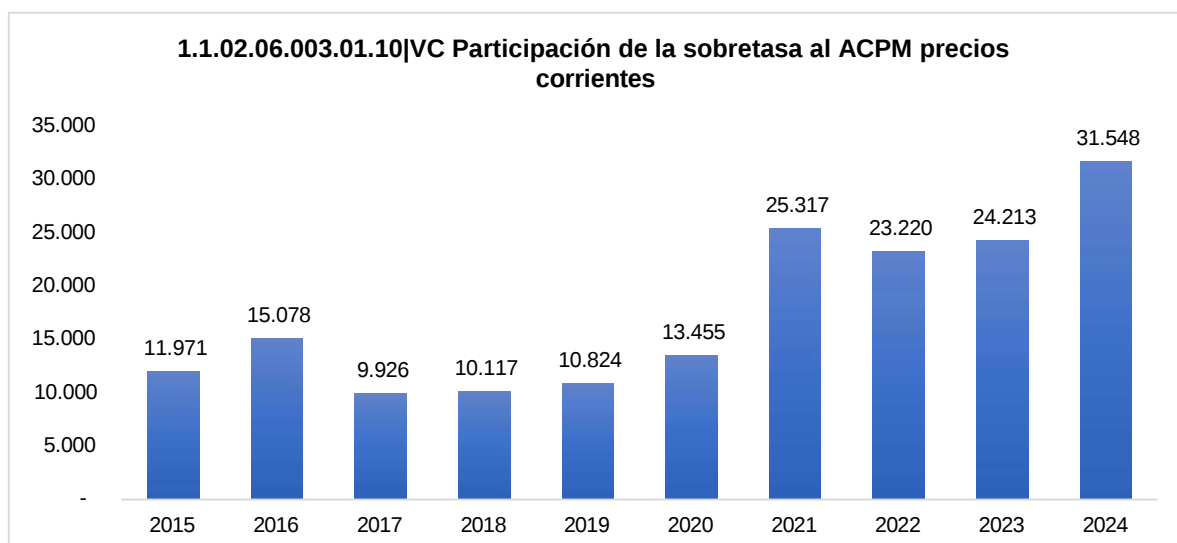
Como contexto histórico normativo de esta renta se tiene lo siguiente:

- **Origen y Legislación:** La sobretasa al ACPM fue establecida por la Ley 488 de 1998. Esta ley permitió a los municipios y departamentos recaudar fondos adicionales para mejorar la infraestructura vial y otros proyectos locales.
- **Distribución de Fondos:** Los ingresos generados por la sobretasa se distribuyen entre la Nación y las entidades territoriales. Aproximadamente el 50% de los fondos se destina al mantenimiento de la red vial nacional, mientras que el otro 50% se distribuye entre los departamentos y el Distrito Capital para el mantenimiento de sus redes viales

Aunque, desde el punto de vista de la nueva codificación presupuestal de los ingresos, adoptada para todas las entidades territoriales se encuentre como una participación dentro de los ingresos no tributarios, se encuentra adoptada como renta departamental en el mismo capítulo del estatuto tributario, a saber, el capítulo 3². De esta manera tiene los mismos elementos del tributo que aquella.

Gráfico 34. Recaudo 2015 – 2024 de Sobretasa al ACPM.

(Millones de pesos)

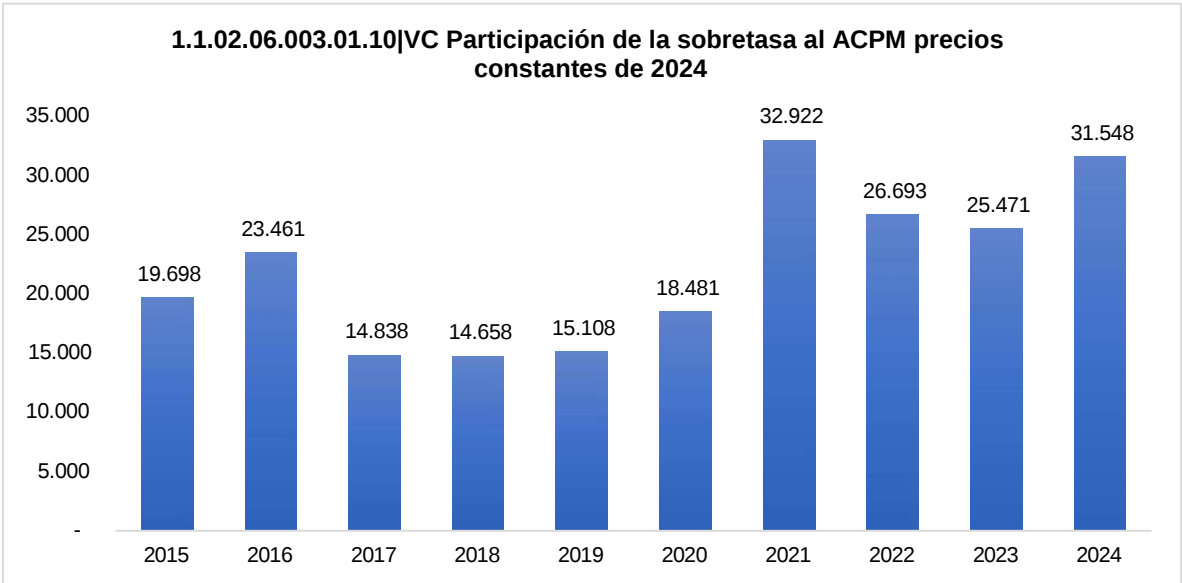


Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

² La sobretasa a la gasolina está clasificada como un ingreso tributario.



Gráfico 35. Recaudo 2015 – 2024 de Sobretasa al ACPM en términos reales.
(Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2024, la participación de la sobretasa al ACPM contribuyó con un 3.3% a las transferencias corrientes (excluyendo las transferencias corrientes) y 2% de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 31.548 millones COP. En el periodo 2024 – 2023, la sobretasa presentó un crecimiento nominal 30% y un decrecimiento real de 24%. En los últimos 10 años presentó un crecimiento promedio anual nominal de 11.4% y un crecimiento promedio anual real de 5.4%.



5. INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR

5.1. Metodología del Informe de Resultados Fiscales

5.1.1. Indicador de Resultado Fiscal³

Para el cálculo del Resultado Fiscal de la Administración Central del Departamento de Bolívar se emplea el principio de caja en el ingreso y de causación en el gasto, siguiendo los requisitos previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Específicamente, el artículo 82 del Decreto 111 de 1996, al establecer la disponibilidad efectiva de los ingresos como condición para su adición o incorporación al presupuesto. Este requisito está orientado a garantizar que los ingresos que respaldan la asunción de compromisos presupuestales se encuentren en caja, bancos o en inversiones temporales, o en caso extremo, se recauden efectivamente durante la vigencia fiscal cuyo presupuesto se pretende comprometer.

A continuación, se especifica la definición de las variables de resultado incluidas en el informe:

Superávit o Déficit Presupuestal (Resultado Presupuestal): Corresponde a la diferencia entre el total de los recaudos y los compromisos (incluida la financiación en las dos variables). Se debe tener en cuenta que este es un resultado neto de referencia porque se supone que con el total de los recaudos se financia cualquier tipo de compromiso o gasto; por lo tanto, considerando las particularidades que tienen los ingresos de las entidades territoriales, en las que existen ingresos de libre destinación y de destinación específica, durante una vigencia fiscal se pueden presentar situaciones de superávit, equilibrio y/o déficit, que, en suma, deben corresponder al resultado neto aludido.

Un resultado presupuestal negativo significa que, en dicha vigencia, los ingresos efectivamente recaudados fueron inferiores a los compromisos de gasto incorporados en el presupuesto, y la diferencia no alcanzó a cubrirse completamente con recursos del crédito, venta disposición de activos e ingresos disponibles de vigencias anteriores, caso en el cual se debe reconocer el correspondiente déficit tal como lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Un resultado presupuestal igual a cero significa que, en la vigencia de análisis, la totalidad de los ingresos financiaron la totalidad de los compromisos adquiridos. En tanto que, un resultado positivo significa que los compromisos del gasto fueron menores a la totalidad de los ingresos totales; en cuyo caso, los recursos disponibles, según su característica de ser de libre o de destinación específica y siguiendo las normas deberá adicionarse al presupuesto de la vigencia en que se realiza el cierre presupuestal.

³ Metodología Informe de Viabilidad Fiscal Territorial; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; 2022.



4.1.2. Límites de Gastos de Ley 617 de 2000

Los criterios para clasificar y obtener los indicadores cuantitativos de las leyes de responsabilidad fiscal relacionados con los límites a los gastos de funcionamiento se fundamentan en las leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

El cálculo de los Límites de Gasto de Funcionamiento de ley 617 de 2000 se presenta con el fin de identificar el riesgo de posibles excesos de gastos de este tipo, dentro de un examen integral del desempeño fiscal de las Entidades Territoriales. En todo caso, la facultad legal de certificar el cumplimiento de estos límites corresponde a la CGR⁴ en el caso de las administraciones centrales, las Asambleas, los Concejos y las Personerías, y a la Auditoría General de la Nación en el caso de las contralorías territoriales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000, los Gastos de Funcionamiento de las Entidades Territoriales deben financiarse con sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

El primer indicador para evaluar de los límites establecidos en Ley 617 de 2000 es el de los Gastos de Funcionamiento de la Administración central, el cual establece que, durante cada vigencia fiscal los Gastos de Funcionamiento de los Departamentos no podrán superar, como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y de acuerdo a su categoría, los límites establecidos en el artículo 4 de la Ley 617 de 2000.

El segundo indicador a evaluar de los límites establecidos en Ley 617 es el de los Gastos de la Sección Asamblea, el cual establece que, durante cada vigencia fiscal, en las Asambleas de los departamentos la remuneración de los diputados de las asambleas departamentales por mes de sesiones no podrá superar los límites de acuerdo a la categoría del departamento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 617 de 2000, asimismo, los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no podrán superar los límites establecidos en el artículo 8 de la Ley 617 de 2000. El número de sesiones utilizadas para realizar el cálculo del límite de sesiones ordinarias para la Asamblea son las establecidas en los artículos 29 de la Ley 617 de 2000 y 23 de la Ley 2200 de 2022, es decir, seis (6) sesiones ordinarias y tres (3) extraordinarias.

El último indicador a evaluar de los límites establecidos en Ley 617 es el de los Gastos de la Sección de la Contraloría Departamental; para efectos de este indicador es pertinente resaltar que la norma que reglamenta el límite de gastos para las contralorías departamentales es la Ley 1416 de 2010, la cual en su artículo 1° establece que, el límite de gasto de las Contralorías Departamentales se compone de un porcentaje de los ICLD (tabla del Artículo 9 de la Ley 617 de 2000) y de las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0,2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental.

⁴ Metodología Informe de Viabilidad Fiscal Territorial; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; 2022.



5.1.3. Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad Ley 358 de 1997

En atención a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando el Indicador de Solvencia (relación de intereses de la deuda sobre el ahorro operacional de la ley 358/97), supere el 60% o el Indicador de Sostenibilidad de la Deuda (relación del saldo de la deuda a ingresos corrientes de la ley 358/97), supere el 100%.

5.1.4. Meta de Superávit Primario Ley 819 de 2003

De conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003, se entiende por Superávit Primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.

Asimismo, sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen.

5.2. Resultado Fiscal Vigencia 2024

5.2.1. Ingresos Totales

En la vigencia fiscal 2024 el Departamento de Bolívar recaudó ingresos por \$2.1 billones, presentando un crecimiento del 11,6% (\$218.049 millones) con respecto a la vigencia 2023. El 89% del total recaudado corresponde a Ingresos Corrientes (\$1.8 billones), y el 11% a Recursos de Capital (\$222.521 millones). Los Ingresos Corrientes presentaron un incremento del 18,8% (\$297.369 millones) con respecto al recaudo de la vigencia 2023, generado principalmente por el crecimiento de las Transferencias Corrientes (\$285.928 millones) y los Tributarios (\$12.167 millones). Los Recursos de Capital presentaron un decrecimiento del 26,3% (\$79.320 millones) con respecto al recaudo de la vigencia 2023, generado principalmente por una disminución en los Recursos del Balance (\$168.021 millones).

Tabla 4
Ingresos Totales
(En Millones de Pesos)

Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Ingresos Totales	1.884.941	100%	2.102.991	100%	218.049	11,6%
Ingresos Corrientes	1.583.101	84%	1.880.470	89%	297.369	18,8%
Tributarios	431.789	23%	443.956	21%	12.167	2,8%
No Tributarios	150.041	8%	149.315	7%	-726	-0,5%



Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Transferencias Corrientes	1.001.271	53%	1.287.199	61%	285.928	28,6%
Recursos de Capital	301.841	16%	222.521	11%	-79.320	-26,3%
Retiros FONPET	80.055	4%	108.978	5%	28.923	36,1%
Recursos del Balance	218.209	12%	50.188	2%	168.021	-77,0%
Recursos del Crédito	0	0%	30.895	1%	30.895	0,0%
Transferencias de capital	19	0%	26.448	1%	26.429	138503,0%
Otros*	3.557	0%	6.012	0%	2.454	69,0%

(*)Excedentes financieros, Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital, Rendimientos financieros y Reintegros y otros recursos no apropiados.

5.2.1.1. Ingresos Corrientes

5.2.1.1.1. Ingresos Tributarios

Los Ingresos Tributarios en la vigencia fiscal 2024 presentaron un recaudo de \$443.956 millones, presentando un crecimiento del 2,8% (\$12.167 millones) con respecto a la vigencia 2023. Del total recaudado por este concepto, el 57% corresponde a los Impuestos al Consumo, el 12% al Impuesto de Registro, el 7% al Impuesto sobre vehículos automotores, el 15% a las Estampillas, el 7% a la Sobretasa a la Gasolina, y el 2% a Otros Impuestos. El crecimiento de los Ingresos Tributarios se generó principalmente por el crecimiento de los Impuestos al Consumo (\$4.137 millones), el Impuesto sobre vehículos automotores (\$6.708 millones) y las Estampillas (\$7.286 millones).

Tabla 5
Ingresos Tributarios
(En Millones de Pesos)

Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Tributarios	431.789	100%	443.956	100%	12.167	2,8%
Impuestos al Consumo	247.187	57%	251.324	57%	4.137	1,7%
Licores	26.181	6%	21.024	5%	-5.157	-19,7%
Cervezas	183.285	42%	195.097	44%	11.812	6,4%
Cigarrillos y Tabaco	37.721	9%	35.203	8%	-2.517	-6,7%
Impuesto de Registro	55.714	13%	53.248	12%	-2.466	-4,4%
Impuesto sobre vehículos automotores	23.500	5%	30.208	7%	6.708	28,5%
Estampillas*	60.376	14%	67.663	15%	7.286	12,1%
Sobretasa a la gasolina	30.674	7%	31.456	7%	782	2,5%
Otros Impuestos**	14.338	3%	10.057	2%	-4.281	-29,9%

(*) Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla pro desarrollo departamental, Estampilla pro electrificación rural, Estampilla Universidad de Cartagena, Estampillas pro hospitales universitarios y Estampilla pro cultura.

(**) Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios, Tasa prodeporte y recreación, Impuesto de loterías foráneas e Impuesto al degüello de ganado mayor.

5.2.1.1.2. Ingresos No Tributarios

Los Ingresos No Tributarios en la vigencia fiscal 2024 presentaron un recaudo de \$149.315 millones, presentando un decrecimiento del 0,5% (\$726 millones) con respecto a la vigencia 2023. Del total recaudado por este concepto, el 82% corresponde a la Participación y derechos por monopolio, el 7% a la Venta de bienes y servicios, el 5% a la Contribución especial sobre contratos de obras públicas, el 5% a Multas, sanciones e intereses de mora y el 1% a las Tasas y derechos administrativos. El decrecimiento de los Ingresos No Tributarios se generó principalmente por el decrecimiento de la Contribución especial sobre contratos de obras públicas (\$4.483 millones) y las Participaciones y derechos por monopolio (\$1.434 millones).

Tabla 6
Ingresos No Tributarios
(En Millones de Pesos)

Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
No Tributarios	150.041	100%	149.315	100%	-726	-0,5%
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	11.633	8%	7.150	5%	-4.483	-38,5%
Tasas y derechos administrativos	897	1%	991	1%	94	10,5%
Multas, sanciones e intereses de mora	5.871	4%	8.175	5%	2.304	39,2%
Venta de bienes y servicios	7.244	5%	10.036	7%	2.793	38,6%
Participación y derechos por monopolio	124.396	83%	122.962	82%	-1.434	-1,2%
Explotación juegos de suerte y azar	13.611	9%	14.267	10%	656	4,8%
Monopolio de licores destilados y alcoholes potables	110.785	74%	108.695	73%	-2.090	-1,9%

5.2.1.1.3. Ingresos por Transferencias

Los Ingresos por Transferencias Corrientes en la vigencia fiscal 2024 presentaron un recaudo de \$1.287 billones, presentando un crecimiento del 28,6% (\$285.928 millones) con respecto a la vigencia 2023. Del total recaudado por este concepto, el 90% corresponde al Sistema General de Participaciones, el 3% a las Participaciones distintas del SGP y el 7% a las Otras Transferencias. El crecimiento de los Ingresos por Transferencias Corrientes se generó principalmente por el crecimiento del Sistema General de Participaciones (\$245.551 millones).

Tabla 7
Ingresos Transferencias Corrientes
(En Millones de Pesos)

Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Transferencias Corrientes	1.001.271	100%	1.287.199	100%	285.928	28,6%
Sistema General de Participaciones	913.695	91%	1.159.246	90%	245.551	26,9%
Participaciones distintas del SGP	32.890	3%	42.201	3%	9.311	28,3%
Otras Transferencias	54.685	5%	85.751	7%	31.066	56,8%
A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	3.375	0%	4.468	0%	1.093	32,4%
Transferencias de otras entidades del gobierno general	51.311	5%	81.284	6%	29.973	58,4%

5.2.1.2. Ingresos Recursos de Capital

Los Ingresos por Recursos de Capital en la vigencia fiscal 2024 presentaron un recaudo de \$222.521 millones, presentando una disminución del 26,3% (\$79.320 millones) con respecto a la vigencia 2023. La disminución de los Recursos de Capital se generó principalmente por la disminución en los Recursos del Balance (\$168.021 millones).

Tabla 8
Ingresos Recursos de Capital
(En Millones de Pesos)

Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Recursos de Capital	301.841	100%	222.521	100%	-79.320	-26,3%
Retiros FONPET	80.055	27%	108.978	49%	28.923	36,1%
Recursos del balance	218.209	72%	50.188	23%	-168.021	-77,0%
Recursos del Crédito	0	0%	30.895	14%	30.895	0,0%
Transferencias de capital	19	0%	26.448	12%	26.429	138503,0%
Otros	3.557	1%	6.012	3%	2.454	69,0%
Excedentes financieros	250	0%	0	0%	-250	-100,0%
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	148	0%	0	0%	-148	-100,0%

Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Rendimientos financieros	2.562	1%	5.774	3%	3.212	125,3%
Reintegros y otros recursos no apropiados	597	0%	238	0%	-359	-60,2%

5.2.2. Gastos Totales

En la vigencia fiscal 2024 el Departamento de Bolívar realizó compromisos por \$2 billones, presentando un crecimiento del 18,3% (\$316.805 millones) con respecto a la vigencia 2023. El 80% del total de los compromisos corresponde a Gastos de inversión (\$1.6 billones), el 14% a Gastos de Funcionamiento (\$295.216 millones), y el 6% a Servicio de la Deuda (\$113.208 millones); el comportamiento de la participación del gasto por estos conceptos fue similar a la presentada durante la vigencia fiscal 2023. Los Gastos de Funcionamiento presentaron un incremento del 5,0% (\$14.087 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2023, generado principalmente por el crecimiento de las Transferencias Corrientes. El Servicio de la Deuda presentó un crecimiento del 34,8% (\$29.222 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2023. Finalmente, los Gastos de Inversión presentaron un crecimiento del 20,1% (\$273.496 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2023, generado principalmente por un crecimiento de los compromisos en el Sector de Educación (\$201.642 millones).

Tabla 9
Gastos Totales
(En Millones de Pesos)

Concepto	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos Totales	1.727.246	100%	2.044.050	100%	316.805	18,3%
Gastos de Funcionamiento	281.129	16%	295.216	14%	14.087	5,0%
Servicio de la Deuda	83.986	5%	113.208	6%	29.222	34,8%
Gastos de Inversión	1.362.130	79%	1.635.626	80%	273.496	20,1%

5.2.2.1. Gastos de Funcionamiento

Los Gastos de Funcionamiento que se analizarán comprenden los compromisos de la Administración Central y el de los Organismos de Control (Asamblea y Contraloría). Los compromisos por este concepto durante la vigencia fiscal 2024 ascendieron a la suma de \$295.216 millones, presentando un crecimiento del 5,0% (\$14.087 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2023. Este crecimiento obedece a un aumento en los compromisos de las Transferencias Corrientes (\$21.012 millones), Gastos de Personal (\$5.111 millones) y Disminución de pasivos (\$4.940 millones).

Tabla 10
Gastos de Funcionamiento
(En Millones de Pesos)

Concepto	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos de Funcionamiento	281.129	100%	295.216	100%	14.087	5,0%
Gastos de personal	79.882	28%	84.993	29%	5.111	6,4%
Adquisición de Bienes y Servicios	71.342	25%	50.889	17%	-20.453	-28,7%
Transferencias Corrientes	110.382	39%	131.394	45%	21.012	19,0%
Disminución de pasivos	3.026	1%	7.966	3%	4.940	163,2%
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	189	0%	1.775	1%	1.586	841,3%
Gastos de funcionamiento de organismos de control	16.309	6%	18.200	6%	1.891	11,6%

5.2.2.2. Servicio de la Deuda

El Servicio de la Deuda durante la vigencia fiscal 2024 no presentó variación con respecto a los compromisos de la vigencia 2023 (\$83.986 millones). Dentro de este concepto se encuentran los compromisos por conceptos de intereses, amortizaciones y bonos pensionales.

Tabla 11
Servicio de la Deuda
(En Millones de Pesos)

Concepto	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Servicio de la Deuda	83.986	100%	83.986	100%	0	0,0%
Interna	83.986	100%	83.986	100%	0	0,0%

5.2.2.3. Gastos de Inversión

Los Gastos de Inversión durante la vigencia fiscal 2024 presentaron un crecimiento del 20,1% (\$273.496 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2023, generado principalmente por un crecimiento de los compromisos en el Sector de Educación (\$201.642 millones).

Dentro de los Gastos de Inversión, los Sectores de Educación (72%), Salud y Protección Social (12%), Transporte (4%) y Vivienda, Ciudad y Territorio (4%), concentran el 91% (\$1.4 billones) de la inversión pública del Departamento de Bolívar, y el 9% en otros sectores de inversión. Esta concentración de la inversión pública en el sector de educación, obedece a que el Departamento de Bolívar es receptor de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de educación de los municipios no certificados, por tanto, es ejecutor de los compromisos con cargo a estos recursos. En la vigencia 2024 el Departamento de Bolívar recibió transferencias por concepto de “Participación para Educación” la suma de \$1.1 billones.

Tabla 12
Gastos de Inversión
(En Millones de Pesos)

Concepto	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos de Inversión	1.362.130	100%	1.635.626	100%	273.496	20,1%
Justicia y del Derecho	100	0%	722	0%	622	622,1%
Agricultura y Desarrollo Rural	8.539	1%	1.303	0%	-7.236	-84,7%
Salud y Protección Social	145.157	11%	193.126	12%	47.969	33,0%
Minas y Energía	1.263	0%	1.519	0%	256	20,3%
Educación	968.742	71%	1.170.384	72%	201.642	20,8%
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1.572	0%	27.860	2%	26.288	1671,8%
Transporte	27.439	2%	63.886	4%	36.447	132,8%
Ambiente y Desarrollo Sostenible	19.672	1%	4.565	0%	-15.107	-76,8%
Cultura	11.970	1%	13.486	1%	1.516	12,7%
Comercio, Industria y Turismo	0	0%	8.844	1%	8.844	0,0%
Trabajo	4.569	0%	0	0%	-4.569	-100,0%
INFORMACION ESTADISTICA	0	0%	106	0%	106	0,0%
Vivienda, Ciudad y Territorio	33.162	2%	61.239	4%	28.077	84,7%
Inclusión Social y Reconciliación	13.776	1%	7.854	0%	-5.921	-43,0%
Deporte y Recreación	44.706	3%	25.486	2%	-19.220	-43,0%
Gobierno Territorial	81.463	6%	55.246	3%	-26.217	-32,2%

5.2.3. Resultado Presupuestal Total

El Departamento de Bolívar durante la vigencia fiscal 2024 presentó un resultado fiscal superavitario de \$58.940 millones, teniendo en cuenta que el total de sus ingresos (\$2.102.991 millones) fueron superiores al total de compromisos (\$2.044.050 millones), manteniendo así un equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos, y la sostenibilidad de sus finanzas públicas al cierre fiscal 2024; de lo anteriormente expuesto, se observa una adecuada asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia, tal como se muestra a continuación:

Tabla 13
Resultado Presupuestal
(En Millones de Pesos)

Conceptos	2023	2024
Resultado Presupuestal	157.695	58.940
Ingresos Totales	1.884.941	2.102.991
Gastos Totales	1.727.246	2.044.050

5.3. Cumplimiento Límite De Gastos de Ley 617 de 2000 – Vigencia Fiscal 2024

5.3.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, Parágrafo 1º de la Ley 617 de 2000, se entiende por Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, los Ingresos Corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por éstas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 617, es competencia del Contralor General de la República – CGR, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año, se debe emitir las certificaciones de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) anuales de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Tabla 14
Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD
(En Millones de Pesos)

	2023	2024	% Var
ICLD Total	359.987	374.076	3,9%
Icld*	342.196	359.574	5,1%
Icld con destinación por ley u ordenanza	17.792	14.502	-18,5%

*Para poder realizar comparación con la serie 2023, fue necesario sumar los Icld sin destinaciones de ley y ordenanza más los Icld con destinación al fonpet.

La estructura de los ICLD descontando las destinaciones por ley u ordenanza en la vigencia fiscal 2024 del Departamento de Bolívar, está conformada por los Impuestos al Consumo de Licores, Cervezas y Cigarrillos en un 50% (\$157.776 millones), el Impuesto de Registro y Anotaciones en un 12% (\$37.955 millones), la Participación por el Consumo de Licores en un 14% (\$45.023 millones), la Sobretasa a la Gasolina en un 9% (\$26.626 millones), el Impuesto sobre Vehículos



Automotores en un 9% (\$26.915 millones) y Otros ICLD en un 6% (\$18.840 millones).

Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Contraloría General de la República son fundamentales para determinar el cumplimiento por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios de los Límites en materia de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central y de las Transferencias realizadas a los Entes de Control.

5.3.2. Categoría del Departamento de Bolívar – Vigencia Fiscal 2024

El Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad a lo establecido en la Ley 617 es de “Categoría Primera”.

5.3.3. Límite de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central – Vigencia Fiscal 2024

Teniendo en cuenta la Categoría del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2024 y lo establecido en el artículo 4° de la Ley 617 de 2000, los Gastos de Funcionamiento del Departamento durante la citada vigencia fiscal no podrán superar, como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), el límite del 55%.

El Departamento de Bolívar durante la vigencia fiscal 2024 destinó para Gastos de Funcionamiento la suma de \$165.928 millones, y su relación con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (\$313.136 millones) fue del 52,99%, es decir, no superó el límite establecido en la Ley 617 de 2000 para los departamentos de Categoría Primera del 55%, tal como se muestra a continuación:

Tabla 15
Sección Administración Central - Ley 617
(En Millones de Pesos)

Conceptos	2024
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	313.136
2. Gastos de Funcionamiento base para Ley 617 de 2000	165.928
3. Relación GF / ICLD (2. / 1.)	52,99%
4. Categoría del Departamento	Primera
5. Límite Gastos de Funcionamiento Ley 617 de 2000	55%
6. Nivel de Holgura Gastos de Funcionamiento (5. - 3.)	2,01%

5.3.4. Límite de Transferencias Asamblea Departamental – Vigencia Fiscal 2024

Teniendo en cuenta la Categoría del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2024 y los límites establecidos en Ley 617 de 2000, en las Asambleas de los departamentos la remuneración de los diputados de las asambleas departamentales por mes de sesiones no podrá superar los límites de acuerdo a la categoría del departamento a lo establecido en el artículo 28° de la Ley 617 de 2000, asimismo, los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no podrán superar los límites establecidos en el artículo 8° de la Ley 617 de 2000. El número de sesiones utilizadas para realizar el cálculo del límite de sesiones ordinarias para la Asamblea son las establecidas en los artículos 29 de la Ley 617 de 2000 y 23°





de la Ley 2200 de 2022, es decir, seis (6) sesiones ordinarias y tres (3) extraordinarias.

Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal de la Asamblea del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal 2024, se efectuaron compromisos por concepto de “Remuneración de los Diputados” por valor de \$4.259 millones, y el límite de acuerdo a la establecido por la normatividad vigente por este concepto es de \$4.259 millones, observándose un cumplimiento por este concepto de lo establecido en el artículo 28° de la Ley 617 de 2000; por otro lado, se realizaron compromisos por concepto de “Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados” por valor de \$2.555 millones, y el límite de conformidad a lo estipulado por la normatividad vigente por este concepto es de \$2.555 millones, observándose un cumplimiento por este concepto de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, tal como se muestra a continuación:

Tabla 16
Sección Asamblea - Ley 617
(En Millones de Pesos)

Conceptos	2024
1. Gastos comprometidos Asamblea	9.767
1.1. Remuneración de los Diputados	4.259
1.2. Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados	2.555
1.3. Prestaciones Sociales, Seguridad Social y Parafiscales	2.953
2. Límite Remuneración de los Diputados (2.2. x 2.3. x 2.4.)	4.259
2.1. Categoría del Departamento	Primera
2.2. Remuneración Mes de Sesión (En Pesos - COP\$) (2.2.1. x 2.2.2.)	33.800.000
2.2.1. Remuneración Mes de Sesión (SMLM)	26
2.2.1. Salario Mínimo Legal Mensual año 2024 (En Pesos - COP\$)	1.300.000
2.3. Total de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias (2.3.1. + 2.3.2.)	9
2.3.1. Sesiones Ordinarias (Art. 23 de la Ley 2200)	6
2.3.2. Sesiones Extraordinarias (Art. 23 de la Ley 2200)	3
2.4. Número de Diputados (Art. 2.3.1.6.1. DUR 1066 de 2015)	14
3. Límite Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados (3.3. x 3.2.)	2.555
3.1. Categoría del Departamento	Primera
3.2. Límite Porcentaje (%) de la Remuneración de los Diputados	60%
3.3. Remuneración de los Diputados (2)	4.259
4. Cumplimiento Límite de Remuneración de los Diputados (1.1. <= 2.)	Cumple
2. Límite Remuneración de los Diputados	4.259
1.1. Remuneración de los Diputados	4.259
5. Cumplimiento Límite de Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados (1.2. <= 3.)	Cumple
3. Límite Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados	2.555
1.2. Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados	2.555

5.3.5. Límite de Transferencias Contraloría Departamental – Vigencia Fiscal 2024

Teniendo en cuenta la Categoría del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2024 y los límites establecidos en Ley 617 de 2000, los gastos para las contralorías departamentales es la Ley 1416 de 2010, la cual en su artículo 1° establece que, el límite de gasto de las Contralorías Departamentales se compone de un porcentaje de los ICLD (tabla del Artículo 9 de la Ley 617 de 2000) y de las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0,2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental.

Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal de la Contraloría del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal 2024, se efectuaron compromisos por valor de





\$8.432 millones, y el límite de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente y los Ingresos Corrientes de Libre de Destinación del Departamento para la misma vigencia es de \$8.455 millones, observándose un cumplimiento por este concepto de lo establecido en los artículos 1° de la Ley 1416 de 2010 y 9° de la Ley 617 de 2000, tal como se muestra a continuación:

Tabla 17
Sección Contraloría Departamental - Ley 617
(En Millones de Pesos)

Conceptos	2024
1. Gastos comprometidos Contraloría Departamental	8.432
2. Límite de Gastos Contraloría Departamental	8.455
2.1. Categoría del Departamento	Primera
2.2. Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)	313.136
2.3. Límite Porcentaje (%) de los ICLD	2,7%
3. Cumplimiento Límite de Gastos Contraloría Departamental (1. <= 2.)	Cumple

5.4. Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad Ley 358 De 1997 – Vigencia Fiscal 2024

En atención a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando el Indicador de Solvencia (relación de intereses de la deuda sobre el ahorro operacional de la ley 358/97), supere el 60% o el Indicador de Sostenibilidad de la Deuda (relación del saldo de la deuda a ingresos corrientes de la ley 358/97), supere el 100%.

El Departamento de Bolívar durante la vigencia fiscal 2024, en cumpliendo de la disposición constitucional establecida en su artículo 364°, el cual dispone que el endeudamiento interno y externo de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997 a través de sus indicadores de sostenibilidad y solvencia, presentó resultados de cumplimiento en los indicadores citados anteriormente, evidenciando capacidad de pago para el cumplimiento de sus obligaciones financieras y la sostenibilidad de la deuda en el corto plazo, tal como se describe a continuación:

Tabla 18
Indicador de Solvencia y Sostenibilidad Ley 358
(En Millones de Pesos)

Conceptos	Capacidad de Endeudamiento
1. Ingresos Corrientes ajustados	505.155
1.1. Ingresos Corrientes (Sin descontar vigencias futuras)	514.155
1.2. Vigencias Futuras	9.000
2. Gastos de Funcionamiento Art. 2 de la Ley 358	193.302
3. Ahorro Operacional (1 - 2)	311.853
4. Saldo Neto de la Deuda (4.1. - 4.2.)	287.438
4.1. Total Saldo de la Deuda	287.438
5. Intereses de la Deuda	34.366
5.1. Total Intereses de la Deuda	34.366
Solvencia = Intereses / Ahorro Operacional = (5/3) <= 60%	11,02%
Cumplimiento del Indicador de Solvencia	Cumple





Conceptos	Capacidad de Endeudamiento
Sostenibilidad = Saldo Deuda / Ingresos Corrientes = (4/1) <= 100%	56,90%
Cumplimiento del Indicador de Sostenibilidad	Cumple

5.5. Superávit Primario Ley 819 de 2003 – Vigencia Fiscal 2024

Sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen.

El Departamento de Bolívar durante la vigencia fiscal 2024, presentó un superávit primario de \$169.165 millones, suficiente para amparar el pago de las obligaciones financieras por concepto de intereses de la deuda por valor de \$34.366 millones, evidenciándose un respaldo de 4,9 veces el valor de los intereses con el superávit primario generado en la vigencia fiscal, garantizando así la sostenibilidad de la deuda de acuerdo a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y 358 de 1997, tal como se muestra a continuación:

Tabla 19
Superávit Primario y Análisis de Sostenibilidad Ley 819
(En Millones de Pesos)

Conceptos	2024
1. Total de Ingresos	2.072.096
1.1. Ingresos Corrientes	1.880.470
1.1.1. Ingresos Tributarios	443.956
1.1.2. Ingresos No Tributarios	1.436.514
1.2. Recursos de Capital	191.626
1.2.1. Recursos de Capital (Sin Recursos del Crédito)	191.626
2. Total de Gastos	1.902.931
2.1. Gastos de Funcionamiento	295.216
2.2. Gastos de Inversión	1.607.714
2.2.1. Gastos de Inversión (Sin Recursos del Crédito)	1.607.714
3. Superávit Primario (1 - 2)	169.165
4. Indicador de Superávit Primario (4.1. / 4.2.)	4,9
4.1. Superávit Primario (1 - 2)	169.165
4.2. Intereses de la Deuda	34.366
5. Cumplimiento del Indicador de Superávit Primario (4.1. / 4.2.) <= 1	Cumple

5.6. Deuda Pública Corte Diciembre 31 de 2024

El saldo de la deuda pública de largo plazo con el sector financiero a diciembre 31 de 2023 registró el monto de \$287.437 millones, concentrando en un 71,8% (\$206.456 millones) con la entidad financiera Findeter; el 18% (\$53.632 millones) con el Banco BBVA; el 5,2% (\$15.000 millones) con el Banco de Bogotá; el 3,58% (\$10.281 millones) con Banco Davivienda y el 0,72% (\$2.067 millones) con el Banco ITAU; a continuación, se presenta la participación porcentual de cada uno de los acreedores dentro del total de pasivos:





Tabla 20. Saldo de la Deuda Pública largo plazo del Departamento de Bolívar.
(Millones de pesos)

ENTIDAD	SALDO A: 31/12/2024	PARTICIPACIÓN %
FINDETER	\$ 206.456.778.277	71,83%
BANCO BBVA	\$ 53.632.237.457	18,66%
BANCO BOGOTA	\$ 15.000.370.412	5,22%
DAVIVIENDA	\$ 10.281.000.000	3,58%
BANCO ITAU	\$ 2.067.187.500	0,72%
TOTAL	\$ 287.437.573.646	100%

Cifras en pesos colombianos

El saldo de deuda pública presentado en la tabla 17, contempla los desembolsos realizados durante la vigencia 2024 por un total de \$30.895 millones, del cual, \$20.614 millones corresponde a desembolso del crédito celebrado con FINDETER y \$10.281 millones al crédito celebrado con Banco Davivienda S.A.

5.7. Ejecución de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2023

5.7.1. Constitución de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2023

La Gobernación del Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 005 de 2024, constituyó las siguientes Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2023, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE. (\$237.114.680.656,23), tal como se describe a continuación:

Tabla 21. Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar 2023.
(Millones de pesos)

Conceptos	Reserva Presupuestal	Cuentas por Pagar	Rezago Presupuestal
Sector Central	73.186	138.341	211.527
Sector Educación	0	20.407	20.407
Sector Salud	1.162	4.019	5.181
Total Rezago Presupuestal	74.348	162.767	237.115

5.7.2. Ejecución de Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2023

La Gobernación de Bolívar a diciembre 31 de 2024, presentó una ejecución de pagos de las Reservas Presupuestales constituidas correspondiente a la vigencia fiscal 2023 del 1,7% (\$1.297 millones); el Sector Central presentó una ejecución del 1,8% (\$1.297 millones); y en el Sector Salud no hubo ejecución durante la vigencia fiscal 2024, tal como se detalla a continuación:





Tabla 22. Ejecución de las Reservas Presupuestales de la vigencia fiscal 2023.
(Millones de pesos)

Conceptos	Reserva Presupuestal	Ejecución Pagos	%	Saldo por Ejecutar
Sector Central	73.186	1.297	1,8%	71.889
Sector Salud	1.162	0	0,0%	1.162
Totales	74.348	1.297	1,7%	73.051

5.7.3. Ejecución de Cuentas por Pagar de la Vigencia Fiscal 2023

La Gobernación de Bolívar a diciembre 31 de 2024, presentó una ejecución de pagos de las Cuentas por Pagar constituidas correspondiente a la vigencia fiscal 2023 del 49,1% (\$79.992 millones); el Sector Central presentó una ejecución del 40,2% (\$55.566 millones); el Sector Educación una ejecución del 100,0% (\$20.407 millones); y el Sector Salud una ejecución del 100,0% (\$4.019 millones), tal como se detalla a continuación:

Tabla 23. Ejecución de las Cuentas por Pagar de la vigencia fiscal 2023.
(Millones de pesos)

Conceptos	Cuentas x Pagar	Ejecución Pagos	%	Saldo por Ejecutar
Sector Central	138.341	55.566	40,2%	82.774
Sector Educación	20.407	20.407	100,0%	0
Sector Salud	4.019	4.019	100,0%	0
Totales	162.767	79.992	49,1%	82.774

5.8. Aspectos Relevantes del Cierre 2024

- Al cierre de la vigencia fiscal 2024, el Departamento de Bolívar arrojó un resultado presupuestal positivo de 58.940 millones de pesos.
- En la vigencia fiscal 2024 el Departamento de Bolívar recaudó ingresos por \$2,1 billones, presentando un crecimiento del 11,6% (\$218.049 millones) con respecto a la vigencia 2023.
- Los Ingresos Tributarios en la vigencia fiscal 2023 presentaron un recaudo de \$443.959 millones, presentando un crecimiento del 3% (\$12.167 millones) con respecto a la vigencia 2023 y representaron el 93% de la meta establecida en el presupuesto inicial.
- En 2024 los ICLD incluidos los ICLD con destino Fonpet registraron un crecimiento del 5.1% (\$17.379 millones más que el 2023).
- Los ingresos no tributarios presentaron un decrecimiento de 0,48% nominal, alcanzando la suma de 149.315 millones, debido principalmente a la disminución de la participación de licores de 1,89%
- Los Ingresos por Transferencias Corrientes en la vigencia fiscal 2023 presentaron un recaudo de \$1.3 billones, presentando un crecimiento del 28,6% (\$285.928 millones) con respecto a la vigencia 2023. Del total recaudado por este concepto, el 90% corresponde al Sistema General de Participaciones.



- En la vigencia fiscal 2024 el Departamento de Bolívar realizó compromisos por \$2.04 billones, presentando un crecimiento del 19% (\$326.939 millones) con respecto a la vigencia 2023.
- Los compromisos concepto de gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal 2024 ascendieron a la suma de \$295.406 millones, presentando un crecimiento del 5% (\$14.239 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2023
- El Servicio de la Deuda, durante la vigencia fiscal 2024 presentó un crecimiento del 51% (\$26.533 millones) alcanzando la suma de \$78.246 millones de pesos.
- Los Gastos de Inversión durante la vigencia fiscal 2024 presentaron un crecimiento del 21%, lo que significó \$283.669 millones más que la vigencia 2023, alcanzando la suma de \$1,6 billones de pesos. Dentro de los Gastos de Inversión, los Sectores de Educación (70%), Salud y Protección Social (11%) e Infraestructura (4%), concentran el 85% (\$1.4 billones) de la inversión pública del Departamento.
- Al cierre de la vigencia 2023 el departamento de Bolívar demostró una solvencia y sostenibilidad de sus obligaciones financieras de largo plazo con entidades financieras demostrado un indicador de solvencia de 11.02%% y de sostenibilidad de 56,9% de acuerdo con lo estipulado por la Ley 358 de 1997 y un indicador de superávit primario de 4,9 veces el pago de intereses de acuerdo con la Ley 819 de 2003.
- En cuanto al indicador de Ley 617 de 2000 demostró tener auto financiamiento con sus recursos de ICLD de los gastos de funcionamiento con un indicador de 52,99%, resultado 2.01 p.p. por debajo del límite de ley. Asimismo, cumplió con los límites de gasto de transferencias a entes de control, Asamblea y Contraloría.
- Finalmente, se destaca que gracias a los buenos resultados financieros del cierre 2024, las buenas perspectivas financieras y un plan de desarrollo con un plan de financiamiento robusto y con una buena razón de repago de deuda, la calificadora Fitch reafirmó al departamento las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del departamento de Bolívar en 'A+(col)' y 'F1(col)', respectivamente.



6. INFORME FINANCIERO A PRIMER SEMESTRE DEL 2025

6.1. Ingresos Totales

Con el corte de junio de 2025, el Departamento de Bolívar ha recaudado ingresos por \$ 1.054.560 millones, presentando un crecimiento del 21,7% (\$187.892 millones) con respecto a la vigencia 2024 en el mismo periodo. El 92,9% del total recaudado corresponde a Ingresos Corrientes (\$ 979.482 millones), y el 7,1% a Recursos de Capital (\$75.078 millones).

Los Ingresos Corrientes presentaron un incremento del 13,4% (\$115.838 millones) con respecto al recaudo con corte junio de la vigencia 2024, generado principalmente por el crecimiento de los Ingresos Tributarios (\$ 57.214 millones). Por su parte, las Transferencias Corrientes presentaron un crecimiento de 4,9% (\$30.146 millones más que 2024). Los Ingresos no tributarios presentaron un crecimiento de 55,1% (\$28.478 millones) con respecto al recaudo 2024. Y los ingresos de capital presentaron un incremento frente al mismo periodo del año anterior de 2382,7%.

Tabla 24. Ingresos Totales con corte del 30 de junio de 2025.

(Millones de pesos corrientes)

Conceptos	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Ingresos Totales	866.668	100,0%	1.054.560	100,0%	187.892	21,7%
Ingresos Corrientes	863.644	99,7%	979.482	92,9%	115.838	13,4%
Tributarios	201.829	23,3%	259.044	24,6%	57.214	28,3%
No Tributarios	51.670	6,0%	80.148	7,6%	28.478	55,1%
Transferencias Corrientes	610.145	70,4%	640.290	60,7%	30.146	4,9%
Recursos de Capital	3.024	0,3%	75.078	7,1%	72.054	2382,7%
Retiros FONPET	0	0,0%	6.836	0,6%	6.836	
Recursos del balance	948	0,1%	63.057	6,0%	62.109	6551,6%
Otros*	2.076	0,2%	5.185	0,5%	3.109	149,8%

(*) Rendimientos financieros, Transferencias de capital, Reintegros y otros recursos no apropiados, Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital y Excedentes financieros.

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

6.1.1. Ingresos Corrientes

6.1.1.1. Ingresos Tributarios

Los Ingresos Tributarios durante la vigencia fiscal 2025 a corte del primer semestre del año alcanzaron un recaudo de \$259.044 millones, lo cual se tradujo en un crecimiento de 28% respecto al mismo periodo del año anterior y representó \$57.214 millones más. Del total recaudado por este concepto, el 50,8% corresponde a los Impuestos al Consumo, el 19,6% a las Estampillas, el 11,8% al Impuesto de Registro, el 6,5% a la Sobretasa a la Gasolina, el 8,1% al Impuesto sobre vehículos automotores y el 3,1% a Otros Impuestos. La incidencia más significativa en el incremento del recaudo comparado entre junio de 2024 y junio de 2025 se da por las estampillas con 14,0 p.p. de crecimiento y el impuesto a la cerveza con 6,4 p.p.



Tabla 25. Ingresos Tributarios con corte del 30 de junio de 2025.
(Millones de pesos corrientes)

Conceptos	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Tributarios	201.829	100,0%	259.044	100,0%	57.214	28,3%
Impuestos Directos	17.758	8,8%	21.176	8,2%	3.419	19,3%
Impuesto sobre vehículos automotores	17.720	8,8%	21.106	8,1%	3.387	19,1%
Otros impuestos directos	38	0,0%	70	0,0%	32	83,6%
Impuestos Indirectos	184.072	91,2%	237.867	91,8%	53.795	29,2%
Impuesto de Registro	24.116	11,9%	30.636	11,8%	6.520	27,0%
Impuestos al Consumo	118.188	58,6%	131.705	50,8%	13.517	11,4%
Vinos	9.637	4,8%	9.754	3,8%	117	1,2%
Cervezas	91.933	45,5%	104.761	40,4%	12.829	14,0%
Cigarrillos y Tabaco	16.618	8,2%	17.189	6,6%	571	3,4%
Sobretasa a la gasolina	15.957	7,9%	16.782	6,5%	825	5,2%
Estampillas *	22.530	11,2%	50.742	19,6%	28.212	125,2%
Otros impuestos indirectos	3.280	1,6%	8.002	3,1%	4.722	144,0%

(*) Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla pro desarrollo departamental, Estampilla pro electrificación rural, Estampillas pro hospitales universitarios y Estampilla pro cultura.

(**) Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios, Tasa prodeporte y recreación, Impuesto de loterías foráneas y Impuesto al degüello de ganado mayor.

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

6.1.1.2. Ingresos No Tributarios

Los Ingresos No Tributarios en la vigencia fiscal 2025 presentaron a corte del primer semestre, un recaudo de \$80.148 millones, presentando un crecimiento de 55% (\$28.478 millones) con respecto a la vigencia 2024. Del total recaudado por este concepto, el 84,9% corresponde a la Participación y derechos por monopolio, el 6,2% a la Contribución especial sobre contratos de obras públicas, el 6,1% a Multas, sanciones e intereses de mora, el 2,3% a la Venta de bienes y servicios y el 0,4% a las Tasas y derechos administrativos. Este resultado parcial de los Ingresos No Tributarios se genera principalmente por el crecimiento de las Participaciones y derechos por monopolio (\$26.028 millones) y la Contribución especial sobre contratos de obras públicas (\$3.372 millones).

Tabla 26. Ingresos No tributarios con corte de 30 de junio de 2025.
(Millones de pesos corrientes)

Conceptos	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
No Tributarios	51.670	100,0%	80.148	100,0%	28.478	55%
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	1.598	3,1%	4.971	6,2%	3.372	211%
Tasas y derechos administrativos	509	1,0%	349	0,4%	-161	-32%
Multas, sanciones e intereses de mora	3.186	6,2%	4.893	6,1%	1.707	54%
Venta de bienes y servicios	4.321	8,4%	1.852	2,3%	-2.469	-57%
Participación y derechos por monopolio	42.055	81,4%	68.084	84,9%	26.028	62%
Explotación juegos de suerte y azar	3.026	5,9%	9.011	11,2%	5.985	198%
Monopolio de licores destilados y alcoholes potables	39.029	75,5%	59.073	73,7%	20.044	51%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

6.1.2. Ingresos por Transferencias

Los Ingresos por Transferencias Corrientes en la vigencia fiscal 2024 con corte junio presentaron un recaudo de \$640.290 millones, presentando un crecimiento del 5% (\$30.146 millones) con respecto al primer semestre de la vigencia 2024. Del total recaudado por este concepto, el 95,7% corresponde al Sistema General de Participaciones, el 3,9% a las Participaciones distintas del SGP y el 0,4% a las Otras Transferencias. El crecimiento de los Ingresos por Transferencias Corrientes se generó principalmente por el crecimiento del Sistema General de Participaciones (\$60.228 millones).

Tabla 27. Ingreso por Transferencias con corte de 30 de junio de 2025.
(Millones de pesos corrientes)

Conceptos	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Transferencias Corrientes	610.145	100,0%	640.290	100,0%	30.146	4,9%
Sistema General de Participaciones	552.439	90,5%	612.667	95,7%	60.228	10,9%
Participaciones distintas del SGP	24.674	4,0%	24.770	3,9%	96	0,4%
Otras Transferencias	33.032	5,4%	2.854	0,4%	-30.178	-91,4%
A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	2.034	0,3%	1.953	0,3%	-81	-4,0%
Transferencias de otras entidades del gobierno general	30.998	5,1%	461	0,1%	-30.537	-98,5%
Recursos del sistema general integral	0	0,0%	440	0,1%	440	

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

6.1.3. Ingresos Recursos de Capital

Los Ingresos por Recursos de Capital en la vigencia fiscal 2025 junio, presentaron un recaudo de \$75.078 millones, presentando un crecimiento del 2383,0% (\$72.055 millones) con respecto a la vigencia 2024 (mismo periodo). El aumento de los Recursos de Capital se generó principalmente por el incremento de los Recursos del Balance (\$62.109 millones).

Tabla 28. Ingresos Recursos de Capital con corte del 30 de junio de 2025.
(Millones de pesos corrientes)

Conceptos	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Recursos de Capital	3.024	100%	75.078	100%	72.055	2383,0%
Excedentes financieros	0	0%	0	0%	0	0,0%
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	0	0%	0	0%	0	0,0%
Rendimientos financieros	1.373	45%	1.537	2%	163	11,9%
Transferencias de capital	512	17%	548	1%	36	7,0%
Recursos del balance	948	31%	63.057	84%	62.109	6551,9%
Retiros FONPET	0	0%	6.836	9%	6.836	0,0%
Reintegros y otros recursos no apropiados	190	6%	102	0%	-88	-46,5%
Otros	0	0%	2.999	4%	2.999	0,0%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

6.2. Gastos Totales

Durante la vigencia fiscal 2025, con el corte de junio, el Departamento de Bolívar realizó compromisos por \$1.178.246 millones, presentando un crecimiento del 38,8% (\$329.551 millones) con respecto a la vigencia 2024. El 85% del total de los compromisos corresponde a Gastos de inversión (\$1.005.454 millones), el 13% a Gastos de Funcionamiento (\$152.887 millones), y el 2% a Servicio de la Deuda (\$19.905 millones); el comportamiento de la participación del gasto por estos conceptos fue por poco similar a la presentada durante la vigencia fiscal 2024. Los Gastos de Funcionamiento presentaron un incremento del 7,1% (\$10.167 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2024, el Servicio de la Deuda disminuyó en 3,1% (\$639 millones), mientras los gastos de inversión aumentaron en 46,7% (320.023 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2024.

Tabla 29. Gastos totales con corte del 30 de junio de 2025.
(Millones de pesos corrientes)

Concepto	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos Totales	848.695	100%	1.178.246	100%	329.551	38,8%
Gastos de Funcionamiento	142.721	17%	152.887	13%	10.167	7,1%
Servicio de la Deuda	20.544	2%	19.905	2%	-639	-3,1%
Gastos de Inversión	685.431	81%	1.005.454	85%	320.023	46,7%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

6.2.1. Gastos de Funcionamiento

Los Gastos de Funcionamiento que se analizarán comprenden los compromisos de la Administración Central y el de los Organismos de Control (Asamblea y Contraloría). Los compromisos por este concepto durante la vigencia fiscal 2025, con corte de junio, ascendieron a la suma de \$152.887 millones, presentando un crecimiento del 7,1% (\$10.167 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2024. Este crecimiento obedece a un aumento en los compromisos agregados de la Administración Central por la suma de \$7.406 millones, los cuales representan el 72,8% del crecimiento total, y de los compromisos de los Organismos de Control en la suma \$2.761 millones, el cual representó el 27,2% de dicho crecimiento.

Tabla 30. Gatos de funcionamiento con corte del 30 de junio de 2025.
(Millones de pesos corrientes)

Concepto	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos de Funcionamiento	142.721	100%	152.887	100%	10.167	7,1%
Gastos de personal	41.867	29%	45.887	30%	4.020	9,6%
Adquisición de bienes y servicios	34.602	24%	39.627	26%	5.024	14,5%
Transferencias Corrientes	56.467	40%	54.737	36%	-1.730	-3,1%
Disminución de pasivos	81	0%	1.195	1%	1.114	1384,0%
Gastos por tributos, tasas, contribuciones,	1.625	1%	602	0%	-1.023	-62,9%

Concepto	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
multas, sanciones e intereses de mora						
Gastos de funcionamiento de organismos de control	8.079	6%	10.840	7%	2.761	34,2%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

6.2.2. Servicio de la Deuda

El Servicio de la Deuda durante la vigencia fiscal 2025, junio, presentó una reducción del 3,1% (\$639 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2024. Dentro de este concepto se encuentran los compromisos por conceptos de intereses, amortizaciones y bonos pensionales.

Tabla 31. Servicio de la deuda con corte del 30 de junio de 2025.
(Millones de pesos corrientes)

Concepto	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Servicio de la Deuda	20.544	100%	19.905	100%	-639	-3,1%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

6.2.3. Gastos de Inversión

Los Gastos de Inversión durante la vigencia fiscal 2025 con corte junio, presentaron un crecimiento del 46,7% (\$320.023 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2024, generado principalmente por un crecimiento de los compromisos en el Sector de Educación (\$93.420 millones).

Dentro de los Gastos de Inversión, los Sectores de Educación (61,4%), Salud y Protección Social (11,5%) y Transporte (11,4%), concentran el 84,2% (\$846.967 millones) de la inversión pública del Departamento de Bolívar, y el 15,8% en otros sectores de inversión. Esta concentración de la inversión pública en el sector de educación obedece a que el Departamento de Bolívar es receptor de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de educación de los municipios no certificados, por tanto, es ejecutor de los compromisos con cargo a estos recursos.

En la vigencia 2025 el Departamento de Bolívar recibió transferencias por concepto de “Participación para Educación” la suma de \$616.970 millones. Todo esto con corte de 30 de junio de 2025.

Tabla 32. Gastos de Inversión con corte de 30 de junio de 2025.
(Millones de pesos corrientes)

Concepto	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos de Inversión	685.431	100%	1.005.454	100%	320.023	46,7%
Justicia Y Del Derecho	171	0%	874	0%	703	411,2%
Agricultura Y Desarrollo Rural	676	0%	1.369	0%	694	102,7%

Concepto	2024	Part. %	2025	Part. %	Variación	
					Valores	%
Salud Y Protección Social	76.870	11%	115.253	11%	38.383	49,9%
Minas Y Energía	1.459	0%	2.927	0%	1.467	100,6%
Educación	523.549	76%	616.970	61%	93.420	17,8%
Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones	557	0%	602	0%	45	8,1%
Transporte	28.964	4%	114.744	11%	85.780	296,2%
Ambiente Y Desarrollo Sostenible	4.402	1%	3.697	0%	-705	-16,0%
Cultura	4.893	1%	6.795	1%	1.902	38,9%
Comercio, Industria Y Turismo	5.920	1%	4.076	0%	-1.844	-31,2%
Trabajo	0	0%	192	0%	192	0,0%
Vivienda, Ciudad Y Territorio	5.094	1%	35.334	4%	30.240	593,6%
Inclusión Social Y Reconciliación	2.700	0%	27.707	3%	25.007	926,3%
Deporte Y Recreación	7.182	1%	26.348	3%	19.166	266,9%
Gobierno Territorial	22.994	3%	48.507	5%	25.513	111,0%
Ciencia, tecnología e innovación			60	0%	60	0,0%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

7. ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS

En este capítulo se presenta el análisis presupuestal y financiero de las entidades descentralizadas del Departamento de Bolívar, según lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023 (Ley del Plan de Desarrollo 2022-2026), donde se establece que las entidades territoriales deben incorporar en su MFMP el análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado. Por lo que en este capítulo se aborda el análisis de las entidades descentralizadas tomando como referencia la información suministrada por cada una de las entidades y la información reportada por estas en la plataforma CHIP.

7.1. Caracterización de las Entidades Descentralizadas del Departamento de Bolívar

La sociedad **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.**, fue constituida mediante escritura pública No 2.895 del 29 de diciembre de 2008 e inscrita en Cámara de Comercio el 30 de enero de 2009, como una sociedad comercial del tipo de las anónimas denominada y su vigencia es de duración indefinida, cuyo objeto social es: la sociedad se propone desarrollar como objeto social principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, en el departamento de Bolívar, para lo cual podrá desarrollar las actividades y/o funciones que a continuación se enuncie: 1, prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el departamento de Bolívar, y en las demás zonas o regiones, del territorio nacional, y en el exterior, 2, prestar directamente los, servicios públicos de su objeto, actuar como operadora de los mismo, asociarse con tal propósito o, entregar la operación a un tercero; 3, Gestionar y recibir recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, así como instituciones de carácter, público, privado, o mixto dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, básico, que sirvan para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueducto y o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de agua potable y saneamiento básico de Bolívar, 4, Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional del agua y de protección de las fuentes de abastecimientos; 5, Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y la comercialización, 6, prestar asesoría a los entes territoriales nacionales o en el exterior para la implementación del esquema de prestación de servicios que resulten de los diagnósticos que se contraten para tal fin, para lo cual podrá promover la creación de empresas de servicios públicos y/o la contratación.

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR "UNIBAC"**, fue creada como una entidad descentralizada del orden departamental en la modalidad de Establecimiento Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente según Ordenanza No. 035 de 1990, emanada por la Asamblea Departamental de Bolívar y las Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 emanadas por el Ministerio de Educación. La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar "UNIBAC" tiene como misión la de formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo,



con proyección cultural y social para que, mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad, contribuyan con el desarrollo regional.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR “IDERBOL”, fue creado como una entidad descentralizada del orden departamental en la modalidad de Establecimiento Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente según Ordenanza No. 03 de 1998, modificada con la Ordenanza No.10 de 1998 y modificada por la Ordenanza No. 03 de febrero 26 de 2008. El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar “IDERBOL” es el máximo rector, planificador, asesor y evaluador del deporte asociado y de altos logros, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, favoreciendo el fomento y desarrollo deportivo en el Departamento de Bolívar a través de recursos físicos, humanos, financieros, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población Bolivarenses conservando el espíritu de la ciencia, la tecnología, la medicina deportiva y la informática que faciliten un aumento planificado y constante de la función pública encomendada.

EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR “ICULTUR”, fue creado mediante Decreto 498 de octubre 30 de 2013 como Descentralizada del orden Departamental, orientado al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo. Fomento al fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental, cuyas funciones son desarrolladas únicamente a través de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, creada mediante Decreto No. 895 del 29 de Diciembre de 2004, para prestar con el carácter de servicio público a cargo del estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios del Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena.

La **E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA BOLÍVAR**, es una Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención de servicios de salud, descentralizada de orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la secretaria Departamental de Salud de Bolívar. El régimen aplicable será determinado en el capítulo III art 194, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993 y las normas legales y reglamentarias que lo modifiquen, adicionen o lo complementen. El objeto de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia será la prestación de servicios en salud, entendido como unos servicios públicos a cargo del departamento y parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia el desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción de la salud y prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. En cumplimiento de su función la Empresa Social del Estado deberá prestar servicios de salud eficiente y efectivos que cumplan con las normas de seguridad establecidas de acuerdo con la reglamentación que explica para tal propósito, prestar los servicios de salud que la población requiera y que la ESE de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la



ESE, ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas servicios y paquetes a tarifas competitivas en el mercado, satisfacer los requerimientos del entorno adecuando continuamente sus servicios y funcionamientos, garantizar los organismos de participación ciudadana y comunitaria establecida por la ley y los reglamentos.

La **E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD “RAFAEL CALVO C.”**, es una entidad pública, con personería jurídica, creada mediante Ordenanza 1000 del 25 noviembre de 1994 de la Asamblea de Bolívar y reglamentada mediante decreto No. 664 del 5 de Julio de 1995 emanado de la Gobernación del departamento de Bolívar. La Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad “Rafael Calvo C.” según lo preceptuado en la ley 100 de 1993, se constituye como una entidad pública descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa. Su objeto social es la prestación de servicios de salud especializados de Ginecología, Obstetricia, con vocación hacia la docencia e investigación, que presta servicio de baja y mediana complejidad dentro del sistema general de seguridad social, brindando con sentido humano, calidad, seguridad, eficiencia, oportunidad y equidad, con enfoque de género y recurso humano idóneo para toda la comunidad, sin distingo de raza o condición social y con ampliación de éste, mediante la realización de alianzas estratégicas con empresas privadas para el funcionamiento dentro de las instalaciones, de una unidad de cuidados intensivos de adultos y otra unidad de cuidados intensivos neonatales.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ**, fue creada mediante Decreto No. 737 del 26 de diciembre de 2007, legalmente constituida, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de Salud Departamental de Bolívar. A través del Acuerdo 01 de enero 25 de 2008 la E.S.E. adopta su Estatuto Interno, con el Acuerdo 02 de enero 25 de 2008 adopta su presupuesto Ingresos y Apropiaciones para gastos, con el Acuerdo N° 04 de enero 25 de 2008 adopta su plan de cargos y asignaciones laborales, con el Acuerdo 05 de enero 25 de 2008 adopta el manual específico de funciones y competencias laborales y a través del Acuerdo 06 de enero 25 de 2008 la ESE adopta su estatuto de contratación.

La **LOTARIA DE BOLÍVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE**, se creó el 22 de mayo de 2008 mediante Decreto ordenanza No.347, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental. Asimismo, es una entidad descentralizada de primer nivel, tiene personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, y el rendimiento de los que perciban por las funciones y/o ventas adscritas. La LOTERIA DE BOLÍVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE, tendrá por objeto la producción de rentas para la Salud del Departamento de Bolívar mediante la explotación de las rentas de Monopolio Rentístico de todos los juegos de suerte y azar, regulados por la ley 643 de 2001, lo cual le faculta para organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de Juegos de Suerte y Azar, de conformidad con las disposiciones legales. También en ejercicio de derecho de que es titular el Departamento de Bolívar, administrará y comercializará sorteos de la lotería tradicional, ordinarios y/o extraordinarios, juegos de apuestas permanentes, y demás juegos de suerte y azar que se ejecuten en el territorio departamental, de manera independiente, o asociada, o a través de terceros mediante contrato de concesión. Su domicilio es la



ciudad de Cartagena Centro Av. Venezuela Antiguo Edificio Caja Agraria Oficina 409 y podrá asumir sucursales.

La **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, es una Institución Estatal creada por el Decreto de 6 de octubre de 1827. Goza de autonomía de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia. Desarrolla el servicio público de la Educación Superior y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del Sector Educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia. Con arreglo a la Ley y al Estatuto General, puede establecer Seccionales y Dependencias en cualquier lugar del territorio nacional y crear y formar parte de Corporaciones, Fundaciones y otras Instituciones Públicas o de Economía mixta. La Universidad de Cartagena tiene por objeto: 1.) impartir educación superior como medio eficaz para la realización plena del hombre colombiano, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma, enmarcada dignamente en la comunidad internacional. 2.) Elaborar y proponer políticas, planes, programas y proyectos orientados a resolver problemas regionales de la comunidad en su área de influencia y participar en ello. 3.) Establecer una política permanente de orientación docente y capacitación profesional, la cual debe fomentar el desarrollo personal, la práctica de la enseñanza y la investigación, en busca de un mejoramiento de calidad institucional. 4.) Propiciar el intercambio científico, tecnológico y cultural, con el propósito de mantener una actualización permanente que garantice la adecuada orientación del desarrollo de la región caribe y del país.

7.2. Información Financiera de los Entes Descentralizados
Información financiera entes descentralizados del Departamento de Bolívar para las vigencias 2022, 2023 y 2024. Para la vigencia 2024, las entidades descentralizadas del Departamento de Bolívar obtuvieron ingresos por valor de \$2.677.536.042.932,39 y gastos por valor de \$1.078.482.433.891,73, lo cual generó excedentes totales de \$1.599.053.609.040,66.

El consolidado financiero de todas las entidades fue el siguiente:

Tabla 33 Consolidado Financiero

CONSOLIDADO FINANCIERO	
ACTIVOS	3.224.326.874.899
PASIVOS	975.138.997.003
PATRIMONIO	2.249.187.877.896

Cifras en pesos colombianos

Entre estas entidades en la generación de excedentes cabe resaltar la participación de las siguientes:

- Universidad de Cartagena 29%
- ESE Hospital La Divina Misericordia 33%
- ESE Hospital Universitario del Caribe 26%





En el agregado de ingresos y gastos se destaca la Universidad de Cartagena con 41,4% y 59,7% respectivamente y la ESE Hospital Universitario del Caribe con 21% y 13,7%.

Tabla 34 Entidades Descentralizadas del Departamento de Bolívar

ENTIDAD	TIPO	SECTOR ECONÓMICO	AÑO	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO	INGRESOS	EGRESOS	GANANCIA / DEFICIT
AGUAS DE BOLIVAR	EICE	SERVICIOS PUBLICOS	2024	2.282.042.735	1.207.038.798	1.075.003.937	11.444.594.408	11.432.455.115	12.139.293
			2023	2.743.927.214	1.681.062.569	1.062.864.645	11.935.519.303	11.762.180.143	173.339.160
			2022	3.243.487.435	2.353.961.950	889.525.485	15.685.234.573	15.639.893.133	45.341.440
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	EUA	EDUCATIVO	2024	617.337.915.025	139.750.427.006	477.587.488.019	417.315.711.385	235.446.723.521	181.868.987.864
			2023	579.251.782.907	127.306.566.226	451.945.216.681	395.064.732.492	240.035.516.761	155.029.215.731
			2022	540.919.168.702	88.472.578.496	452.446.590.206	295.971.895.243	168.859.263.672	127.112.631.571
ICULTUR	ESP	CULTURA Y TURISMO	2024	14.184.640.098	1.079.408.316	13.105.231.782	4.909.928.080	3.874.657.903	1.035.270.177
			2023	17.541.327.583	2.740.746.123	14.800.581.460	19.513.881.981	14.597.322.427	4.916.559.554
			2022	12.016.254.954	2.132.233.048	9.884.021.906	5.563.851.458	5.309.358.561	254.492.897
IDERBOL	ESP	DEPORTES	2024	32.459.850.885	15.880.234.693	16.579.616.191	36.632.437.448	30.549.119.447	6.083.318.001
			2023	19.742.377.093	12.317.889.318	7.424.487.775	32.596.689.281	21.005.963.781	11.590.725.500
			2022	7.105.387.811	12.487.442.964	- 5.382.055.154	23.678.686.757	22.561.467.482	1.117.219.275
BELLAS ARTES	ESP	CULTURA Y TURISMO	2024	49.313.448.874	5.765.381.383	43.548.067.491	29.617.362.330	16.805.730.025	12.811.632.305
			2023	47.519.942.175	4.563.866.351	42.956.075.824	29.588.973.521	15.518.802.935	14.070.170.586
			2022	45.762.058.723	3.575.043.804	42.187.014.919	25.979.569.069	11.562.586.887	14.416.982.182
ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	ESE	SALUD	2024	185.318.245.816	73.631.592.801	111.686.653.015	225.108.253.335	11.927.384.825	213.180.868.510
			2023	145.827.634.649	97.898.999.655	47.928.634.994	177.263.914.455	14.056.870.286	163.207.044.169
			2022	132.964.098.121	78.468.341.678	54.495.756.443	162.805.744.950	13.453.087.303	149.352.657.647
ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO	ESE	SALUD	2024	76.830.286.351	35.612.223.100	41.218.063.250	49.910.224.431	13.282.960.382	36.627.264.049
			2023	75.951.673.743	39.785.328.071	36.166.345.671	40.477.028.733	10.540.607.737	29.936.420.996
			2022	66.870.024.058	36.923.271.953	29.946.752.105	31.165.333.805	9.378.682.291	21.786.651.515
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI	ESE	SALUD	2024	72.097.960.684	2.729.347.321	69.368.613.363	32.315.177.591	15.551.880.352	16.763.297.239
			2023	68.025.798.940	1.754.600.647	66.271.198.293	23.365.991.349	11.667.589.477	11.698.401.872
			2022	28.910.460.068	3.597.039.866	25.313.420.202	21.565.827.548	5.467.416.902	16.098.410.646
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	ESE	SALUD	2024	152.495.172.834	58.756.037.420	93.739.135.414	232.901.575.179	42.971.429.731	189.930.145.448
			2023	108.801.802.330	53.930.863.785	54.870.938.545	178.117.948.459	71.567.682.559	106.550.265.900
			2022	113.100.022.830	69.785.375.774	43.314.647.056	146.141.741.931	32.788.886.120	113.352.855.811



ENTIDAD	TIPO	SECTOR ECONÓMICO	AÑO	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO	INGRESOS	EGRESOS	GANANCIA / DEFICIT
LOTERIA DE BOLIVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE	EICE	JUEGOS DE AZAR	2024	2.133.227.189	362.209.994	1.771.017.195	359.159.327	430.873.507	- 71.714.180
			2023	2.133.227.189	362.209.994	1.771.017.195	296.788.799	219.337.098	77.451.701
			2022	1.443.627.884	227.673.897	1.215.953.987	242.265.711	216.703.529	25.562.182
TOTALES				3.224.326.874.899	975.138.997.003	2.249.187.877.896	2.677.536.042.932	1.078.482.433.892	1.599.053.609.041

Cifras en pesos colombianos

En las entidades relacionadas solo la Universidad de Cartagena presenta deuda de largo plazo con el siguiente comportamiento:

Tabla 35 Comportamiento de deuda de Universidad de Cartagena

(Cifras en pesos colombianos)

Entidad	2022	2023	2024
Universidad de Cartagena	\$ 4.999.999.999	\$ 4.000.000.000	\$ 3.000.000.060

Ha presentado disminuciones entre los años 2022 y 2023 de 20% y entre 2023 y 2024 de 25%.

El préstamo Comercial de Largo Plazo disminuyo \$ 1.000.000.000 en el año 2024 con respecto al año 2023 por el pago de cuatro (4) cuotas de capital de \$250.000.000 cada una.

7.3. Datos históricos de la deuda.

Corresponde al Crédito No 7005057700111040 tomado con el Banco Davivienda por un valor de \$10.000.000.000 el cual fue desembolsado en diciembre 21 del 2.018. Este crédito corresponde a un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas celebrado entre la Universidad de Cartagena y el banco Davivienda redes contable ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A FINDETER. El margen de redescuento de esta operación es del cien por ciento (100%). El plazo del crédito es de 10 años contados a partir de la fecha del primer desembolso, pagadero en 40 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas de conformidad con el modelo de pagare incluido en el crédito. Durante la vigencia del crédito se pagarán intereses sobre saldos de capital liquidados a la Tasa IPC (E.A) certificada por el Banco de la república, adicionando un punto porcentual (1,0%) es decir (IPC +1,0% E.A).

A diciembre 31 de 2024 se han cancelado 24 cuotas de capital de \$250.000.000 cada una, restando 16 cuotas. Como garantía del crédito se constituyó en calidad de prenda a favor del Intermediario Financiero, la pignoración de hasta el 35% del recaudo por concepto de la Estampilla Universidad de Cartagena “Siempre a la altura de los tiempos” de acuerdo con la distribución contemplada en el artículo 1 de la Ley 1495 de 2011, y de conformidad con la autorización dada por la Junta Especial de Estampilla Universidad de Cartagena, según Acta No 60, el cual es suficiente para cubrir hasta el 120% del servicio anual de la deuda del contrato de empréstito, de conformidad con certificación expedida por el jefe de la División financiera de la Universidad, de fecha marzo 2 de 2018.



A continuación, el análisis de los principales indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento y los resultados obtenidos por cada una de las entidades:

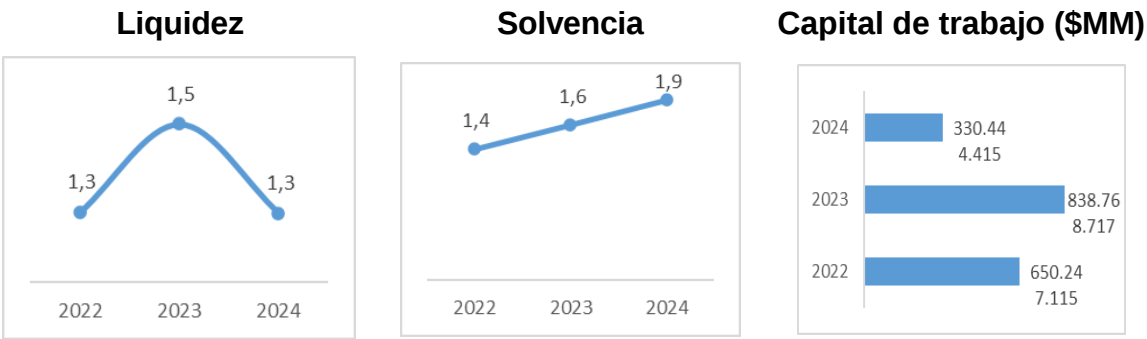
- **Liquidez:** este índice determina la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la entidad incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Solvencia:** el indicador de solvencia indica la capacidad que tiene la entidad de responder por sus obligaciones a corto y largo plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la entidad incumpla sus obligaciones de corto y largo plazo.
- **Capital de trabajo:** este indicador representa el nivel de liquidez de la entidad en términos absolutos, es decir, el remanente de la entidad luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la entidad.
- **Rentabilidad del Activo:** utilidad Operacional / Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional de la entidad. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
- **Endeudamiento en el corto plazo:** mide la proporción de la deuda de la entidad a corto plazo (menor a 1 año) sobre la totalidad de su deuda.
- **Endeudamiento total:** mide la proporción de activos que han sido financiado por los acreedores.

7.4. Indicadores de las entidades descentralizadas del Departamento de Bolívar

Los indicadores de las entidades descentralizadas del Departamento de Bolívar se presentan comparativos para las vigencias 2022, 2023 y 2024, de la siguiente manera:

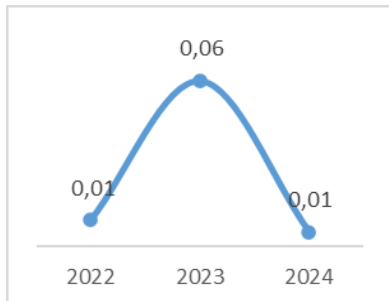
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la entidad AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

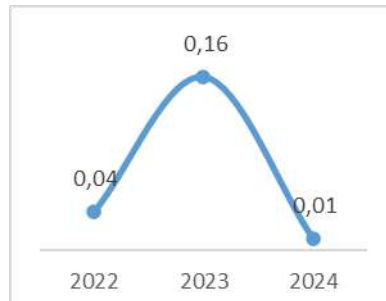


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

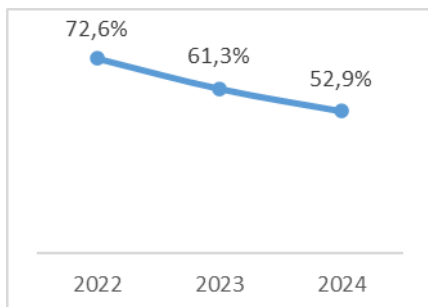


Rentabilidad del patrimonio

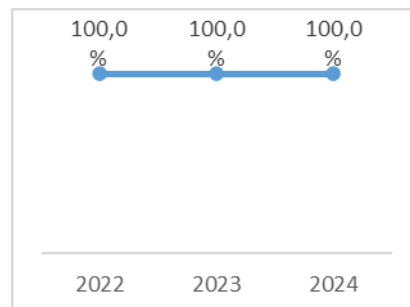


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



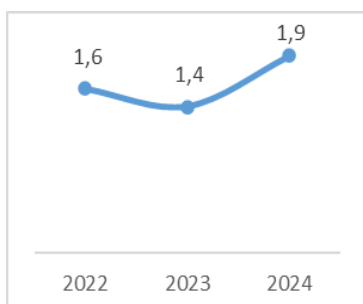
Endeudamiento en el corto plazo



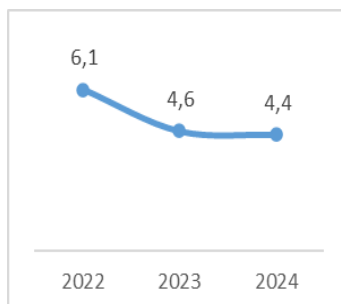
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

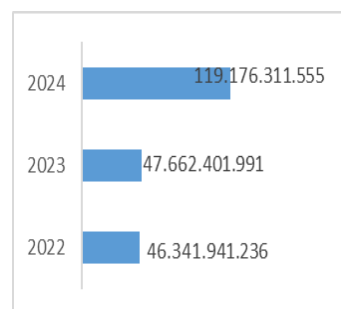
Liquidez



Solvencia

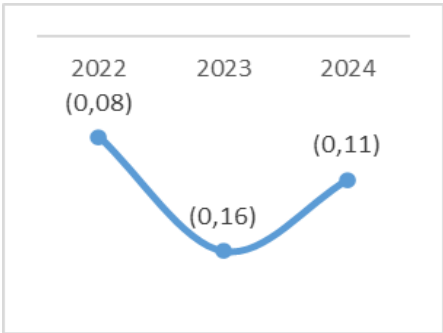


Capital de trabajo (\$MM)

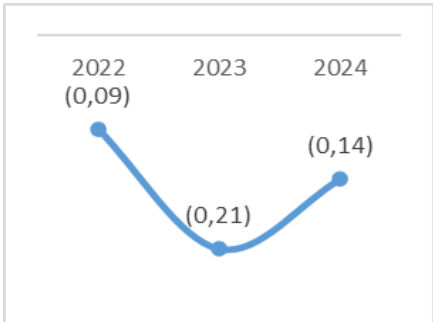


INDICADORES DE
RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

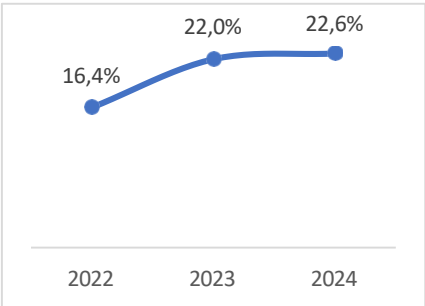


Rentabilidad del patrimonio

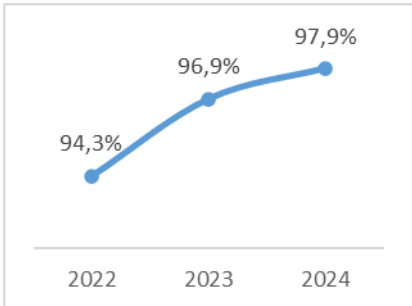


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



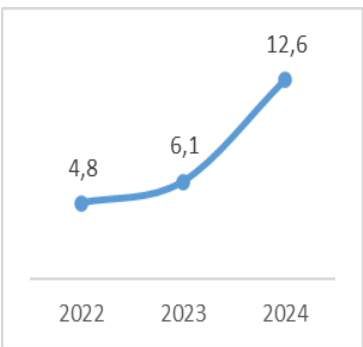
Endeudamiento en el corto plazo



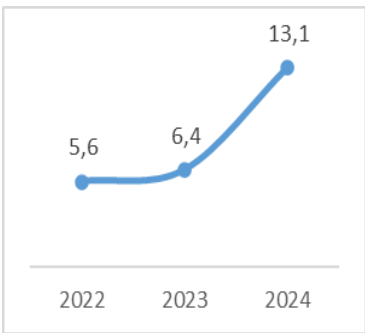
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO ICOLTUR.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

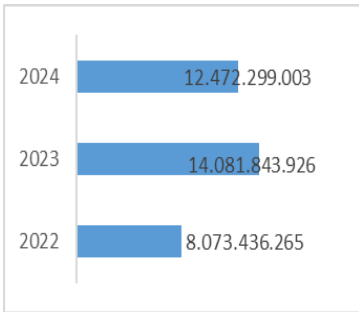
Liquidez



Solvencia

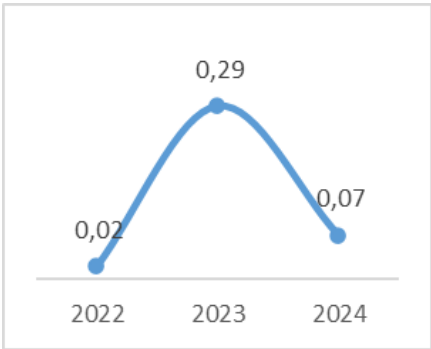


Capital de trabajo (\$MM)

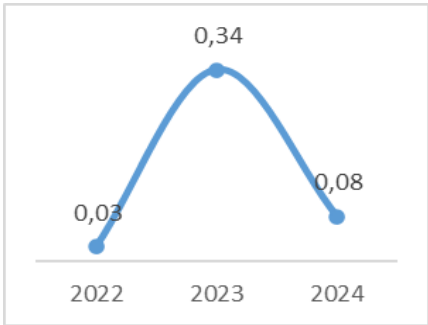


INDICADORES DE
RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

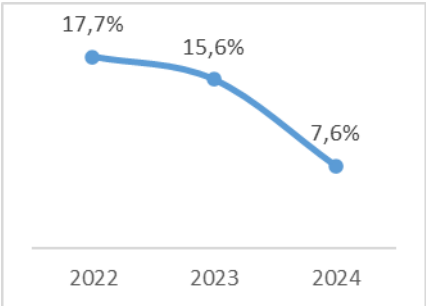


Rentabilidad del patrimonio

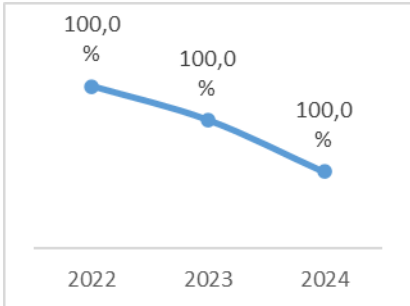


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



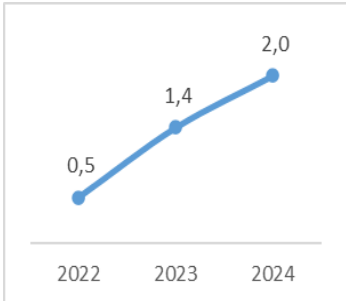
Endeudamiento en el corto plazo



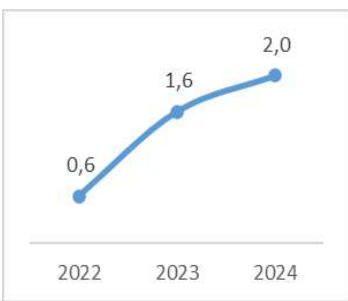
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLÍVAR "IDERBOL"

INDICADORES DE LIQUIDEZ

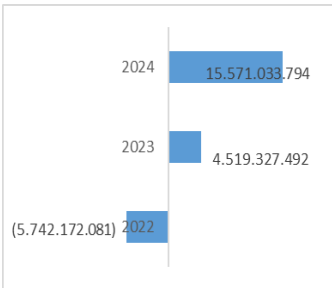
Liquidez



Solvencia

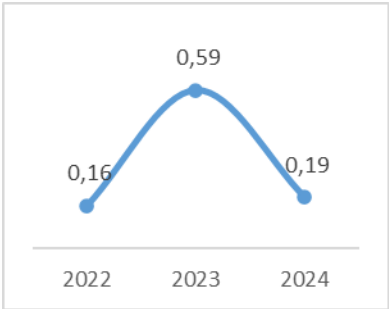


Capital de trabajo (\$MM)

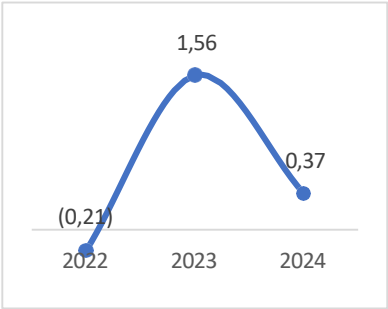


INDICADORES DE
RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

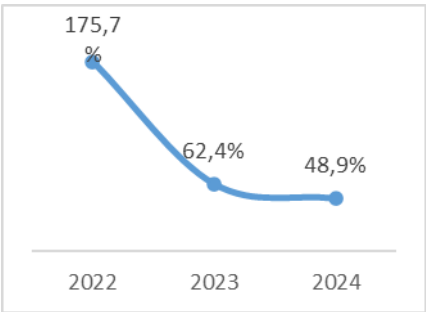


Rentabilidad del patrimonio

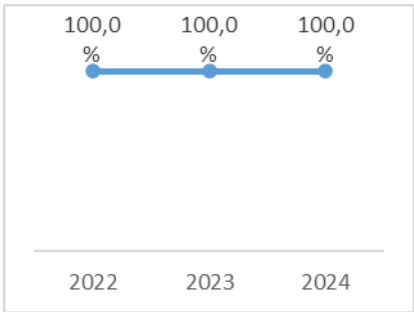


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



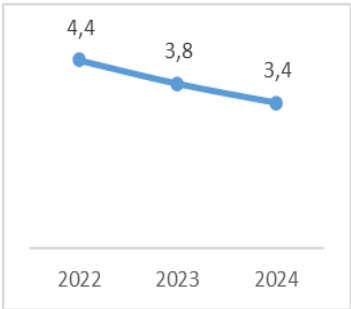
Endeudamiento en el corto plazo



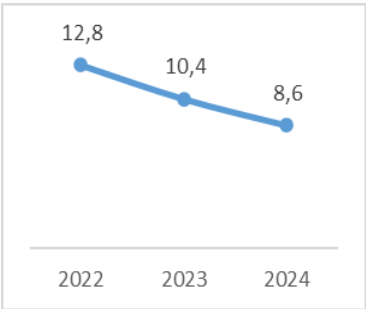
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento del INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR "UNIBAC"

INDICADORES DE LIQUIDEZ

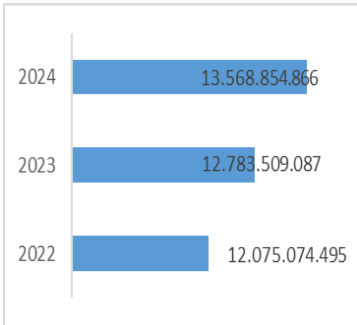
Liquidez



Solvencia

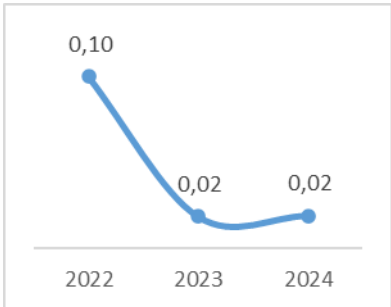


Capital de trabajo (\$MM)

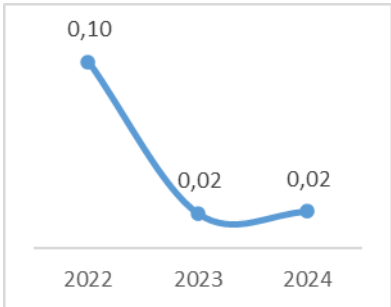


INDICADORES DE
RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

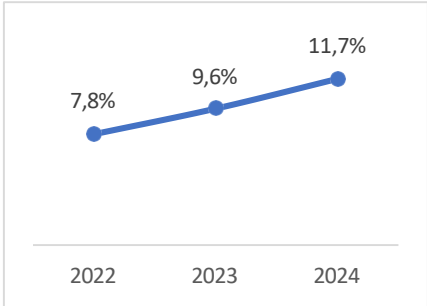


Rentabilidad del patrimonio

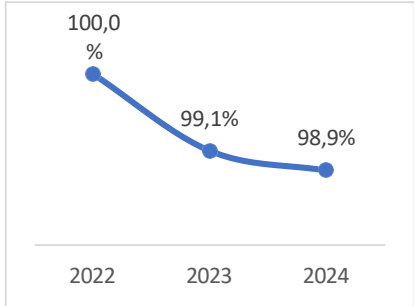


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



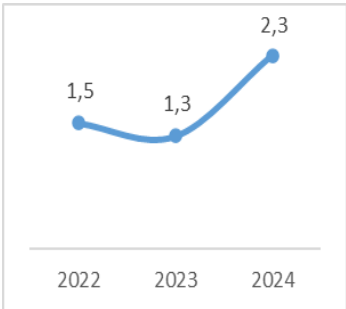
Endeudamiento en el corto plazo



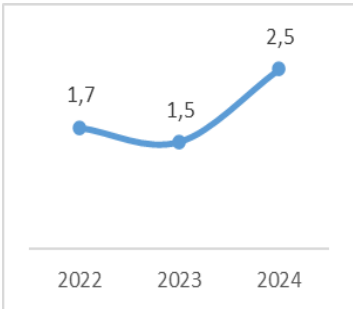
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

INDICADORES DE LIQUIDEZ

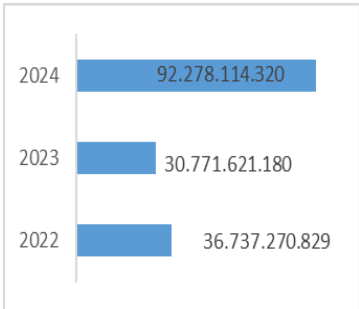
Liquidez



Solvencia

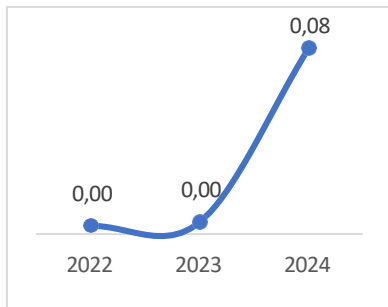


Capital de trabajo (\$MM)

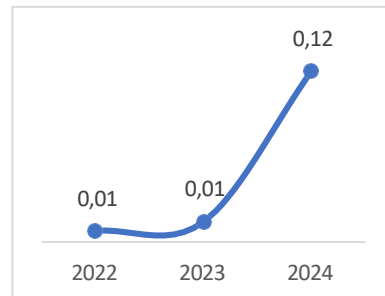


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

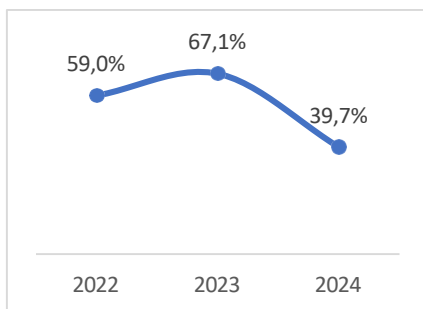


Rentabilidad del patrimonio

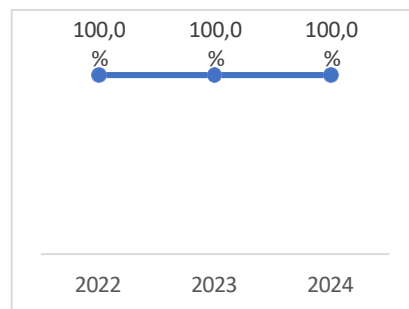


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



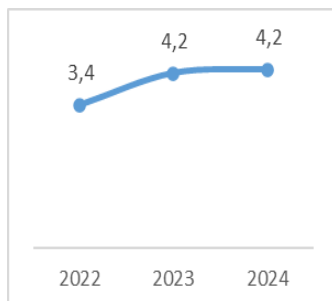
Endeudamiento en el corto plazo



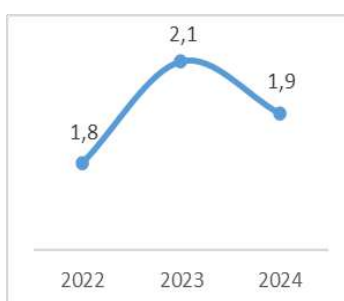
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

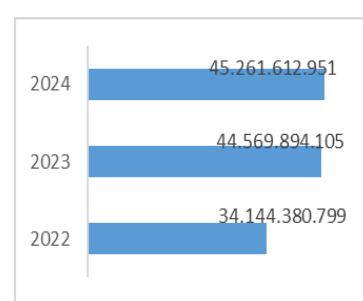
Liquidez



Solvencia

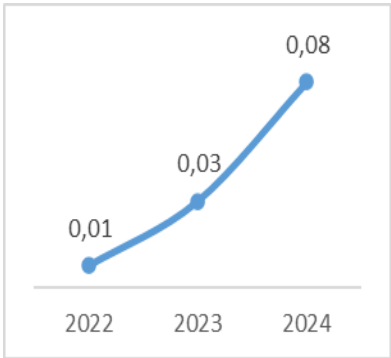


Capital de trabajo (\$MM)

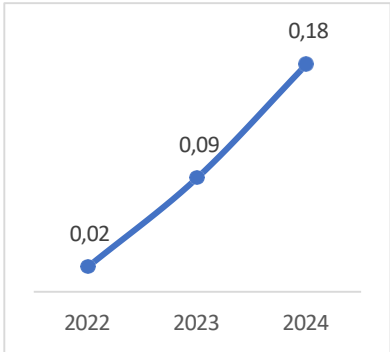


INDICADORES DE
RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

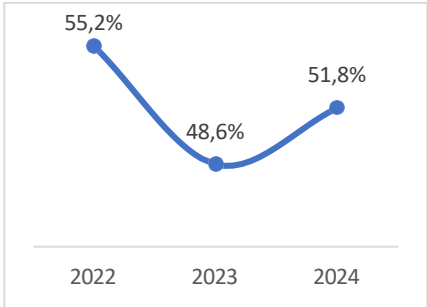


Rentabilidad del patrimonio

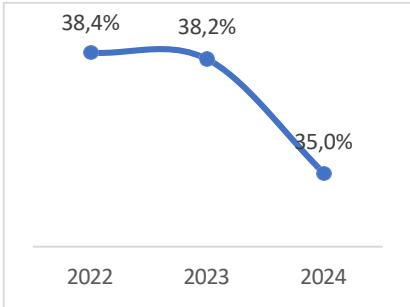


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



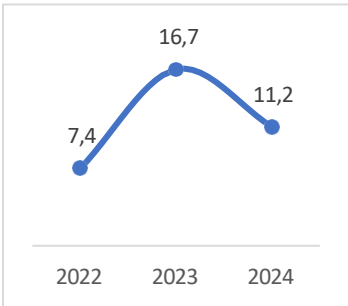
Endeudamiento en el corto plazo



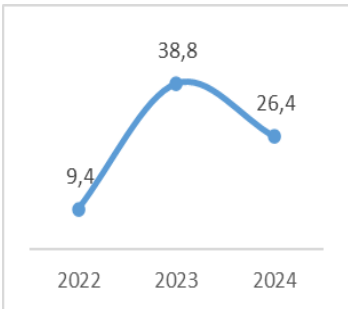
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

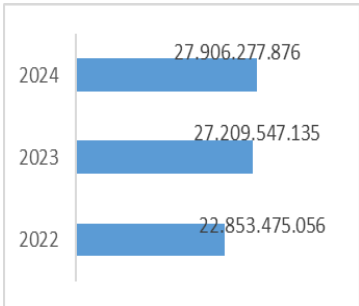
Liquidez



Solvencia

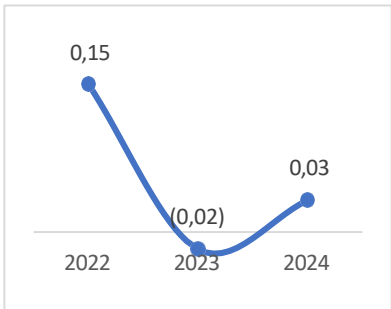


Capital de trabajo (\$MM)

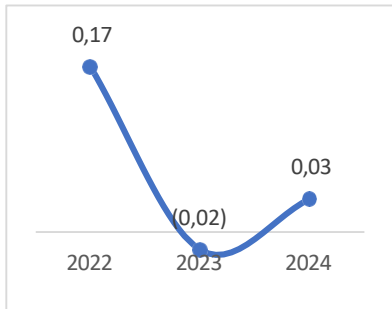


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

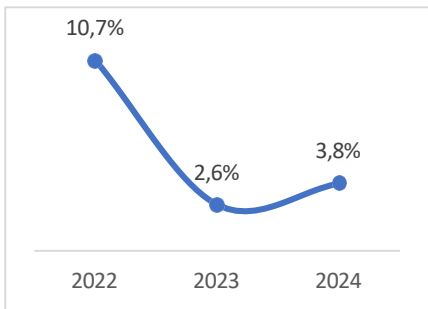


Rentabilidad del patrimonio

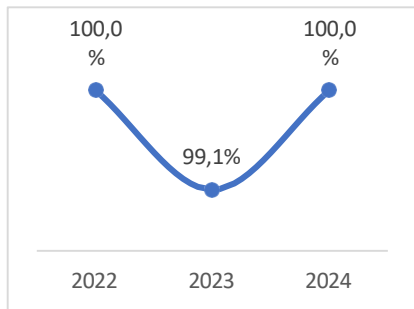


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



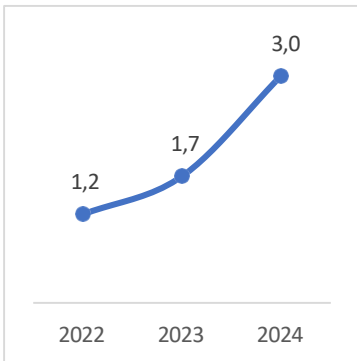
Endeudamiento en el corto plazo



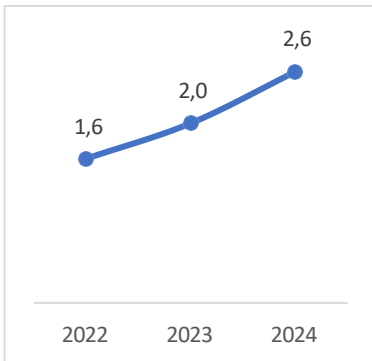
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

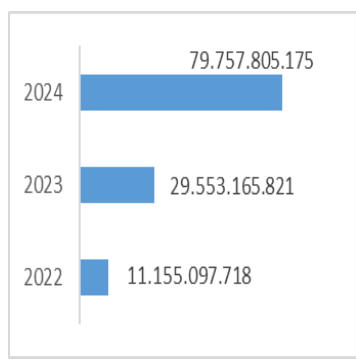
Liquidez



Solvencia



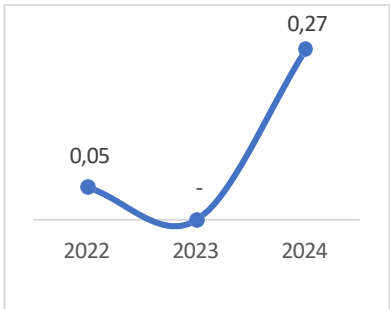
Capital de trabajo (\$MM)



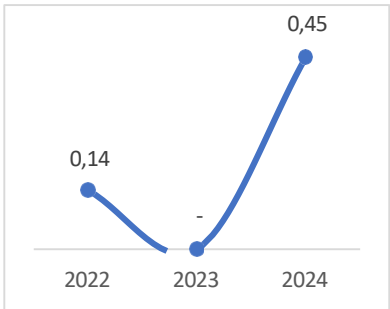


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

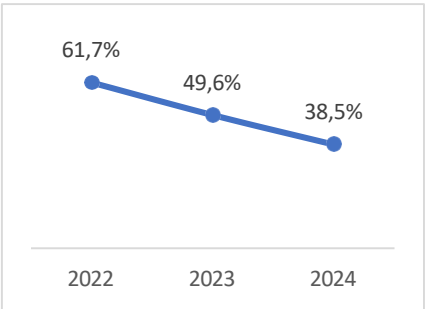


Rentabilidad del patrimonio

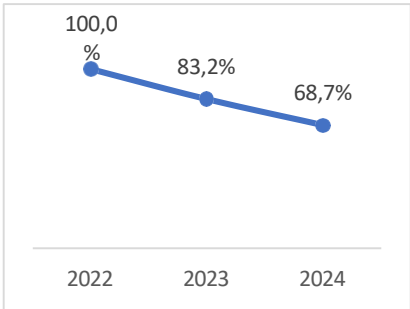


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



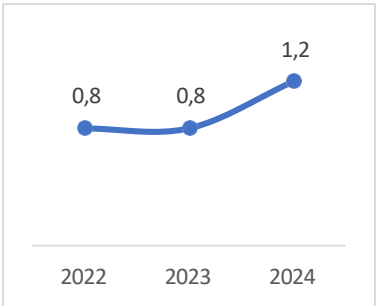
Endeudamiento en el corto plazo



Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de LOTERIA LA MILLONARIA DEL CARIBE.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

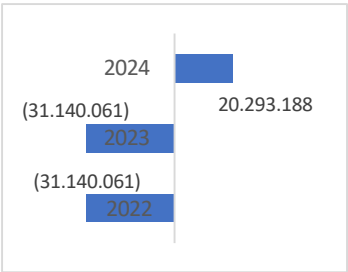
Liquidez



Solvencia

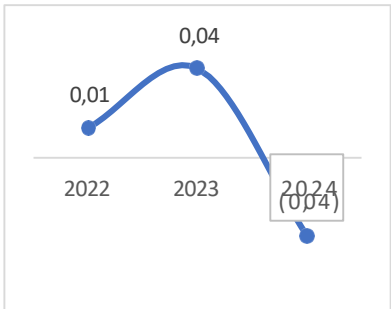


Capital de trabajo (\$MM)

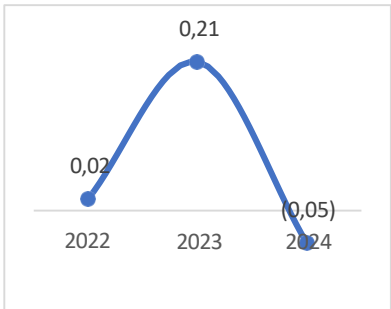


INDICADORES DE
RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

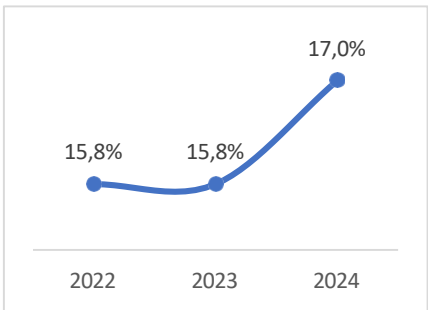


Rentabilidad del patrimonio

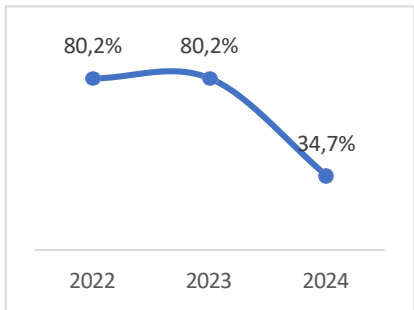


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



Endeudamiento en el corto plazo



7.5. Información Presupuestal de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar

7.5.1. Aguas De Bolívar S.A. E.S.P.

El Presupuesto de Ingresos de la empresa AGUAS DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$9.428 millones de pesos, de los cuales el 100,0% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Transferencias Corrientes (\$9.428 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 7% (\$686 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa una disminución en la ejecución de los ingresos totales del 86% (\$4.333 millones), generado en las Transferencias Corrientes.



Tabla 36
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
1	Ingresos	12.023	5.019	42%	9.428	686	7%	-86%	-4.333	100%	100%
1.1	Ingresos Corrientes	12.023	5.019	42%	9.428	686	7%	-86%	-4.333	100%	100%
1.1.02	Ingresos no tributarios	12.023	5.019	42%	9.428	686	7%	-86%	-4.333	100%	100%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	12.023	5.019	42%	9.428	686	7%	-86%	-4.333	100%	100%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El Presupuesto de Gastos de la empresa AGUAS DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$3.766 millones de pesos, de los cuales el 100,0% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por concepto de Gastos de Personal (\$3.766 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 98% (\$3.689 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un incremento en la ejecución de los gastos totales del 28% (\$811 millones), generado en los Gastos de Personal.

Tabla 37
Ejecución Presupuestal de Gastos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2	Gastos	4.040	2.878	71%	3.766	3.689	98%	28%	811	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	4.040	2.878	71%	3.766	3.689	98%	28%	811	100,0%	100,0%
2.1.1	Gastos de personal	4.040	2.878	71%	3.766	3.689	98%	28%	811	100,0%	100,0%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	4.040	2.878	71%	3.766	3.689	98%	28%	811	100,0%	100,0%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

La empresa AGUAS DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2024, presentó un Balance Presupuestal negativo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado deficitario en la suma de \$3.003 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 38
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2024
Ingresos Totales	686
Gastos Totales (compromisos)	3.689
Balance Presupuestal	-3.003





7.5.2. Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar - Unibac

El Presupuesto de Ingresos de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR – UNIBAC para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$39.741 millones de pesos, de los cuales el 100,0% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$27.283 millones) y solo \$14 millones corresponde a Recursos de Capital por concepto de Rendimientos Financieros; asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 69% (\$27.288 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un incremento en la ejecución de los ingresos totales del 18% (\$4.152 millones), generado por los Ingresos Corrientes.

Tabla 39
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
1	Ingresos	39.546	23.136	59%	39.741	27.288	69%	18%	4.152	100,0%	100,0%
1.1	Ingresos Corrientes	34.903	18.493	53%	39.728	27.283	69%	48%	8.790	88,3%	100,0%
1.1.02	Ingresos no tributarios	34.903	18.493	53%	39.728	27.283	69%	48%	8.790	88,3%	100,0%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	3.599	3.599	100%	5.228	5.185	99%	44%	1.586	9,1%	13,2%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	840	840	100%	1.462	960	66%	14%	120	2,1%	3,7%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	30.463	14.053	46%	33.037	21.137	64%	50%	7.084	77,0%	83,1%
1.2	Recursos de capital	4.643	4.643	100%	14	5	39%	-	-	11,7%	0,0%
1.2.05	Rendimientos financieros	24	24	100%	14	5	39%	-78%	-19	0,1%	0,0%
1.2.05.02	Depósitos	24	24	100%	14	5	39%	-78%	-19	0,1%	0,0%
1.2.10	Recursos Del Balance	4.618	4.618	100%	0	0	0%	-	-	11,7%	0,0%
1.2.10.02	Superavit Fiscal	4.618	4.618	100%	0	0	0%	-	-	11,7%	0,0%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El Presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR – UNIBAC para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$39.742 millones de pesos, de los cuales el 31,5% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$12.527 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$4.884 millones), Transferencias Corrientes (\$36 millones) y Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$114 millones); el 0,1% corresponde al Servicio de la Deuda por concepto de Servicio de la Deuda Pública Interna (\$31 millones); y el 55,7% corresponde a los Gastos de Inversión por concepto de Adquisición de Bienes y Servicios (\$22.149 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 74% (\$29.258 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa una disminución en la ejecución de los gastos totales por valor de \$111 millones, generado en el componente de





Adquisición de Bienes y Servicios de los Gastos de Funcionamiento e Inversión, como también, en Comisiones y Otros Gastos del Servicio de la Deuda.

Tabla 40
Ejecución Presupuestal de Gastos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2	Gastos	39.546	29.369	74%	39.742	29.258	74%	0%	-111	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	16.429	13.100	80%	17.562	14.168	81%	8%	1.068	41,5%	44,2%
2.1.1	Gastos de personal	11.755	9.252	79%	12.527	10.443	83%	13%	1.190	29,7%	31,5%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	8.090	6.709	83%	8.449	7.623	90%	14%	914	20,5%	21,3%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	3.665	2.544	69%	4.078	2.820	69%	11%	276	9,3%	10,3%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	4.536	3.809	84%	4.884	3.679	75%	-3%	-130	11,5%	12,3%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	4.536	3.809	84%	4.884	3.679	75%	-3%	-130	11,5%	12,3%
2.1.3	Transferencias corrientes	33	13	40%	36	13	37%	0%	0	0,1%	0,1%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	30	13	44%	33	13	41%	0%	0	0,1%	0,1%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	3	0	0%	3	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	105	25	24%	114	32	28%	31%	8	0,3%	0,3%
2.1.8.01	Impuestos	105	25	24%	114	32	28%	31%	8	0,3%	0,3%
2.2	Servicio de la deuda pública	13	13	100%	31	11	35%	-19%	-2	0,0%	0,1%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	13	13	100%	31	11	35%	-19%	-2	0,0%	0,1%
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	13	13	100%	31	11	35%	-19%	-2	0,0%	0,1%
2.3	Inversión	23.103	16.256	70%	22.149	15.080	68%	-7%	1.177	58,4%	55,7%
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	23.103	16.256	70%	22.149	15.080	68%	-7%	1.177	58,4%	55,7%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR – UNIBAC para la vigencia fiscal 2024, presentó un Balance Presupuestal negativo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado deficitario en la suma de \$1.970 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 41
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2024
Ingresos Totales	27.288
Gastos Totales	29.258
Balance Presupuestal	-1.970



7.5.3. Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar

El Presupuesto de Ingresos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$33.922 millones de pesos, de los cuales el 100,0% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Transferencias Corrientes en los Ingresos no Tributarios (\$33.922 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 36% (\$12.074 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa una disminución en la ejecución de los ingresos totales del 40% (\$8.202 millones), generado en los Ingresos Corrientes.

Tabla 42
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
1	Ingresos	29.637	20.277	68%	33.922	12.074	36%	-40%	8.202	100,0%	100,0%
1.1	Ingresos Corrientes	24.394	15.767	65%	33.922	12.074	36%	-23%	3.693	82,3%	100,0%
1.1.02	Ingresos no tributarios	24.394	15.767	65%	33.922	12.074	36%	-23%	3.693	82,3%	100,0%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	24.394	15.767	65%	33.922	12.074	36%	-23%	3.693	82,3%	100,0%
1.2	Recursos de capital	5.243	4.510	86%	0	0	0%	100%	4.510	17,7%	0,0%
1.2.10	Recursos Del Balance	5.243	4.510	86%	0	0	0%	100%	4.510	17,7%	0,0%
1.2.10.02	Superávit Fiscal	5.243	4.510	86%	0	0	0%	100%	4.510	17,7%	0,0%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El Presupuesto de Gastos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$33.922 millones de pesos, de los cuales el 0,1% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por concepto de Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$40 millones); y el 99,9% corresponde a los Gastos de Inversión (\$33.882 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 91% (\$30.788 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un incremento en la ejecución de los gastos totales del 13% (\$3.503 millones), generado principalmente por los Gastos de Inversión.

Tabla 43
Ejecución Presupuestal de Gastos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2	Gastos	29.637	27.285	92%	33.922	30.788	91%	13%	3.503	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	54	23	43%	40	40	100%	74%	17	0,2%	0,1%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	54	23	43%	40	40	100%	74%	17	0,2%	0,1%
2.1.8.04	Contribuciones	54	23	43%	40	40	100%	74%	17	0,2%	0,1%
2.2	Servicio de la deuda pública	8	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	8	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	8	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.3	Inversión	29.575	27.262	92%	33.882	30.748	91%	13%	3.486	99,8%	99,9%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2024, presentó un Balance Presupuestal negativo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado deficitario en la suma de \$15.211 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 44
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2024
Ingresos Totales	12.074
Gastos Totales (compromisos)	27.285
Balance Presupuestal	-15.211

7.5.4. Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

El Presupuesto de Ingresos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$33.922 millones de pesos, de los cuales el 100,0% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Transferencias Corrientes en los Ingresos no Tributarios (\$33.922 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 36% (\$12.074 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa una disminución en la ejecución de los ingresos totales del 40% (\$8.202 millones), generado en los Ingresos Corrientes.

Tabla 45
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
1	Ingresos	29.637	20.277	68%	33.922	12.074	36%	-40%	8.202	100,0%	100,0%
1.1	Ingresos Corrientes	24.394	15.767	65%	33.922	12.074	36%	-23%	3.693	82,3%	100,0%
1.1.02	Ingresos no tributarios	24.394	15.767	65%	33.922	12.074	36%	-23%	3.693	82,3%	100,0%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	24.394	15.767	65%	33.922	12.074	36%	-23%	3.693	82,3%	100,0%
1.2	Recursos de capital	5.243	4.510	86%	0	0	0%	100%	4.510	17,7%	0,0%
1.2.10	Recursos Del Balance	5.243	4.510	86%	0	0	0%	100%	4.510	17,7%	0,0%
1.2.10.02	Superávit Fiscal	5.243	4.510	86%	0	0	0%	100%	4.510	17,7%	0,0%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El Presupuesto de Gastos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$33.922 millones de pesos, de los cuales el 0,1% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por concepto de Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$40 millones); y el 99,9% corresponde a los Gastos de Inversión (\$33.882 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 91% (\$30.788 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un incremento en la ejecución de los gastos totales del 13% (\$3.503 millones), generado principalmente por los Gastos de Inversión.

Tabla 46
Ejecución Presupuestal de Gastos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2	Gastos	29.637	27.285	92%	33.922	30.788	91%	13%	3.503	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	54	23	43%	40	40	100%	74%	17	0,2%	0,1%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	54	23	43%	40	40	100%	74%	17	0,2%	0,1%
2.1.8.04	Contribuciones	54	23	43%	40	40	100%	74%	17	0,2%	0,1%
2.2	Servicio de la deuda pública	8	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	8	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	8	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.3	Inversión	29.575	27.262	92%	33.882	30.748	91%	13%	3.486	99,8%	99,9%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2024, presentó un Balance Presupuestal negativo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado deficitario en la suma de \$15.211 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 47
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2024
Ingresos Totales	12.074
Gastos Totales (compromisos)	27.285
Balance Presupuestal	-15.211

El Presupuesto de Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$4.871 millones de pesos, de los cuales el 100,0% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$4.871 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 78% (\$3.790 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa una disminución en la ejecución de los ingresos totales del 61% (\$5.923 millones), generado en los Ingresos Corrientes.

Tabla 48
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
1	Ingresos	10.826	9.713	90%	4.871	3.790	78%	-61%	5.923	100,0%	100,0%
1.1	Ingresos Corrientes	10.022	8.908	89%	4.871	3.790	78%	-57%	5.119	92,6%	100,0%
1.1.02	Ingresos no tributarios	10.022	8.908	89%	4.871	3.790	78%	-57%	5.119	92,6%	100,0%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	10.022	8.908	89%	4.871	3.790	78%	-57%	5.119	92,6%	100,0%
1.2	Recursos de capital	804	804	100%	0	0	0%	100%	-804	7,4%	0,0%
1.2.08	Transferencias de capital	4	4	100%	0	0	0%	100%	-4	0,0%	0,0%
1.2.08.01	Donaciones	4	4	100%	0	0	0%	100%	-4	0,0%	0,0%
1.2.10	Recursos Del Balance	801	801	100%	0	0	0%	100%	-801	7,4%	0,0%
1.2.10.02	superávit Fiscal	801	801	100%	0	0	0%	100%	-801	7,4%	0,0%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El Presupuesto de Gastos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$4.871 millones de pesos, de los cuales el 0,4% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por concepto de Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$18 millones); el 0,1% corresponde al Servicio de la Deuda Pública y el 99,5% corresponde a los Gastos de Inversión (\$4.847 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 74% (\$3.586 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa una disminución en la ejecución de los gastos totales del 61% (\$5.668 millones), generado principalmente por los Gastos de Inversión.

Tabla 49
Ejecución Presupuestal de Gastos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2	Gastos	10.826	9.254	85%	4.871	3.586	74%	-61%	5.668	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	7	7	100%	18	18	100%	157%	11	0,1%	0,4%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	7	7	100%	18	18	100%	157%	11	0,1%	0,4%
2.1.8.04	Contribuciones	7	7	100%	18	18	100%	157%	11	0,1%	0,4%
2.2	Servicio de la deuda pública	0	0	0%	6	0	0%	0%	0	0,0%	0,1%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	0	0	0%	6	0	0%	0%	0	0,0%	0,1%
2.3	Inversión	10.819	9.247	85%	4.847	3.568	74%	-61%	-5.679	99,9%	99,5%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2024, presentó un Balance Presupuestal positivo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado superavitario en la suma de \$204 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 50
Cifras en millones de pesos

Conceptos	2024
Ingresos Totales	3.790
Gastos Totales (compromisos)	3.586
Balance Presupuestal	204

7.5.5. E.S.E. Hospital Universitario del Caribe

El Presupuesto de Ingresos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$242.099 millones de pesos, de los cuales el 2,2% corresponde a la Disponibilidad Inicial por conceptos de Caja (\$2 millones) y Bancos (\$5.350 millones); el 97,4% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$235.748 millones); y el 0,4% corresponde a Recursos de Capital por conceptos de Rendimientos Financieros (\$300 millones), Recuperación de Cartera – Préstamos (\$670 millones) y Reintegro y Otros Recursos no Apropriados (\$30 millones), y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 100% (\$5.351 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un incremento en la ejecución de los ingresos totales del 427% (\$4.337 millones), generado principalmente por los Ingresos Corrientes.

Tabla 51
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
1	Ingresos	226.216	147.264	65%	242.099	181.862	75%	23%	34.598	100,0%	100,0%
1.0	Disponibilidad Inicial	1.015	1.015	100%	5.351	5.351	100%	427%	4.337	0,4%	2,2%
1.0.01	Caja	2	2	100%	2	2	100%	8%	0	0,0%	0,0%
1.0.02	Bancos	1.013	1.013	100%	5.350	5.350	100%	428%	4.337	0,4%	2,2%
1.1	Ingresos Corrientes	220.241	143.192	65%	235.748	176.319	75%	23%	33.127	97,4%	97,4%
1.1.02	Ingresos no tributarios	220.241	143.192	65%	235.748	176.319	75%	23%	33.127	97,4%	97,4%
1.1.02.01	Contribuciones	118	128	108%	149	159	106%	24%	31	0,1%	0,1%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	215.077	140.008	65%	226.362	169.066	75%	21%	29.058	95,1%	93,5%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	5.045	3.057	61%	8.249	6.107	74%	100%	3.050	2,2%	3,4%
1.2	Recursos de capital	4.960	3.057	62%	1.000	191	19%	-94%	-2.865	2,2%	0,4%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
1.2.05	Rendimientos financieros	2.964	3.057	103%	300	169	56%	-94%	-2.887	1,3%	0,1%
1.2.05.02	Depósitos	5	113	2367%	100	169	169%	49%	56	0,0%	0,0%
1.2.05.05	Intereses por préstamos	2.960	2.943	99%	200	0	0%	-100%	-2.943	1,3%	0,1%
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	1.995	0	0%	670	0	0%	0%	0	0,9%	0,3%
1.2.09.02	De otras entidades de gobierno	1.995	0	0%	670	0	0%	0%	0	0,9%	0,3%
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	0	0	0%	30	22	73%	0%	22	0,0%	0,0%
1.2.13.01	Reintegros	0	0	0%	30	22	73%	0%	22	0,0%	0,0%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El Presupuesto de Gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$232.582 millones de pesos, de los cuales el 24,8% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$7.783 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$47.379 millones), Transferencias Corrientes (\$1.426 millones) y Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$1.148 millones); y el 75,2% corresponde a los Gastos de Operación Comercial por concepto de Gastos de Comercialización y Producción (\$174.846 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 93% (\$217.062 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un aumento en la ejecución de los gastos totales del 28% (\$47.979 millones), generado principalmente por los Gastos de Operación Comercial.

Tabla 52
Ejecución Presupuestal de Gastos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2	Gastos	225.200	169.083	75%	232.582	217.062	93%	28%	47.979	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	49.219	37.555	76%	57.736	50.836	88%	35%	13.281	21,9%	24,8%
2.1.1	Gastos de personal	5.171	4.778	92%	7.783	6.020	77%	26%	1.242	2,3%	3,3%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	5.171	4.778	92%	7.783	6.020	77%	26%	1.242	2,3%	3,3%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	37.245	30.207	81%	47.379	42.802	90%	42%	12.595	16,5%	20,4%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	2.205	1.752	79%	4.327	2.754	64%	57%	1.002	1,0%	1,9%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	35.041	28.455	81%	43.052	40.048	93%	41%	11.593	15,6%	18,5%
2.1.3	Transferencias corrientes	5.895	2.277	39%	1.426	1.166	82%	-49%	-1.111	2,6%	0,6%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	20	11	57%	26	0	0%	-100%	-11	0,0%	0,0%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	5.875	2.266	39%	1.400	1.166	83%	-49%	-1.100	2,6%	0,6%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	908	292	32%	1.148	848	74%	191%	556	0,4%	0,5%
2.1.8.01	Impuestos	255	155	61%	226	175	77%	13%	20	0,1%	0,1%
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	5	0	0%	13	1	8%	0%	1	0,0%	0,0%
2.1.8.04	Contribuciones	517	136	26%	819	671	82%	392%	535	0,2%	0,4%
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	131	0	0%	90	0	0%	0%	0	0,1%	0,0%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2.3	Inversión	0	401	0%	0	868	0%	117%	467	0,0%	0,0%
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	401	0%	0	868	0%	117%	467	0,0%	0,0%
2.4	Gastos de operación comercial	175.980	131.128	75%	174.846	165.358	95%	26%	34.230	78,1%	75,2%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	175.980	131.128	75%	174.846	165.358	95%	26%	34.230	78,1%	75,2%
2.4.5.01	Materiales y suministros	52.651	38.928	74%	54.777	49.790	91%	28%	10.862	23,4%	23,6%
2.4.5.02	Adquisición de servicios	123.329	92.200	75%	120.069	115.568	96%	25%	23.368	54,8%	51,6%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE para la vigencia fiscal 2024, presentó un Balance Presupuestal negativo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado deficitario en la suma de \$35.200 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 53
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2024
Ingresos Totales	181.862
Gastos Totales (compromisos)	217.062
Balance Presupuestal	-35.200

7.5.6. E.S.E. Hospital la Divina Misericordia de Magangué

El Presupuesto de Ingresos del HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$229.431 millones de pesos, de los cuales el 0,4% corresponde a Disponibilidad Inicial por concepto de Bancos (\$990 millones); el 75,6% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$173.538 millones) y el 23,9% corresponde a Recursos de Capital por conceptos Recuperación de cartera – préstamos (\$54.903 millones), y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 79% (\$180.748 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un crecimiento en la ejecución de los ingresos totales del 17% (\$26.420 millones), generado en los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital.

Tabla 54
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
1	Ingresos	227.936	154.328	68%	229.431	180.748	79%	17%	26.420	100,0%	100,0%
1.0	Disponibilidad Inicial	7.938	7.938	100%	990	990	100%	-88%	-6.948	3,5%	0,4%
1.0.02	Bancos	7.938	7.938	100%	990	990	100%	-88%	-6.948	3,5%	0,4%
1.1	Ingresos Corrientes	153.820	96.722	63%	173.538	119.359	69%	23%	22.637	67,5%	75,6%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
1.1.02	Ingresos no tributarios	153.820	96.722	63%	173.538	119.359	69%	23%	22.637	67,5%	75,6%
1.1.02.01	Contribuciones	70	59	84%	311	25	8%	-57%	-33	0,0%	0,1%
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	0	0	0%	0	886	0%	0%	886	0,0%	0,0%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	153.750	96.663	63%	172.964	118.184	68%	22%	21.521	67,5%	75,4%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	0	0	0%	263	263	100%	0%	263	0,0%	0,1%
1.2	Recursos de capital	66.178	49.668	75%	54.903	60.399	110%	22%	10.731	29,0%	23,9%
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	66.178	49.660	75%	54.903	60.399	110%	22%	10.739	29,0%	23,9%
1.2.09.04	De otras empresas	66.178	49.660	75%	54.903	60.399	110%	22%	10.739	29,0%	23,9%
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	0	8	0%	0	0	0%	-100%	-8	0,0%	0,0%
1.2.13.01	Reintegros	0	8	0%	0	0	0%	-100%	-8	0,0%	0,0%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El Presupuesto de Gastos del HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$229.431 millones de pesos, de los cuales el 4,9% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$1.790 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$8.964 millones), Transferencias Corrientes (\$50 millones), Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora (\$453 millones); el 3,1% corresponde a Gastos de Inversión (\$7.109 millones); el 92% corresponde a Gastos de Operación Comercial por concepto Gastos de Comercialización y Producción (\$211.065 millones) y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 78% (\$180.029 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un aumento en la ejecución de los gastos totales del 17% (\$26.290 millones), generado por los Gastos de Inversión y los Gastos de Operación Comercial.

Tabla 55
Ejecución Presupuestal de Gastos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2	Gastos	227.936	153.739	67%	229.431	180.029	78%	17%	26.290	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	10.616	9.249	87%	11.257	9.167	81%	-1%	-82	4,7%	4,9%
2.1.1	Gastos de personal	2.427	1.791	74%	1.790	923	52%	-48%	-868	1,1%	0,8%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	2.387	1.791	75%	1.750	923	53%	-48%	-868	1,0%	0,8%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	40	0	0%	40	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	7.784	7.110	91%	8.964	7.822	87%	10%	712	3,4%	3,9%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	235	111	47%	262	242	92%	118%	131	0,1%	0,1%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	7.549	6.999	93%	8.702	7.580	87%	8%	581	3,3%	3,8%
2.1.3	Transferencias corrientes	41	0	0%	50	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	41	0	0%	50	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	364	347	95%	453	422	93%	21%	75	0,2%	0,2%
2.1.8.01	Impuestos	53	53	100%	56	51	91%	-3%	-2	0,0%	0,0%
2.1.8.04	Contribuciones	300	291	97%	384	364	95%	25%	73	0,1%	0,2%
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	11	3	29%	13	7	54%	116%	4	0,0%	0,0%
2.3	Inversión	6.600	810	12%	7.109	3.617	51%	347%	2.807	2,9%	3,1%
2.4	Gastos de operación comercial	210.720	143.680	68%	211.065	167.245	79%	16%	23.564	92,4%	92,0%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	210.720	143.680	68%	211.065	0	0%	-	-	92,4%	92,0%
2.4.5.02	Adquisición de servicios	210.720	143.680	68%	211.065	0	0%	-	-	92,4%	92,0%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ para la vigencia fiscal 2024, presentó un Balance Presupuestal positivo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado superavitario en la suma de \$720 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 56
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2024
Ingresos Totales	180.748
Gastos Totales (compromisos)	180.029
Balance Presupuestal	720

7.5.7. E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.

El Presupuesto de Ingresos de la CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$76.114 millones de pesos, de los cuales el 0,7% corresponde a la Disponibilidad Inicial por concepto de Bancos (\$498 millones); el 92,6% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$70.510 millones); y el 6,7% corresponde a los Recursos de Capital por conceptos de Rendimientos financieros (\$5 millones), Transferencias de Capital (\$5.000) y de Reintegros y Otros recursos no apropiados (\$100 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 61% (\$46.456 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un aumento

en la ejecución de los ingresos totales del 71% (\$19.334 millones), generado principalmente por la Disponibilidad Inicial y los Ingresos Corrientes.

Tabla 57
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
1	Ingresos	55.227	27.122	49%	76.114	46.456	61%	71%	19.334	100,0%	100,0%
1.0	Disponibilidad Inicial	553	553	100%	498	498	100%	-10%	-55	1,0%	0,7%
1.0.02	Bancos	553	553	100%	498	498	100%	-10%	-55	1,0%	0,7%
1.1	Ingresos Corrientes	54.513	26.403	48%	70.510	40.849	58%	55%	14.445	98,7%	92,6%
1.1.02	Ingresos no tributarios	54.513	26.403	48%	70.510	40.849	58%	55%	14.445	98,7%	92,6%
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	0	0	0%	116	116	100%	0%	116	0,0%	0,2%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	54.513	26.403	48%	70.394	40.732	58%	54%	14.329	98,7%	92,5%
1.2	Recursos de capital	160	165	103%	5.105	5.109	100%	2995%	4.944	0,3%	6,7%
1.2.05	Rendimientos financieros	5	0	2%	5	1	10%	502%	0	0,0%	0,0%
1.2.05.02	Depósitos	5	0	2%	5	1	10%	502%	0	0,0%	0,0%
1.2.08	Transferencias de capital	0	0	0%	5.000	5.000	100%	0%	5.000	0,0%	6,6%
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	0	0	0%	5.000	5.000	100%	0%	5.000	0,0%	6,6%
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	155	165	106%	100	108	108%	-35%	-57	0,3%	0,1%
1.2.13.01	Reintegros	155	165	106%	100	108	108%	-35%	-57	0,3%	0,1%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El Presupuesto de Gastos de la CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$49.988 millones de pesos, de los cuales el 29,4% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$1.211 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$12.515 millones), Transferencias Corrientes (\$316 millones), Disminución de Pasivos (\$399 millones), Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$260 millones); el 70,6% corresponde a Gastos de Operación Comercial por concepto Gastos de Personal (\$12.720 millones) y los Gastos de Comercialización y Producción (\$22.566 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 91% (\$45.642 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un aumento en la ejecución de los gastos totales del 53% (\$15.729 millones), generado principalmente por el Servicio de la Deuda.

Tabla 58
Ejecución Presupuestal de Gastos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2	Gastos	33.473	29.913	89%	49.988	45.642	91%	53%	15.729	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	11.750	8.690	74%	14.702	11.105	76%	28%	2.414	35,1%	29,4%
2.1.1	Gastos de personal	1.121	935	83%	1.211	1.117	92%	19%	182	3,3%	2,4%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.105	932	84%	1.194	1.114	93%	20%	182	3,3%	2,4%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	16	3	21%	17	4	21%	9%	0	0,0%	0,0%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	8.944	6.726	75%	12.515	9.224	74%	37%	2.498	26,7%	25,0%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	2.426	948	39%	2.460	509	21%	-46%	-440	7,2%	4,9%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	6.518	5.778	89%	10.055	8.716	87%	51%	2.938	19,5%	20,1%
2.1.3	Transferencias corrientes	1.077	525	49%	316	204	64%	-61%	-321	3,2%	0,6%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	120	106	88%	182	166	91%	57%	60	0,4%	0,4%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	957	419	44%	135	37	28%	-91%	-381	2,9%	0,3%
2.1.7	Disminución de pasivos	348	338	97%	399	387	97%	14%	49	1,0%	0,8%
2.1.7.01	Cesantías	348	338	97%	399	387	97%	14%	49	1,0%	0,8%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	260	166	64%	260	172	66%	3%	6	0,8%	0,5%
2.1.8.01	Impuestos	65	45	69%	75	54	72%	21%	9	0,2%	0,2%
2.1.8.04	Contribuciones	106	102	96%	120	117	98%	15%	16	0,3%	0,2%
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	89	20	22%	65	0	1%	-98%	-19	0,3%	0,1%
2.4	Gastos de operación comercial	21.722	21.223	98%	35.286	34.538	98%	63%	13.315	64,9%	70,6%
2.4.1	Gastos de personal	12.021	11.828	98%	12.720	12.432	98%	5%	605	35,9%	25,4%
2.4.1.01	Planta de personal permanente	12.021	11.828	98%	12.720	12.432	98%	5%	605	35,9%	25,4%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	9.701	9.395	97%	22.566	22.105	98%	135%	12.710	29,0%	45,1%
2.4.5.01	Materiales y suministros	1.957	1.914	98%	2.841	2.726	96%	42%	812	5,8%	5,7%
2.4.5.02	Adquisición de servicios	7.744	7.481	97%	19.724	19.379	98%	159%	11.898	23,1%	39,5%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

La CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. para la vigencia fiscal 2024, presentó un Balance Presupuestal positivo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado superavitario en la suma de \$813 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 59
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2024
Ingresos Totales	46.456
Gastos Totales (compromisos)	45.642
Balance Presupuestal	813

7.5.8. E.S.E. Hospital San Antonio de Padua – Simití

El Presupuesto de Ingresos del HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – SIMITÍ para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$34.109 millones de pesos, de los cuales 6,0% corresponde a Disponibilidad Inicial (\$1.799 millones), el 73,8%

corresponde a Ingresos Corrientes (\$25.157 millones); y el 21,0% corresponde a Recursos de Capital (\$7.153 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 87% (\$29.595 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un aumento en la ejecución de los ingresos totales del 52% (\$10.092 millones), generado principalmente por los Ingresos Corrientes.

Tabla 60
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
1	Ingresos	22.205	19.503	88%	34.109	29.595	87%	52%	10.092	100,0%	100,0%
1.0	Disponibilidad Inicial	0	0	0%	1.799	1.799	100%	0%	1.799	0,0%	6,0%
1.0.02	Bancos	0	0	0%	1.799	1.799	100%	0%	1.799	0,0%	6,0%
1.1	Ingresos Corrientes	15.418	12.717	82%	25.157	20.643	82%	62%	7.927	69,4%	73,8%
1.1.02	Ingresos no tributarios	15.418	12.717	82%	25.157	20.643	82%	62%	7.927	69,4%	73,8%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	15.418	12.717	82%	23.046	19.548	85%	54%	6.831	69,4%	67,6%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	0	0	0%	2.110	1.095	52%	0%	1.095	0,0%	6,2%
1.2	Recursos de capital	6.787	6.787	100%	7.153	7.153	100%	5%	366	30,6%	21,0%
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	6.787	6.787	100%	7.153	7.153	100%	5%	366	30,6%	21,0%
1.2.09.04	De otras empresas	6.787	6.787	100%	7.153	7.153	100%	5%	366	30,6%	21,0%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El Presupuesto de Gastos del HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – SIMITÍ para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$32.309 millones de pesos, de los cuales el 78,1% corresponde a los Gastos de Funcionamiento y el 21,9% corresponde a Gastos de Operación Comercial (\$7.079 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 98% (\$31.727 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un aumento en la ejecución de los gastos totales del 31% (\$7.416 millones), generado principalmente por los Gastos de Operación Comercial.

Tabla 61
Ejecución Presupuestal de Gastos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2	Gastos	36.433	24.311	67%	32.309	31.727	98%	31%	7.416	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	31.192	19.896	64%	25.230	25.193	100%	27%	5.297	85,6%	78,1%
2.1.1	Gastos de personal	565	1.329	235%	450	450	100%	-66%	-879	1,6%	1,4%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	565	1.329	235%	450	450	100%	-66%	-879	1,6%	1,4%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	30.521	18.491	61%	24.656	24.619	100%	33%	6.128	83,8%	76,3%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	2.006	308	15%	1.047	1.047	100%	240%	739	5,5%	3,2%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	28.515	18.183	64%	23.609	23.572	100%	30%	5.389	78,3%	73,1%
2.1.3	Transferencias corrientes	20	20	100%	50	50	100%	150%	30	0,1%	0,2%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	20	20	100%	50	50	100%	150%	30	0,1%	0,2%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	87	55	64%	74	74	100%	34%	19	0,2%	0,2%
2.1.8.01	Impuestos	56	0	0%	40	40	100%	0%	40	0,2%	0,1%
2.1.8.04	Contribuciones	31	55	179%	34	34	100%	-39%	-21	0,1%	0,1%
2.4	Gastos de operación comercial	5.241	4.415	84%	7.079	6.534	92%	48%	2.119	14,4%	21,9%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	5.241	4.415	84%	7.079	6.534	92%	48%	2.119	14,4%	21,9%
2.4.5.01	Materiales y suministros	4.346	3.759	87%	5.088	4.693	92%	25%	934	11,9%	15,7%
2.4.5.02	Adquisición de servicios	895	656	73%	1.991	1.841	92%	181%	1.185	2,5%	6,2%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-20234

El HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – SIMITÍ para la vigencia fiscal 2024, presentó un Balance Presupuestal negativo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado deficitario en la suma de \$2.132 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 62
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2024
Ingresos Totales	29.595
Gastos Totales (compromisos)	31.727
Balance Presupuestal	-2.132

7.5.9. Lotería de Bolívar la Millonaria del Caribe

El Presupuesto de Ingresos del LOTERÍA DE BOLÍVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$1.603 millones de pesos, de los cuales el 99,3% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$1.592 millones) y el 0,7% corresponde a Recursos de Capital por conceptos de Rendimientos financieros (\$12 millones), y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 23% (\$367 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un aumento en la ejecución de los ingresos totales del 24% (\$70 millones), generado por los Ingresos Corrientes.

Tabla 63
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
1	Ingresos	1.407	297	21%	1.603	367	23%	24%	70	100,0%	100,0%
1.1	Ingresos Corrientes	1.402	282	20%	1.592	357	22%	26%	74	99,6%	99,3%
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.402	282	20%	1.592	357	22%	26%	74	99,6%	99,3%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.134	0	0%	1.286	0	0%	0%	0	80,6%	80,2%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	268	282	105%	306	357	117%	26%	74	19,0%	19,1%
1.2	Recursos de capital	5	15	292%	12	10	87%	31%	-5	0,4%	0,7%
1.2.01	Disposición de activos	0	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
1.2.05	Rendimientos financieros	5	15	292%	12	10	87%	31%	-5	0,4%	0,7%
1.2.05.02	Depósitos	5	15	292%	12	10	87%	31%	-5	0,4%	0,7%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El Presupuesto de Gastos de la LOTERÍA DE BOLÍVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$1.603 millones de pesos, de los cuales el 100% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$229 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$71 millones) y Gastos de Comercialización y Producción (\$1.300 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 100% (\$1.596 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un aumento en la ejecución de los gastos totales del 17% (\$230 millones), generado principalmente por los Gastos de Comercialización y Producción.

Tabla 64
Ejecución Presupuestal de Gastos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2	Gastos	1.407	1.366	97%	1.603	1.596	100%	17%	230	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	1.407	1.366	97%	1.603	1.596	100%	17%	230	100,0%	100,0%
2.1.1	Gastos de personal	216	190	88%	229	223	97%	17%	33	15,4%	14,3%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	216	190	88%	229	223	97%	17%	33	15,4%	14,3%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	55	40	71%	71	71	100%	80%	32	3,9%	4,4%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	55	40	71%	71	71	100%	80%	32	3,9%	4,4%
2.1.5	Gastos de Comercialización y Producción	1.133	1.134	100%	1.300	1.300	100%	15%	166	80,5%	81,1%
2.1.5.01	Materiales y Suministros	1.133	1.134	100%	1.300	1.300	100%	15%	166	80,5%	81,1%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

La LOTERÍA DE BOLÍVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE para la vigencia fiscal 2024, presentó un Balance Presupuestal negativo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado deficitario en la suma de \$1.229 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 65
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2024
Ingresos Totales	367
Gastos Totales (compromisos)	1.596
Balance Presupuestal	-1.229

7.5.10. Universidad de Cartagena

El Presupuesto de Ingresos de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$520.621 millones de pesos, de los cuales el 77,0% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$400.907 millones) y el 23,0% corresponde a Recursos de Capital por conceptos de Rendimientos financieros (\$530 millones), Recuperación de Cartera – Préstamos (\$9.156 millones), Recursos del Balance (\$15.860 millones) y Recursos de Terceros (\$94.168 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 82% (\$426.434 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un aumento en la ejecución de los ingresos totales del 13% (\$48.847 millones), generado principalmente por los Recursos de Capital.

Tabla 66
Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
1	Ingresos	428.748	377.587	88%	520.621	426.434	82%	13%	48.847	100,0%	100,0%
1.1	Ingresos Corrientes	345.942	327.618	95%	400.907	351.094	88%	7%	23.477	80,7%	77,0%
1.1.02	Ingresos no tributarios	345.942	327.618	95%	400.907	351.094	88%	7%	23.477	80,7%	77,0%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	72.118	72.116	100%	81.353	85.336	105%	18%	13.221	16,8%	15,6%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	2.037	2.011	99%	10.429	4.510	43%	124%	2.498	0,5%	2,0%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	271.787	253.490	93%	309.125	261.248	85%	3%	7.758	63,4%	59,4%
1.2	Recursos de capital	82.805	49.969	60%	119.714	75.339	63%	51%	25.370	19,3%	23,0%
1.2.05	Rendimientos financieros	1.750	1.730	99%	530	1.502	283%	-13%	-228	0,4%	0,1%
1.2.05.02	Depósitos	1.730	1.730	100%	500	1.502	300%	-13%	-228	0,4%	0,1%
1.2.05.03	Valores distintos de acciones	20	0	0%	30	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
1.2.08	Transferencias de capital	200	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
1.2.08.01	Donaciones	200	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	8.459	6.607	78%	9.156	9.182	100%	39%	2.575	2,0%	1,8%
1.2.09.03	De personas naturales	6.612	6.607	100%	150	177	118%	-97%	-6.430	1,5%	0,0%
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales	1.846	0	0%	9.006	9.006	100%	0%	9.006	0,4%	1,7%
1.2.10	Recursos Del Balance	10.024	10.024	100%	15.860	15.860	100%	58%	5.837	2,3%	3,0%
1.2.10.02	Superavit Fiscal	10.024	10.024	100%	15.860	15.860	100%	58%	5.837	2,3%	3,0%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
1.2.14	Recursos de Terceros	62.373	31.609	51%	94.168	48.795	52%	54%	17.186	14,5%	18,1%
1.2.14.04	Recursos de Terceros en Administración	62.373	31.609	51%	94.168	48.795	52%	54%	17.186	14,5%	18,1%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

El Presupuesto de Gastos de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de \$520.621 millones de pesos, de los cuales el 88,3% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$210.710 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$98.148 millones), Transferencias Corrientes (\$58.968 millones), Gastos de Comercialización y Producción (\$89.076 millones), Adquisición de activos financieros (\$250 millones), Disminución de pasivos (1.500 millones) y Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$1.136 millones); 1,1% Servicio de la Deuda por concepto Servicio de la deuda pública interna (5.926 millones),10,5% correspondiente a Gastos de Inversión (\$54.905 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 85% (\$443.676 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2024 con respecto a la vigencia fiscal 2023, se observa un aumento en la ejecución de los gastos totales del 17% (\$65.644 millones), generado principalmente por los Gastos de Funcionamiento.

Tabla 67
Ejecución Presupuestal de Gastos 2023-2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2	Gastos	428.748	378.032	88%	520.621	443.676	85%	17%	65.644	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	321.617	298.066	93%	459.790	395.921	86%	33%	97.855	75,0%	88,3%
2.1.1	Gastos de personal	185.540	177.279	96%	210.710	200.214	95%	13%	22.935	43,3%	40,5%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	149.831	142.109	95%	169.014	160.085	95%	13%	17.976	34,9%	32,5%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	35.709	35.170	98%	41.696	40.129	96%	14%	4.959	8,3%	8,0%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	77.835	66.805	86%	98.148	82.630	84%	24%	15.825	18,2%	18,9%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	3.494	3.261	93%	3.929	3.722	95%	14%	461	0,8%	0,8%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	74.340	63.543	85%	94.219	78.908	84%	24%	15.365	17,3%	18,1%
2.1.3	Transferencias corrientes	54.559	51.935	95%	58.968	57.743	98%	11%	5.808	12,7%	11,3%
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	333	311	93%	353	337	95%	8%	26	0,1%	0,1%
2.1.3.06	Becas y Otros Beneficios de Educación	140	134	96%	142	108	76%	-20%	-26	0,0%	0,0%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	51.978	51.187	98%	55.666	55.638	100%	9%	4.451	12,1%	10,7%
2.1.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	407	302	74%	642	356	55%	18%	54	0,1%	0,1%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	1.700	0	0%	2.165	1.304	60%	0%	1.304	0,4%	0,4%
2.1.5	Gastos de Comercialización y Producción	1.550	212		89.076	53.043	60%	24869%	52.831	0,4%	17,1%
2.1.5.01	Materiales y Suministros	50	22	45%	50	50	100%	124%	28	0,0%	0,0%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Definitivo 2024	Ejecución 2024	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2023	2024
2.1.5.02	Adquisición de Servicios	1.500	190	13%	89.026	52.993	60%	27768%	52.803	0,3%	17,1%
2.1.6	Adquisición de activos financieros	150	150	100%	250	250	100%	67%	100	0,0%	0,0%
2.1.6.01	Concesión de préstamos	150	150	100%	250	250	100%	67%	100	0,0%	0,0%
2.1.7	Disminución de pasivos	1.000	987	99%	1.500	1.180	79%	19%	193	0,2%	0,3%
2.1.7.01	Cesantías	1.000	987	99%	1.500	1.180	79%	19%	193	0,2%	0,3%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	983	698	71%	1.136	858	76%	23%	160	0,2%	0,2%
2.1.8.01	Impuestos	25	0	0%	28	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	368	108	29%	368	198	54%	84%	90	0,1%	0,1%
2.1.8.04	Contribuciones	590	590	100%	740	660	89%	12%	70	0,1%	0,1%
2.2	Servicio de la deuda pública	5.615	4.248	76%	5.926	4.867	82%	15%	619	1,3%	1,1%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	5.615	4.248	76%	5.926	4.867	82%	15%	619	1,3%	1,1%
2.2.2.01	Principal	1.000	907	91%	1.000	736	74%	-19%	-171	0,2%	0,2%
2.2.2.02	Intereses	843	775	92%	1.060	664	63%	-14%	-111	0,2%	0,2%
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	3.772	2.565	68%	3.866	3.466	90%	35%	901	0,9%	0,7%
2.3	Inversión	47.391	36.872	78%	54.905	42.888	78%	16%	6.016	11,1%	10,5%
2.4	Gastos de operación comercial	54.125	38.846	72%	0	0	0%	-100%	38.846	12,6%	0,0%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	54.125	38.846	72%	0	0	0%	-100%	38.846	12,6%	0,0%
2.4.5.02	Adquisición de servicios	54.125	38.846	72%	0	0	0%	-100%	38.846	12,6%	0,0%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2023-2024

La UNIVERSIDAD DE CARTAGENA para la vigencia fiscal 2024, presentó un Balance Presupuestal negativo, teniendo en cuenta que sus ingresos totales menos los gastos totales presentaron un resultado deficitario en la suma de \$17.242 millones de pesos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 68
Balance Presupuestal Vigencia Fiscal 2024
(Cifras en Millones de Pesos – COP\$)

Conceptos	2024
Ingresos Totales	426.434
Gastos Totales (compromisos)	443.676
Balance Presupuestal	-17.242

8. CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026

El Presupuesto General del Departamento constituye el acto mediante el cual el Gobierno Departamental presenta, por un lado, el estimativo de los ingresos que proyecta percibir y por otro las apropiaciones proyectadas para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión que realizará dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año calendario.

El presupuesto del Departamento de Bolívar para el 2026 se ha elaborado atendiendo la realidad económica y financiera del País. En igual forma, el presupuesto mantiene una estricta relación, coherencia y consistencia con el marco fiscal de mediano plazo (MFMP).

En este sentido, el Presupuesto presentado a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, para la vigencia Fiscal 2025 contiene las partidas necesarias para el cumplimiento de las metas plasmadas en el Plan de desarrollo “*Bolívar Me Enamora 2024- 2027*”.

8.1. Proyección de Presupuesto de Ingresos vigencia fiscal 2026

La Gobernación de Bolívar, a través de su Secretaría de Hacienda y la Dirección de Ingresos, es responsable del recaudo de impuestos departamentales. Estos impuestos son esenciales para financiar proyectos de infraestructura, programas sociales y el bienestar económico del departamento.

El marco legal que rige estos recaudos está fundamentado en la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 223 de 1995**, **Decreto 111 de 1996** que regula las contribuciones en materia de registros, y la **Ley 488 de 1998**, que estableció reformas en la administración de los tributos departamentales. A nivel departamental, las ordenanzas emitidas por la Asamblea de Bolívar establecen las directrices específicas para la implementación y gestión de estos tributos, incluyendo modificaciones en tarifas y la introducción o eliminación de ciertos tributos en el departamento.

La dirección de ingresos del departamento de Bolívar recauda tres rentas de recursos propios que alimentan las categorías de ingresos corrientes de libre destinación e ingresos corrientes de destinación específica que hacen parte de los ingresos propios del departamento.

A lo largo de esta sección los ingresos denominados ingresos corrientes de libre destinación corresponden a las rentas origen de esta clasificación presupuestal, por lo tanto, no se traducen directamente a los ingresos corrientes de libre destinación y de destinación específica una vez descontados la parte de estas rentas que alimentan sectores como deporte, salud y educación dispuestas por leyes y ordenanzas. Esto permitió tener las series de datos históricos consolidados necesarios para aplicar los métodos estadísticos y econométricos utilizados para las proyecciones de las rentas para el cierre 2025 y la estimación del presupuesto de las rentas 2026 de acuerdo con los componentes macroeconómicos, tendenciales y estacionarios.

Para dar cumplimiento al propósito de la construcción y establecimiento de un presupuesto para la gobernación de Bolívar en el 2026 desarrollaremos la

exposición de motivos en cuatro (4) fases; 1) Examinar el entorno macroeconómico de los últimos años, 2) Proyección del recaudo al cierre del 2025, 3) Análisis histórico del recaudo y, por último, 4) Estimación de rentas 2026.

Esta metodología es de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 111 de 1996, según el cual, los ingresos se deben proyectar con base en recaudos reales.

8.1.1. Fase 1: Contexto del Entorno Macroeconómico

En la Fase 1 del análisis, se abordará el contexto del entorno macroeconómico, con el fin de comprender las principales variables que inciden directamente en las dinámicas de recaudo de impuestos en la región. Para ello, se examinarán cuatro factores clave: el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), la inflación medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el empleo, y la tasa de interés. Estos elementos constituyen los pilares de la política fiscal, influyendo en la capacidad de la economía para generar ingresos tributarios, la estabilidad financiera y el comportamiento del consumo.

El crecimiento del PIB es fundamental, ya que refleja el nivel de actividad económica y la capacidad productiva del país, determinando, en gran medida, los ingresos tributarios disponibles para el departamento. Una mayor actividad económica suele traducirse en mayores ingresos fiscales a través del aumento en la base imponible.

La inflación (IPC) afecta tanto a los ingresos como a los gastos del sector público. Un incremento sostenido de los precios puede erosionar el poder adquisitivo de los contribuyentes y, a su vez, impactar negativamente en el consumo y la inversión, lo que limita el recaudo de impuestos sobre bienes y servicios.

El empleo, como variable, influye en el poder adquisitivo de los ciudadanos y en el recaudo de impuestos al consumo importantes para la región, así como son el impuesto a la cerveza, licores y cigarrillos. Productos que se consideran bienes de satisfacción y las tendencias de consumo de estos depende del ingreso disponible de las personas.

Finalmente, la tasa de interés, determinada en parte por las decisiones de la política monetaria y fiscal, afecta el costo del financiamiento público y privado. Altas tasas de interés pueden desincentivar la inversión y el consumo, impactando negativamente en el recaudo tributario.

El análisis de estas variables permitirá comprender mejor el entorno económico en el que se desarrolla la proyección del presupuesto 2025, las estrategias de recaudo y los desafíos que enfrenta el departamento en términos de sostenibilidad fiscal y equidad tributaria.

8.1.1.1. Crecimiento del PIB y Recaudos Tributarios

Entre 2019 y 2025, la economía de Colombia ha presentado una recuperación moderada luego de la crisis económica provocada por la pandemia. Esto ha influido directamente en el comportamiento de los impuestos sobre el consumo de bienes como la cerveza, los licores y el cigarrillo, han sido sensibles a las fluctuaciones del consumo y la demanda, que fueron severamente impactadas en 2020, posterior a esto por políticas a favor de la recuperación económicas desde el gobierno central y el mantenimiento del equilibrio monetario por parte del Banco de la república se

ha podido venir progresivamente el crecimiento del país, incluso teniendo en cuenta la complejidad de la coyuntura internacional y como estos afectan los mercados internacionales.

Para 2022, el PIB de Colombia creció un 7,3%, impulsado de manera directa por la recuperación del consumo.

Tabla No. 69. PIB a precios corrientes Colombia 2019- 2024.

Año	Total en miles de millones de pesos colombianos	Total variación porcentual anual %
2019	1.060.068	7,32%
2020	998.471	-5,81%
2021	1.192.634	19,45%
2022	1.471.079	23,35%
2023	1.584.562	7,71%
2024	1.706.447	7,69%

Fuente: DANE, cuentas nacionales

Los años inmediatamente posteriores al 2020 reportan un alto crecimiento por efecto ‘rebote’ y a partir del 2023 una desaceleración del crecimiento para darle paso a una variación más orgánica y más dependiente del dinamismo económico del de las distintas regiones del país.

8.1.1.2. Inflación e Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Tabla 70. Índice de Precios al Consumidor (IPC) (2019- 2024)

Año/ Mes	Inflación anual %
2019	3,8
2020	1,61
2021	5,62
2022	13,12
2023	9,28
2024	5,2
2025	4.1

Fuente: Banco de la Republica.

La inflación, que alcanzó un máximo de 13,12% en 2022, afectó el poder adquisitivo de los hogares, lo que tuvo un impacto en el consumo de bienes gravados como el cigarrillo y los licores. Influyendo así, en el comportamiento de los impuestos que tienen un mayor peso en los ingresos corrientes de libre destinación, siendo estos impuestos más sensibles a variaciones en el precio. A pesar del aumento de la inflación en los periodos comprendidos entre el 2021 y 2023 los cuales han erosionado el poder de compra de los Bolívarenses, la magnitud de consumo se ha mantenido en una tendencia creciente en el recaudo proyectado hasta el cierre del 2025.



8.1.1.3. Tasa de ocupación y desempleo respecto al impacto en el ingreso disponible de los consumidores

Tabla No. 71. Variables de Mercado Laboral (2019- 2024)

Año	Tasa de ocupación (%)	Tasa de desempleo (%)
2019	58,19	9,95
2020	53,74	13,91
2021	55,54	11,1
2022	57,25	10,27
2023	57,43	10,01
2024	58,50	9,13
Agosto 2025	58,44	8,60

Fuente: Banco de la Republica.

En 2024, la tasa de desempleo se situó en el 9,13%, reflejando una mejora en comparación con el 10,01% del 2023. La tasa de ocupación también subió a 58,50% en 2024. Al igual que en lo corrido del 2025, hasta el mes de agosto el desempleo se ha reducido en 0,53 puntos porcentuales lo cual viene favorecido el consumo de rentas de productos con mayor elasticidad frente a las variables macroeconómicas, como lo son cervezas, licores y cigarrillos, e incluso la compra de vehículos y el aumento en el uso de combustibles de manera indirecta.

8.1.1.4. Efecto de la tasa de intervención monetaria sobre los recaudos elásticos a la tasa de interés de BanRep.

Tabla No. 72. Tasa de interés anual (2019- 2024)

AÑO	Tasa de intervención de política monetaria (%)
2025	9,25
2024	10,75
2023	13,16
2022	11,42
2021	2,69
2020	1,75
2019	4,25

Fuente: Banco de la Republica.

Estos recaudos alrededor de los vehículos automotores experimentan una variación positiva por motivo de la reducción mes a mes de la tasa de interés emitida por el banco de la república, con una postura de política monetaria expansiva lo cual consiste en aumentar la cantidad de dinero bajando los tipos de interés para impulsar la inversión y el consumo. Estos factores están estrechamente ligados a los impuestos que afectan el tráfico y la compra de automotores, como el impuesto sobre vehículos automotores, sobre tasa a la gasolina e incluso impuesto ACPM.



El dinamismo en el mercado vehicular se mantendrá hasta 2025, con proyecciones de crecimiento en los otros tributarios, que incluyen sanciones, derechos de sistematización y trámites relacionados con vehículos.

8.1.2. Fase 2: Proyección del recaudo al cierre del 2025

Teniendo en cuenta el artículo 35 del Decreto 111 de 1996, según el cual, los ingresos se deben proyectar con base en recaudos reales. Debemos estimar cuanto será el recaudo total al cierre del año 2024 para así estimar con mayor precisión el presupuesto del siguiente año. Para cumplir con este objetivo se llevó a cabo la siguiente metodología estadística.

Para las proyecciones se consideró el comportamiento histórico de los impuestos durante los últimos años. La metodología empleada para las proyecciones se basó en el análisis de series de tiempo utilizando el software R, un entorno especializado en estadística que cuenta con paquetes para la modelación econométrica. En primer lugar, se trabajó con la información histórica de enero de 2021 a junio de 2025, verificando la presencia de tendencias y patrones estacionales para asegurar la correcta especificación del modelo. Posteriormente, se ajustaron modelos ARIMA que permiten capturar tanto la dinámica de corto plazo como la estacionalidad de los datos, seleccionando el más adecuado según criterios estadísticos, así como la validación de los residuos. Finalmente, con el modelo óptimo se generaron las proyecciones para los meses faltantes de 2025, presentando los resultados en tablas y gráficos con sus respectivos intervalos de confianza.

Este enfoque permitió observar la estacionalidad reflejando los comportamientos cíclicos como la tendencia que en la mayoría de los casos resultó ser positiva. Las estimaciones se realizaron con un índice de confianza del 95% usando datos disponibles hasta junio de 2025, los resultados de proyecciones fueron comparados con el recaudo real de los meses de julio y agosto, validando así la precisión de la proyección

Para efectos de claridad en la explicación de las proyecciones, analizaremos a detalle el ejercicio de estimación con los ingresos corrientes de libre destinación. Para la proyección de los ingresos de destinación específica, nos basamos en crecimientos promedios basados en el comportamiento observado para el primer semestre de 2025, semestre en el que entró en vigor el nuevo estatuto tributario el cual modifico el comportamiento te este recaudo.

Antes de mostrar el resultado de las proyecciones para el cierre del año 2025 primero examinaremos el estado del recaudo al momento de la estimación, al desarrollo de este ejercicio se tenía información del recaudo hasta el mes de junio de 2025, con una dinámica de crecimiento en el recaudo de manera progresiva.

Tabla 73. Recaudo de Ingresos Corrientes de libre Destinación (ICLD) enero - junio 2025

(Cifras en millones de pesos)						
DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Impuesto al Consumo Cerveza Total	\$ 19.013	\$ 18.629	\$ 17.030	\$ 16.121	\$ 17.412	\$ 16.557
Participación por el consumo de licores Nacionales	\$ 2.550	\$ 7.744	\$ 3.221	\$ 5.135	\$ 4.565	\$ 5.866



DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Participación por el consumo de licores Extranjeros	\$ 5.721	\$ 4.531	\$ 4.377	\$ 2.444	\$ 4.441	\$ 6.778
Impuesto de Registro	\$ 3.942	\$ 6.749	\$ 4.562	\$ 5.319	\$ 5.566	\$ 4.498
Impuesto al consumo de cigarrillo	\$ 3.973	\$ 2.155	\$ 2.221	\$ 2.549	\$ 3.129	\$ 3.163
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 80 %	\$ 3.539	\$ 4.040	\$ 5.270	\$ 2.811	\$ 2.580	\$ 2.866
Intereses y Sanciones de Vehículos Automotores	\$ 526	\$ 730	\$ 1.009	\$ 770	\$ 799	\$ 918
Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 2.862	\$ 2.871	\$ 2.581	\$ 2.842	\$ 2.819	\$ 2.808
Impuesto al consumo de Vinos, aperitivos y similares	\$ 1.908	\$ 872	\$ 2.041	\$ 1.522	\$ 1.773	\$ 1.679
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	\$ 56	\$ 80	\$ 102	\$ 127	\$ 131	\$ 65
TOTAL	\$ 44.089	\$ 48.401	\$ 42.414	\$ 39.640	\$ 43.215	\$ 45.197

Fuente: Elaboración propia.

Al momento del ejercicio habían transcurrido 6 meses del año, es posible evidenciar un panorama tradicional en las dinámicas del recaudo, con comportamientos cíclicos, un incremento de enero a febrero y un incremento en los meses de abril a junio. Esta tendencia obedece a las estacionalidades de los recaudos de los impuestos departamentales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tomaron los datos de los recaudos mensuales de los ICLD para el periodo enero 2021- junio 2025, con estos datos se realizó una estimación de modelos econométricos ARIMA los cuales captan la estacionalidad y distintos comportamientos de las rentas en fin de hacer proyecciones.

De esta manera fue posible estimar los valores a recaudar en los seis meses restantes, según la estacionalidad de cada recaudo, el ejercicio arrojó los siguientes resultados.

Tabla 74 Recaudos estimados modelos ARIMA para julio - diciembre 2025

(Cifras en millones de pesos)

DESCRIPCIÓN	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Impuesto al Consumo Cerveza Nacional	\$ 13.564	\$ 17.484	\$ 17.662	\$ 17.092	\$ 18.001	\$ 18.521
Participación por el consumo de licores Nacionales	\$ 3.846	\$ 7.736	\$ 7.543	\$ 5.731	\$ 8.724	\$ 10.657
Participación por el consumo de licores Extranjeros	\$ 4.746	\$ 6.012	\$ 5.872	\$ 8.538	\$ 8.008	\$ 9.158
Impuesto de Registro	\$ 4.240	\$ 4.087	\$ 4.437	\$ 5.404	\$ 4.945	\$ 7.250
Impuesto al consumo de cigarrillo	\$ 3.253	\$ 2.906	\$ 2.747	\$ 3.103	\$ 2.966	\$ 3.135
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 80 %	\$ 3.106	\$ 3.096	\$ 4.137	\$ 3.462	\$ 2.938	\$ 3.729
Intereses y Sanciones de Vehículos Automotores	\$ 671	\$ 648	\$ 1.187	\$ 831	\$ 659	\$ 1.215

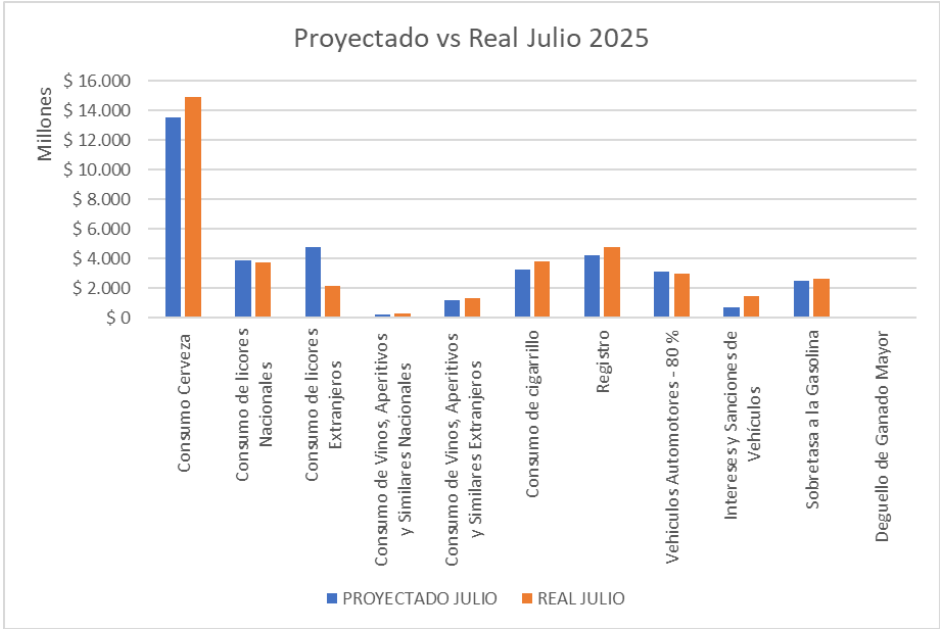
DESCRIPCIÓN	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 2.510	\$ 2.690	\$ 2.760	\$ 2.611	\$ 2.711	\$ 2.485
Impuesto al consumo de Vinos, aperitivos y similares	\$ 1.452	\$ 1.321	\$ 1.135	\$ 2.126	\$ 2.100	\$ 1.597
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	\$ 103	\$ 81	\$ 79	\$ 114	\$ 86	\$ 91
TOTAL	\$ 37.490	\$ 46.064	\$ 47.557	\$ 49.013	\$ 51.138	\$ 57.837

Fuente: Elaboración propia.

El ejercicio arroja un panorama alineado con la tendencia de crecimiento que presenta los recaudos desde el mes de mayo, al igual que cumple con la tendencia histórica mensual a partir de los segundos semestres del año.

Teniendo en cuenta que al mes de septiembre, tenemos datos de recaudo real para los meses de julio y agosto, podemos evaluar la efectividad del modelo con respecto a la realidad.

Gráfico 36 Validación del modelo. Recaudo Real Vs Estimado Jul- Ago.



En el mes de julio, el recaudo total del ICLD alcanzó los **\$38.150 millones**, superando ligeramente la proyección de **\$37.490 millones**, con un cumplimiento del **102%**. Aunque algunos rubros específicos estuvieron por debajo de lo estimado, como los licores nacionales y extranjeros, estos se vieron compensados por mayores ingresos en categorías como cerveza, registro y vehículos automotores. Este resultado demuestra que las proyecciones reflejan adecuadamente la dinámica del recaudo y permiten anticipar con buen nivel de acierto el comportamiento real.

Gráfico 37 Validación del modelo. Recaudo Real Vs Estimado Agosto 2025.



(Cifras en millones de pesos)

Fuente: Elaboración propia.

Durante agosto, el recaudo real fue de **\$49.805 millones**, superando de forma más marcada la proyección de **\$46.063 millones**, con un cumplimiento del **108%**. En este mes destacaron los ingresos por cerveza y registro, que sobrepasaron las expectativas, mientras que los rubros de licores y cigarrillos quedaron por debajo de lo proyectado. En conjunto, el resultado confirma que el modelo de estimación no solo es consistente, sino que puede capturar tendencias de crecimiento más allá de lo previsto.

Tabla 75 Cumplimiento de proyección julio y agosto 2025

TOTAL, ICLD.	PROYECTADO	REAL	% DE CUMPLIMIENTO DE PROYECCION
JULIO	\$ 37.490.282.687	\$ 38.150.308.190	102%
AGOSTO	\$ 46.063.682.886	\$ 49.805.149.566	108%

Fuente: Elaboración Propia

La comparación de julio y agosto evidencia que el modelo de proyección es una herramienta confiable para la planeación fiscal: en ambos meses el recaudo real superó las metas planteadas, alcanzando niveles de cumplimiento superiores al 100%. Esto demuestra que, aun con variaciones en algunos conceptos, las proyecciones constituyen un **marco sólido y verificable** para anticipar ingresos, orientar decisiones y garantizar una gestión eficiente de las finanzas públicas en el corto y mediano plazo.

Teniendo en cuenta la validación del modelo con el comportamiento real, se presentan las proyecciones para cierre 2025, agregando los valores reales de agosto y julio.

Tabla 76. Total, de Ingresos Corrientes estimados 2025

(Cifras en millones de pesos)

DESCRIPCIÓN	PROYECCION TOTAL 2025
1. ICLD	
Impuesto al Consumo Cerveza Nacional	\$ 209.018
Impuesto al Consumo Cerveza Extranjera	\$ 113

DESCRIPCIÓN	PROYECCION TOTAL 2025
Participación por el consumo de licores Nacionales	\$ 71.333
Participación por el consumo de licores Extranjeros	\$ 68.042
Impuesto de Registro	\$ 62.841
Impuesto al consumo de cigarrillo	\$ 36.648
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 80 %	\$ 42.431
Intereses y Sanciones de Vehículos Automotores	\$ 11.477
Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 32.894
Impuesto al consumo de Vinos, aperitivos y similares	\$ 20.514
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	\$ 1.146
Otros ingresos ICLD	\$ 1.724
1. TOTAL INGRESOS DE LIBRE DESTINACION (ICLD)	\$ 558.181
2. INGRESOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	
Sobretasa ACPM	\$ 34.500
Contribución Especial de Obra Pública	\$ 12.504
Tasa Pro-deporte y Recreación	\$ 10.405
Contribución al Deporte 1%	\$ 2.721
Estampilla Pro-Cultura	\$ 15.271
Estampilla Pro-Electrificación Rural	\$ 5.042
Estampilla Pro-Desarrollo	\$ 46.488
Estampilla para bienestar del adulto mayor	\$ 11.336
Estampilla Pro Hospitales Públicos	\$ 9.510
Estampilla Universidad de Cartagena "A la altura de los Tiempos"	\$ 5.250
Estampilla Pro -Bomberos	\$ 122
2.TOTAL INGRESOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	\$ 153.149
3. OTROS TRIBUTARIOS	
Derechos de Explotación de Licores Salud - Deporte -Pf	\$ 2.010
Alcohol potable con destino Autoconsumo Salud - Deporte	\$ 4
Servicios prestados a las empresas	\$ 2.829
Trámites y Derechos de Tránsito	\$ 921
Estampilla Autenticaciones y Certificaciones	\$ 31
Servicios prestados a las empresas- Comparendos	\$ 396
Reimpresión De Estampillas Impuesto Al Consumo	\$ 0
3. TOTAL OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 6.192
TOTAL CIERRE 2025.	\$ 717.521

Fuente: Elaboración propia.

De esta manera se estima que para el cierre de diciembre 31 del 2025 los **Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)** serán de aproximadamente \$558.151 millones, unos **Ingresos Corrientes de Destinación Específica** alrededor de



\$153.149 millones y un recaudo de **otros tributarios** aproximado a \$6.192 millones, para un total de **ingresos corrientes** propios de **\$717.521 millones**.

De cumplirse la estimación, sería un crecimiento de 18% en comparación con el total recaudado para el año 2024.

Según el informe de política monetaria publicado por el Banco de la Republica para julio del 2025, proyecta que la inflación total en 2024 cerrara en un 4.1%.

Tabla 77. Inflación mes a mes 2025.

Año/ Mes	Inflación anual %
2025-01	5,22
2025-02	5,28
2025-03	5,09
2025-04	5,16
2025-05	5,05
2025-06	4,82
2025-07	4,90
2025-08	5,10
2025-09	4,90
2025-10	4,68
2025-11	4,36
2025-12	4,10
2025	4,10

Fuente: Banco de la Republica.

A este cierre de la inflación anual, el IPC en el mes de diciembre del 2025 cerraría en un total de 4,1 puntos porcentuales. Este valor comparado con el crecimiento porcentual del recaudo de 18,06 puntos porcentuales, resultaría en un crecimiento neto de 13,96%, excluyendo la incidencia de la inflación anual sobre los recaudos. De manera que este crecimiento neto es explicado por la gestión tributaria realizada desde la dirección de ingresos y los incrementos del recaudo teniendo en cuenta los patrones de consumo de los contribuyentes.

Finalmente, con datos actualizados hasta agosto del 2025, graficamos la proyección del recaudo comparándola con los recaudos reales hasta el octavo mes del año y podemos evidenciar que incluso para este último mes el recaudo observado sobrepasa lo proyectado.

8.1.3. Fase 3: Análisis histórico del recaudo

Tabla 78. Histórico de los recaudos totales 2023- 2025.

(Cifras en millones)

DESCRIPCIÓN	2023	2024	2025
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 467.526	\$ 482.462	\$ 558.181
INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA	\$ 106.952	\$ 114.105	\$ 153.149
OTROS TRIBUTARIOS	\$ 10.009	\$ 11.206	\$ 6.192
TOTAL	\$ 584.486	\$ 607.773	\$ 717.521

Fuente: Elaboración propia.



Los ingresos totales han mostrado un crecimiento sostenido durante los últimos tres años, con un aumento del 4% entre 2023 y 2024 y del 18% entre 2024 y 2025. Este desempeño se explica tanto por la recuperación de la actividad económica local y nacional, reflejada en mayores niveles de empleo, como por la implementación y fortalecimiento de medidas de control y fiscalización tributaria. Gracias a ello, el crecimiento se ubica por encima de la inflación y consolida un entorno económico más favorable para la gestión de los recursos públicos.

Tabla 79. Variaciones % de ingresos corrientes vs IPC anual

RECAUDO POR AÑO	2023-2024			2024-2025		
DESCRIPCIÓN	2023-2024	IPC 2024	DIF %	2024-2025	IPC 2025	DIF %
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3,19%	5,20%	- 2,01%	15,69%	4,10%	11,59 %
INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA	6,69%	5,20%	1,49%	34,22%	4,10%	30%
OTROS TRIBUTARIOS	11,96%	5,20%	6,76%	- 44,75%	4,10%	-49%
TOTAL	3,98%	5,20%	- 1,22%	18,06%	4,10%	13,96 %

Fuente: Elaboración propia.

En general, se observa que los ingresos recaudados para la Gobernación de Bolívar crecerán por encima del IPC en la mayoría de los casos, lo que se traduce en un crecimiento real en la capacidad de recaudo. Este es un indicio de que la economía del departamento está recuperando su dinamismo, permitiendo que los ingresos fiscales crezcan más rápido que la inflación. La única excepción notable es en los otros tributarios en 2024-2025, donde el crecimiento proyectado es inferior al IPC.

8.1.4. Fase 4: Estimación de rentas 2026

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Hacienda, a través de su comité financiero, ha desarrollado mesas de trabajo orientadas a la proyección de ingresos para la vigencia 2026, con el propósito de garantizar un crecimiento progresivo y sostenible de las rentas del departamento de Bolívar. Este ejercicio se fundamenta en un análisis riguroso de la información histórica de los ingresos entre 2021 y agosto de 2025, aplicando modelos ARIMA mediante el software R, reconocidos por su capacidad de identificar tendencias y estacionalidades en series fiscales, lo que permite generar proyecciones sólidas y confiables. Con base en estos resultados técnicos, se adicionaron puntos porcentuales en la proyección de cada uno de los ingresos bajo la gestión de la Dirección de Ingresos, complementados con estrategias de fortalecimiento fiscal como la implementación del sistema REL-Híbrido en el impuesto de registro, mayores controles a la evasión y campañas de incentivo al consumo legal para el impuesto al consumo, descuentos en matrículas que estimulen el recaudo del impuesto vehicular y verificaciones al sector de combustibles. Con estas medidas, Bolívar proyecta para 2026 un escenario de recaudo superior, sostenible y alineado con las necesidades de inversión social del departamento.

Tabla 80. Proyección de cierre 2026 (Cifras en pesos colombianos)

DESCRIPCION	PROYECCION CIERRE 2026
1.ICLD	
Impuesto al Consumo Cerveza nacional	\$ 233.868.469.754
Impuesto al Consumo de Cerveza extranjera	\$ 99.022.522
Participación por el consumo de licores Nacionales Totales	\$ 82.371.759.742
Participación por el consumo de licores Extranjeros Totales	\$ 79.373.649.148
Impuesto al consumo de Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales Totales	\$ 3.586.913.408
Impuesto al consumo de Vinos, Aperitivos y Similares Extranjeros Totales	\$ 18.350.234.689
Impuesto al consumo de cigarrillo Total	\$ 38.291.928.985
Impuesto de Registro Total	\$ 75.798.315.963
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 80 %	\$ 50.025.932.396
Intereses y Sanciones de Vehículos Automotores Total	\$ 11.412.581.930
Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 35.714.183.373
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	\$ 1.223.328.403
Otros Ingresos ICLD	\$ 1.827.418.788
1. TOTAL INGRESOS DE LIBRE DESTINACION (ICLD)	\$ 631.943.739.102
2. INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA	
Sobretasa ACPM	\$ 38.126.340.335
Estampilla Pro-Cultura	\$ 15.742.609.470
Estampilla Pro-Electrificación Rural	\$ 5.101.110.260
Estampilla Pro-Desarrollo	\$ 64.270.185.731
Estampilla para bienestar del adulto mayor	\$ 12.151.605.530
Estampilla Pro Hospitales Públicos	\$ 9.873.174.176
Estampilla Universidad de Cartagena "A la altura de los Tiempos"	\$ 5.068.361.691
Estampilla Pro-Bomberos	\$ 101.015.178
Contribución Especial de Obra Pública	\$ 14.012.990.893
Tasa ProDeporte y Recreación	\$ 10.550.363.144
Contribución al Deporte 1%	\$ 1.895.891.702
2. TOTAL INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$ 176.893.648.111
3. OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	
Derechos de Explotación Licores - Salud 37%	\$ 1.460.104.908
Derechos de Explotación Licores - Deporte	\$ 118.386.884
Derechos de Explotación Licores - Destinación Preferente	\$ 552.472.127
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 20%	\$ 12.506.483.099
Alcohol Potable con destino Autoconsumo Salud	\$ 3.360.964
Alcohol Potable con destino Autoconsumo Deporte	\$ 659.013
Servicios prestados a las empresas	\$ 1.707.835.744
Trámites y Derechos de Tránsito	\$ 1.296.617.387
Servicios prestados a las empresas- comparendos	\$ 505.207.863
Reimpresión De Estampillas Impuesto Al Consumo	\$ 57.011
3. TOTAL OTROS TRIBUTARIOS	\$ 18.151.185.000
TOTAL, CIERRE 2026.	\$ 826.988.572.214

Fuente: Elaboración propia

9. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2026-2035

9.1. Aspectos generales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035

El Marco Fiscal de Mediano Plazo es el instrumento financiero de referencia para la estructuración, discusión y aprobación del Presupuesto General de los Departamentos, Distritos y Municipios. El artículo 5° de la Ley 819 de 2003, modificado por el artículo 325° de la Ley 2294 de 2023, establece que anualmente, en los Departamentos, en los Distritos y Municipios, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo un Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

La Ley orgánica 819 de 2003 respondió a la necesidad de disciplinar la situación fiscal del país, para garantizar la sostenibilidad financiera de la Nación, las Entidades Territoriales, y las Entidades descentralizadas del nivel nacional y territorial. Dicha ley incorporó mecanismos de responsabilidad y transparencia fiscal dentro de las que se destacan el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la cuantificación y revelación del pasivo contingente y su eventual impacto en las finanzas territoriales, lo mismo que la determinación del costo de los proyectos de ley, acuerdo u ordenanza que ordenan gastos⁵.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de las Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios), es un instrumento de planeación financiera y de gestión pública a 10 años, que se vuelve dinámico de acuerdo con el comportamiento de la situación financiera e institucional de las Entidades Territoriales y por lo tanto los elementos que lo componen tienen relevancia para la toma de decisiones por parte de la administración pública en la ejecución del Plan de Desarrollo.

En ese sentido, el documento de marco fiscal expone los criterios de proyección que se tuvieron en cuenta tanto para la proyección de los ingresos, como de los gastos y las variables financieras para la proyección del servicio de la deuda del plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 – 2035 del departamento de Bolívar y que sustenta el proyecto de presupuesto de la vigencia 2026

Dado lo anterior, el documento expone en primera medida el contexto macroeconómico seleccionado luego de un análisis riguroso de variables clave del nivel internacional, nacional y departamental y sus expectativas de trayectoria más probable, complementado con una revisión de informes de entidades financieras, banca multilateral y de gobierno.

Dado el análisis del contexto macroeconómico reciente internacional, nacional y departamental se espera lo siguiente.

- Una recuperación económica nacional para que se ha consolidado para el cierre de 2025 y posteriormente se espera que a partir de 2026 el crecimiento económico se estabilice con resultados más moderados que el año anterior dado una política monetaria cautelosa. En 2027 crecimiento seguirá una trayectoria cercana al potencial.

⁵ Sentencia C-268 de 2022, Corte Constitucional.

- La inflación en 2025 se espera logre estar cerca del límite superior del rango meta del Banco de La República, es decir 4% + 1 p.p., dado que aún hay riesgos de presiones inflacionarias desde el punto de vista de la oferta por temas regulatorios y del contexto internacional. Posteriormente de 2026 en adelante se espera que el IPC llegue dentro del rango meta y continúe dicha senda, siempre y cuando no se presente un incremento del salario mínimo pronunciado alejado de los niveles de productividad y no se presenten choques de presiones inflacionarias por el lado de la oferta.
- En 2026 se espera que la política monetaria sea cautelosa para procurar una inflación dentro del rango meta 3% +1% o -1%, lo cual incidirá en el mediano plazo en los niveles de consumo, y por lo tanto en el PIB 2026.
- Se espera un fortalecimiento de la demanda externa lo que fortalecerá las exportaciones de bienes no tradicionales a partir del último trimestre de 2025. En 2026 ya se consolidará el crecimiento de las exportaciones no tradicionales, con una tendencia a la moderación de las exportaciones de bienes primarios dadas las políticas de comercio exterior recientes.
- Se espera que las menores tasas de interés a nivel internacional, incidan en una menor presión de la disminución del costo de la deuda, aliviando los riesgos de sobrepasar la regla fiscal y dado el diferencial de tasas de interés nacional e internacional, se espera siga la tendencia de inversión extranjera en mercados emergentes, lo cual favorecerá una tasa de cambio menor y más estable alrededor de los 4.000 pesos.

Para el caso del departamento de Bolívar se espera que ante un contexto nacional de esta naturaleza y gracias a sus ventajas comparativas en su estructura y una inversión pública sostenida desde el nivel departamental, se logre el siguiente escenario:

- Los efectos positivos en la economía a través de los efectos directos, indirectos e inducidos la inversión pública del plan de desarrollo Bolívar Me Enamora.
- Un sector turístico fortalecido con nuevos nodos de atracción turística a lo largo de los municipios ribereños y circuito Santa Catalina.
- Un departamento con un sector industrial que vuelvo a retomar su dinamismo luego de la desaceleración económica.
- Un departamento más competitivo que mejora su posición en el Ránking de competitividad.
- Un sector agropecuario más competitivo con capacidad exportadora que aprovecha las políticas naciones de fomento a la agroindustria.

Como segundo criterio de proyección se realizó un ejercicio estadístico econométrico aplicado para la proyección de cierre de 2025 y vigencia 2026 para la proyección de las rentas propias de las rentas tributarias y no tributarias propias distintas de las transferencias corrientes, el cual fue realizado por el equipo de

estadísticos y economistas de la Dirección de Ingresos. Este ejercicio estadístico econométrico permitió establecer los valores de cierre de las rentas propias y el componente de crecimiento asociado a los componentes tendencial, estacional y cíclico de cada una de las series de datos analizadas. Los resultados de estos ejercicios econométricos fueron analizados teniendo en cuenta la recuperación consolidada de las rentas propias (crecimiento cierre 2025 versus 2024 de 18%), la incidencia del nuevo estatuto tributario departamental (Ordenanza 384 de 2024) en el buen desempeño de 2025 y el contexto macroeconómico esperado para 2026 en adelante.

Como tercer criterio se establecieron los puntos adicionales de crecimiento relacionados con las estrategias de esfuerzo fiscal a implementar y el efecto de la política fiscal expansiva que tendrán en el mediano plazo los proyectos estratégicos del plan de desarrollo Bolívar Me Enamora.

En línea con lo anterior en MFMP 2026 – 2035, se proyecta que los ingresos propios presenten una moderación en su crecimiento en el 2026, en línea con la estabilización de la inflación y el PIB. Los ingresos tributarios departamentales se espera que presenten un crecimiento promedio anual entre el periodo de 2026 – 2028 de 7.9%, variación menor al crecimiento promedio anual de las últimas cuatro vigencias 2021 – 2024 (10.3%). Posteriormente, de 2029 y años subsiguientes se estabiliza la tasa de crecimiento dado que se deja de percibir paulatinamente los efectos de la política fiscal expansiva y el mejoramiento de la gestión tributaria, con un crecimiento promedio anual de 5% anual.

Para el caso de los ingresos no tributarios propios, que son todos aquellos no tributarios sin incluir las transferencias corrientes, se proyecta que alcancen una tasa de crecimiento promedio anual de 6.9%% en el periodo 2026 - 2028 y 4,6% de 2029 en adelante.

Para el caso de las transferencias que incluyen los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y las participaciones distintas del SGP, se proyectó una tasa de crecimiento promedio anual entre 2026 – 2028 de 4.6% y de 4,3% de 2029 en adelante.

Por último, para el caso de los recursos de capital se contemplan los recursos del crédito programados dentro del cupo de crédito aprobado para el financiamiento del plan de inversiones. El resto de los recursos de capital, se estimaron con tasas conservadoras de crecimiento promedio anual.

En cuanto a los gastos para el período 2026 - 2035, la trayectoria de la inversión durante el periodo de gobierno actual se encuentra regido por el plan de inversiones del plan de desarrollo Bolívar Me Enamora. Posteriormente, la trayectoria de inversión de 2028 hacia adelante se basa sobre el supuesto de la disposición de los ingresos corrientes de libre destinación y demás recursos de destinación específica luego de cumplir con los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda proyectado, con una tasa de crecimiento promedio anual de 2029 en adelante de 5,3%.

Los gastos de funcionamiento están acordes con el crecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación con una tasa de crecimiento promedio anual de 5,2%, 2,2 p.p. mayor que el IPC proyectado de largo plazo. Asimismo, el servicio de la deuda proyectado se encuentra de acuerdo con el perfil de pagos de la deuda del departamento en la vigencia 2025 y la deuda proyectada incluida en el plan de desarrollo.

Por último, se proyectan los indicadores de Ley de acuerdo con lo estipulado en las Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003, los cuales cumplen con los límites establecidos por la norma. Para el caso específico de la Ley 617 de 2000 del indicador de gastos de funcionamiento con cargo a ICLD se proyecta un mejoramiento de este en cuanto a los puntos porcentuales por debajo del límite de ley (55%) pasando de 51% en 2026 a 45% en 2035. Para el caso de la Ley 819, el indicador pasa de un resultado de 4,9 en 2025 a 15,7 en 2034, teniendo en cuenta que la norma exige que el cubrimiento del superávit primario sobre los intereses de deuda debe ser por lo menos 1. Por último, respecto a la Ley 358 en el indicador de solvencia se espera que pase de 12.7% en la vigencia 2026 a 1,22% en 2035. Y en cuanto al indicador de sostenibilidad se espera que en las vigencias 2025, 2026 y 2027 donde se darán los desembolsos del cupo de crédito aprobado, el indicador llegue a un máximo de 96,4% para luego ir descendiendo a medida que se cumple con el perfil de amortizaciones proyectado hasta llegar a 4,6% en 2035.

9.2. Consistencia del Presupuesto 2026 con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035

El artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 819 de 2003, establece que el proyecto de presupuesto general del departamento y los proyectos de presupuesto de las entidades del orden departamental con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta asimiladas a éstas, deberán ser consistentes con lo establecido en los siguientes puntos del Marco Fiscal de Mediano Plazo:

- “a) El Plan Financiero;*
- b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el presente estatuto,*
- c) el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;*
- d) Y las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;*
- e) Un programa macroeconómico plurianual“*

El Proyecto del Presupuesto General del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal 2026, es consistente con el Plan Financiero, las metas de superávit primario, el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad; y con las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, así como con sus correspondientes cronogramas de ejecución del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035 del Departamento de Bolívar, lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto de Departamento de Bolívar Ordenanza 010 de 2010.

10. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL 2026

10.1. Presupuesto de Ingresos Totales

Tabla 81. Presupuesto de Ingresos 2025 vs 2026. (Millones pesos)

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
1	Ingresos	2.528.564	2.873.129	344.565	14%
1.1	Ingresos Corrientes	2.126.248	2.416.522	290.274	14%
1.2	Recursos de capital	402.316	456.607	54.291	13%

Cifras en millones pesos colombianos

10.1.1. Ingresos Tributarios

Corresponden a los ingresos por concepto de impuestos de orden nacional, departamental, distrital y municipal, existente según las normas legales vigentes. (DNP 2021)

Se originan en gravámenes obligatorios autorizados por ley, derivados del poder impositivo del Estado y obtenidos en desarrollo de sus funciones de cometido estatal

Tabla 82. Presupuesto Ingresos Tributarios 2025 vs 2026. (Millones pesos)

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
1.1.01	Ingresos tributarios	508.535	596.414	87.879	17%
1.1.01.01	Impuestos directos	35.084	62.698	27.614	79%
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	34.926	62.532	27.606	79%
1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	158	165	7	5%
1.1.01.02	Impuestos indirectos	473.451	533.716	60.265	13%
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	63.662	75.798	12.136	19%
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	1.939	2.029	90	5%
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	1.012	1.223	211	21%
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares	27.937	21.937	(6.000)	-21%

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	226.420	233.967	7.547	3%
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	44.091	38.292	(5.799)	-13%
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	35.930	35.714	(216)	-1%
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	10.552	12.446	1.894	18%
1.1.01.02.300	Estampillas	61.907	112.308	50.401	81%

Cifras en millones pesos colombianos

10.1.2. Ingresos No Tributarios Propios

Corresponden a los ingresos municipales, distritales y departamentales originados por cobro de derechos, prestación de servicios públicos, explotación, producción y distribución de bienes y servicios.

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

- 1) Contribuciones
- 2) Tasas y derechos administrativos
- 3) Multas, sanciones e intereses de mora
- 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales
- 5) Venta de bienes y servicios
- 6) Transferencias corrientes
- 7) Participación y derechos de monopolio.

A continuación, se detallan los ingresos no tributarios propios proyectados para 2025 (excluyendo las transferencias corrientes) y la variación respecto a la proyección de cierre de la vigencia 2025.

Tabla 83. Presupuesto Ingresos No Tributarios 2025 vs 2026. (Millones pesos)

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
1.1.02	Ingresos no tributarios	212.979	213.281	302	0,14%
1.1.02.01	Contribuciones	12.820	14.013	1.193	9%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	1.145	1.298	153	13%
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	8.493	12.104	3.611	43%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	9.239	2.213	(7.026)	-76%

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	181.283	183.653	2.370	1%

Cifras en millones pesos colombianos

10.1.3. Ingresos Tributarios Por Transferencias Corrientes

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

Tabla 84. Presupuesto Ingresos Tributarios por Transferencias Corrientes 2025 vs 2026. (Millones pesos)

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.404.734	1.606.828	202.094	14,39%
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1.286.374	1.459.519	173.145	13%
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	48.775	49.747	972	2%
1.1.02.06.005	Aportes	3.983	4.167	184	5%
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	64.532	92.275	27.743	43%
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	1.070	1.119	49	5%

Cifras en millones pesos colombianos

10.1.4. Recursos De Capital

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien **el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, los cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales”** (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Tabla 85. Presupuesto Recursos de Capital 2025 vs 2026. (Millones pesos)

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
1.2	Recursos de capital	402.316	456.607	54.291	13,49%



CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
1.2.05	Rendimientos financieros	632	1.370	738	117%
1.2.07	Recursos de crédito interno	235.840	241.660	5.820	2%
1.2.08	Transferencias de Capital	328	343	15	5%
1.2.10	Recursos del balance	328	33.000	32.672	9961%
1.2.12	Retiros FONPET	165.516	180.233	14.717	9%

Cifras en millones pesos colombianos

De conformidad con lo antes expuesto, los recursos que conforman el presupuesto de Rentas, recursos de Capital de la Gobernación de Bolívar se proyectan en un valor de **DOS BILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML (\$ 2.873.129.181.549)**



11. PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2026

11.1. Presupuesto de Gastos Totales

11.1.1. Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento se proyectan bajo criterios de eficiencia, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los límites establecidos en la Ley, de acuerdo con la categoría del departamento de Bolívar. Para la vigencia fiscal 2026, frente a 2025, se estima un crecimiento total del 8,57%, al pasar de \$415.116 millones en 2025 a \$450.681 millones en 2026. Este incremento se explica principalmente por la Administración Central, que registra un aumento de \$32.813 millones (8,62%), seguida del Sector Salud, con una variación de \$2.187 millones (9,67%), y del Sector Educación, cuyo crecimiento alcanza \$565 millones (4,70%). Estos recursos comprenden las apropiaciones necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas de la entidad, en concordancia con los principios de responsabilidad fiscal.

Tabla 86. Gastos de Funcionamiento Administración Central 2025 vs 2026

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
2.1	Funcionamiento	380.493	413.306	32.813	8,62%
2.1.1	Gastos de personal	83.256	85.985	2.729	3%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	40.005	44.070	-9.331	10,16%
2.1.3	Transferencias corrientes	246.660	274.192	5.557	11%
2.1.7	Disminución de pasivos	9.965	8.398	-4.578	-15,72%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	607	661	33	9%

Cifras en Millones de Pesos

Tabla 87. Gastos de Funcionamiento del Sector Educación

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
2.1	Funcionamiento	12.015	12.580	565	4,70%
2.1.1	Gastos de personal	12.009	11.859	(150)	-1%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	6	6	0	8%
2.1.7	Disminución de pasivos	0	715	715	

Cifras en Millones de Pesos

Tabla 88. Gastos De Funcionamiento Del Sector Salud

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
2.1	Funcionamiento	22.608	24.795	2.187	9,7%
2.1.1	Gastos de personal	16.952	18.595	1.643	10%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3.331	3.645	314	9%
2.1.3	Transferencias corrientes	270	294	24	9%
2.1.7	Disminución de pasivos	1.401	1.541	140	10%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	655	720	65	10%

Cifras en Millones de Pesos

11.1.2. Gastos de Personal de la Administración Central

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Asimismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Para la vigencia 2026, los gastos de personal de la Administración Central presentan un crecimiento del 3% frente a 2025, al pasar de \$83.256 millones a \$85.985 millones, lo que representa una variación absoluta de \$2.729 millones. Este incremento se explica principalmente por el aumento en los factores constitutivos de salario, que crecen en \$4.575 millones (9%), así como en las remuneraciones no constitutivas de factor salarial, que aumentan en \$635 millones (9%). En contraste, las contribuciones inherentes a la nómina registran una disminución de \$2.482 millones, equivalente al -10%, lo cual atenúa el crecimiento global del rubro.

Tabla 89. Presupuesto Gastos de Personal de la Administración Central 2025 vs 2026.

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
2.1.1	Gastos de personal	83.256	85.985	2.729	3%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	83.256	85.985	2.729	3%
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	51.448	56.023	4.575	9%
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	24.659	22.177	(2.482)	-10%
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	7.149	7.784	635	9%

Cifras en millones pesos colombianos

11.1.3. Adquisición de Bienes y Servicios de la Administración Central

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.



Incluye:

- *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.
- *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

Para la vigencia 2026, el presupuesto de adquisición de bienes y servicios de la Administración Central refleja un crecimiento del 10% frente al 2025, al pasar de \$40.005 millones a \$44.070 millones, lo que equivale a una variación absoluta de \$4.065 millones. Este aumento se explica principalmente por el comportamiento del rubro de adquisición de servicios, que incrementa en \$7.088 millones (21%), y de las adquisiciones diferentes de activos, con un alza de \$5.499 millones (14%). No obstante, se observa una reducción significativa en la adquisición de activos no financieros, con una disminución de \$1.435 millones (-77%), así como en materiales y suministros, que caen en \$1.588 millones (-41%).

Tabla 90. Presupuesto Adquisición de Bienes y Servicios de la Administración Central 2025 vs 2026

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	40.005	44.070	4.065	10%
2.1.2.01	Adquisición de Activos No Financieros	1.875	440	(1.435)	-77%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	38.130	43.629	5.499	14%
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	3.837	2.249	(1.588)	-41%
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	34.293	41.381	7.088	21%

Cifras en millones pesos colombianos

11.1.4. Transferencias Corrientes en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

En la vigencia 2026, las transferencias corrientes de la Administración Central presentan un crecimiento del 11% frente a 2025, al pasar de \$246.660 millones a \$274.192 millones, lo que representa un incremento absoluto de \$27.532 millones. Este aumento se explica principalmente por las prestaciones para cubrir riesgos sociales, que crecen en \$19.106 millones (14%), seguidas de los aportes al FONPET, con una variación de \$4.914 millones (8%), y de las transferencias a entidades del gobierno, que aumentan en \$3.513 millones (6%). Estos resultados evidencian una mayor destinación de recursos hacia la seguridad social y el cumplimiento de obligaciones pensionales del departamento.



Tabla 91. Presupuesto Transferencias Corrientes en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 2025 vs 2026

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
2.1.3	Transferencias corrientes	246.660	274.192	27.532	11%
2.1.3.05	A entidades del gobierno	54.967	58.480	3.513	6%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	132.427	151.533	19.106	14%
2.1.3.14	Aportes al FONPET	59.266	64.180	4.914	8%

Cifras en millones pesos colombianos

11.1.5. Disminución de Pasivos en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

En el presupuesto de 2026, la disminución de pasivos de la Administración Central presenta una reducción del 16% en comparación con 2025, al pasar de \$9.965 millones a \$8.398 millones, lo que equivale a una variación absoluta de \$1.567 millones. Este comportamiento obedece principalmente a la disminución en el rubro de cesantías, que se reduce en \$1.914 millones (-39%), mientras que los recursos destinados a programas de saneamiento fiscal y financiero registran un aumento de \$347 millones (7%), reflejando un esfuerzo por fortalecer los mecanismos de ajuste y estabilidad fiscal del ente territorial.

Tabla 92. Presupuesto Disminución de Pasivos en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 2025 vs 2026

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
2.1.7	Disminución de pasivos	9.965	8.398	(1.567)	-16%
2.1.7.01	Cesantías	4.965	3.051	(1.914)	-39%
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero	5.000	5.347	347	7%

Cifras en millones pesos colombianos

11.1.6. Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

En la vigencia 2026, los gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora ascienden a \$661 millones, lo que representa un incremento del 9% respecto al 2025, equivalente a \$54 millones adicionales. Este crecimiento se explica de manera proporcional en los dos principales rubros: las tasas y derechos administrativos, que aumentan en \$47 millones (9%), y las multas, sanciones e intereses de mora, con un incremento de \$6 millones (9%).

Tabla 93. Presupuesto Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora 2025 vs 2026

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	607	661	54	9%
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	534	581	47	9%
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	73	79	6	9%

Cifras en millones pesos colombianos

11.2. Servicio de la deuda

Para la vigencia 2026, el presupuesto destinado al servicio de la deuda pública interna asciende a \$150.313 millones, lo que representa una disminución del 4% respecto al 2025, equivalente a \$7.036 millones menos. Este comportamiento se explica principalmente por la disminución en la amortización de capital de 30% equivalente a 15.628 millones. Por su parte el pago de intereses presentó un incremento de 7%, equivalente a 2.784 millones de pesos más que la vigencia 2025. Finalmente, los recursos destinados a bonos pensionales presentan un incremento de \$5.810 millones, equivalente a un crecimiento de 9% respecto a lo presupuestado inicialmente en la vigencia anterior.

Tabla 94. Presupuesto Servicio de Deuda 2025 vs 2026

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2025	2026	VAR. 2025-2026	VAR. REL
2.2	Servicio de la deuda pública	157.349	150.313	(7.036)	-4%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	157.349	150.313	(7.036)	-4%
2.2.2.01	Principal	52.540	36.912	(15.628)	-30%
2.2.2.02	Intereses	39.473	42.257	2.784	7%
2.2.2.05	Bonos pensionales	65.335	71.145	5.810	9%

Cifras en millones pesos colombianos

11.3. Presupuesto de Gastos de Inversión

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas.

Para la inversión 2026 se tuvieron en cuentas los proyectos priorizados alineados al cumplimiento de las metas establecidas según Plan de desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024- 2027”, el cual se alinea con el plan Plurianual de Inversiones, el Plan Financiero, el Plan Anual de Inversiones y el marco Fiscal a Mediano Plazo.

Tabla 95. Plan Operativo Anual de Inversiones 2026

Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	Presupuesto 2026
Total Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI 2026						2.259.629
Total Inversiones Administración Central						624.536
ICLD	Administración Central	12	Justicia y del Derecho	1202	Promoción al acceso a la justicia	1.228
ICLD	Administración Central	17	Agricultura y Desarrollo Rural	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	2.439
CRÉDITO	Administración Central	17	Agricultura y Desarrollo Rural	1709	Infraestructura productiva y comercialización	5.200
ICLD	Administración Central	17	Agricultura y Desarrollo Rural	1709	Infraestructura productiva y comercialización	536
ICLD	Administración Central	21	Minas y Energía	2101	Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible	804
ICLD	Administración Central	21	Minas y Energía	2104	Consolidación productiva del sector minero	1.196
PRO ELECTRIFICACION	Administración Central	21	Minas y Energía	2104	Consolidación productiva del sector minero	4.081
CRÉDITO	Administración Central	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	15.803
PREFERENTES	Administración Central	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	17.895
PROCULTURA	Administración Central	22	Educación	2202	Calidad y fomento de la educación superior	8.658
PRODESARROLLO	Administración Central	22	Educación	2202	Calidad y fomento de la educación superior	4.675
ICLD	Administración Central	23	Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones	2302	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las	630

Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	Presupuesto 2026
					Comunicaciones (TIC)	
ACPM	Administración Central	24	Transporte	2402	Infraestructura red vial regional	18.847
CRÉDITO	Administración Central	24	Transporte	2402	Infraestructura red vial regional	58.631
ICLD	Administración Central	24	Transporte	2402	Infraestructura red vial regional	2.000
OTRAS TRANSFERENCIAS	Administración Central	24	Transporte	2402	Infraestructura red vial regional	10.410
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Administración Central	24	Transporte	2402	Infraestructura red vial regional	0
ICLD	Administración Central	24	Transporte	2407	Infraestructura y servicios de logística de transporte	837
ICLD	Administración Central	24	Transporte	2409	Seguridad de transporte	0
ICLD MOVILIDAD	Administración Central	24	Transporte	2409	Seguridad de transporte	1.691
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Administración Central	24	Transporte	2409	Seguridad de transporte	0
ICLD	Administración Central	32	Ambiente y Desarrollo Sostenible	3201	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	209
ICLD - LEY 99	Administración Central	32	Ambiente y Desarrollo Sostenible	3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	4.020
CRÉDITO	Administración Central	33	Cultura	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	0
ICLD	Administración Central	33	Cultura	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	5.263
ICLD - ICULTUR	Administración Central	33	Cultura	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3.510
OTRAS TRANSFERENCIAS	Administración Central	33	Cultura	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	0

Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	Presupuesto 2026
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Administración Central	33	Cultura	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	10
PROCULTURA	Administración Central	33	Cultura	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3.936
CRÉDITO	Administración Central	35	Comercio, Industria y Turismo	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	41.934
ICLD	Administración Central	35	Comercio, Industria y Turismo	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	3.112
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Administración Central	35	Comercio, Industria y Turismo	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	0
ICLD	Administración Central	36	Trabajo	3602	Generación y formalización del empleo	201
ICLD	Administración Central	39	Ciencia, Tecnología E Innovación	3901	Consolidación de una institucionalidad habilitante para la Ciencia Tecnología e Innovación (CTeI)	63
ICLD	Administración Central	40	Vivienda, Ciudad y Territorio	4001	Acceso a soluciones de vivienda	4.669
OTRAS TRANSFERENCIAS	Administración Central	40	Vivienda, Ciudad y Territorio	4001	Acceso a soluciones de vivienda	0
CRÉDITO	Administración Central	40	Vivienda, Ciudad y Territorio	4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	20.131
ICLD	Administración Central	40	Vivienda, Ciudad y Territorio	4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	5.809
CRÉDITO	Administración Central	40	Vivienda, Ciudad y Territorio	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	52.035
ICLD	Administración Central	40	Vivienda, Ciudad y Territorio	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	0
PRODESARROLLO	Administración Central	40	Vivienda, Ciudad y Territorio	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y	4.212

Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	Presupuesto 2026
					saneamiento básico	
SGP AGUA POTABLE	Administración Central	40	Vivienda, Ciudad y Territorio	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	37.063
ICLD	Administración Central	41	Inclusión Social y Reconciliación	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	3.856
CRÉDITO	Administración Central	41	Inclusión Social y Reconciliación	4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	11.710
ICLD	Administración Central	41	Inclusión Social y Reconciliación	4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	944
ICLD	Administración Central	41	Inclusión Social y Reconciliación	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	1.465
ICLD	Administración Central	41	Inclusión Social y Reconciliación	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	664
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Administración Central	41	Inclusión Social y Reconciliación	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	0
PROANCIANATO	Administración Central	41	Inclusión Social y Reconciliación	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección	12.152

Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	Presupuesto 2026
					social y/o familiar	
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	Administración Central	43	Deporte y Recreación	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	191
CRÉDITO	Administración Central	43	Deporte y Recreación	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	15.618
ICLD	Administración Central	43	Deporte y Recreación	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	278
ICLD DEPORTES	Administración Central	43	Deporte y Recreación	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	12.960
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Administración Central	43	Deporte y Recreación	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	1
PRODESARROLLO	Administración Central	43	Deporte y Recreación	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	25.107
TASA DEL DEPORTE	Administración Central	43	Deporte y Recreación	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	8.839
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	Administración Central	43	Deporte y Recreación	4302	Formación y preparación de deportistas	1.705
CRÉDITO	Administración Central	43	Deporte y Recreación	4302	Formación y preparación de deportistas	4.999
ICLD	Administración Central	43	Deporte y Recreación	4302	Formación y preparación de deportistas	2.511
ICLD DEPORTES	Administración Central	43	Deporte y Recreación	4302	Formación y preparación de deportistas	1.108
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Administración Central	43	Deporte y Recreación	4302	Formación y preparación de deportistas	0
TASA DEL DEPORTE	Administración Central	43	Deporte y Recreación	4302	Formación y preparación de deportistas	1.711
ACPM	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	8.960
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	13.272
CRÉDITO	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la	15.600

Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	Presupuesto 2026
					seguridad ciudadana	
ICLD	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	48.493
OTRAS TRANSFERENCIAS	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	11.175
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	33.000
PRODESARROLLO	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	8.817
PROHOSPITAL	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	7.899
PROUNIVERSIDAD	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	5.068
RENTAS PROPIAS SALUD	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	0
ACPM	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	6.500
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	548
ICLD	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	5.966
PRODESARROLLO	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los	0

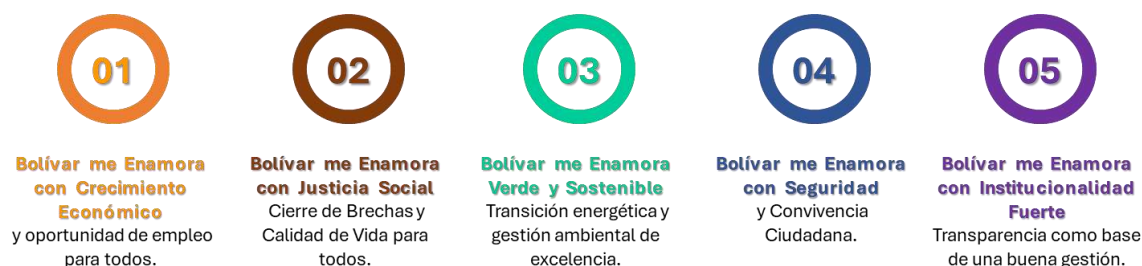
Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	Presupuesto 2026
					derechos humanos	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	192
ICLD	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	3.000
PRO BOMBEROS	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	81
ICLD	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	8.410
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Administración Central	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0
Total Inversiones Sector Salud						185.983
OTRAS TRANSFERENCIAS	Salud	19	Salud y Protección Social	1903	Inspección, vigilancia y control	335
RENTAS PROPIAS SALUD	Salud	19	Salud y Protección Social	1903	Inspección, vigilancia y control	4.197
OTRAS RENTAS SALUD	Salud	19	Salud y Protección Social	1905	Salud Pública	0
OTRAS TRANSFERENCIAS	Salud	19	Salud y Protección Social	1905	Salud Pública	4.650
RENTAS PROPIAS SALUD	Salud	19	Salud y Protección Social	1905	Salud Pública	20.433
SGP	Salud	19	Salud y Protección Social	1905	Salud Pública	28.848
OTRAS RENTAS SALUD	Salud	19	Salud y Protección Social	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	14.355
OTRAS TRANSFERENCIAS	Salud	19	Salud y Protección Social	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	8.287
RENTAS PROPIAS SALUD	Salud	19	Salud y Protección Social	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	92.934
SGP	Salud	19	Salud y Protección Social	1906	Aseguramiento y prestación integral de	11.942

Fuente de Financiación	Sector del Presupuesto	Código	Sector de Inversión	Código	Programa	Presupuesto 2026
					servicios de salud	
Total Inversiones Sector Educación						1.449.110
CANCELACIONES	Educación	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	15.140
ICLD	Educación	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2.668
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Educación	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	0
PAE	Educación	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	70.690
PREFERENTES	Educación	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	5.305
RECURSOS DE CAPITAL	Educación	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.359
SGP	Educación	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.353.947
ICLD	Educación	22	Educación	2202	Calidad y fomento de la educación superior	0
PREFERENTES	Educación	22	Educación	2202	Calidad y fomento de la educación superior	0

Cifras en millones de pesos

12. PLAN DE DESARROLLO 2024– 2027, “BOLÍVAR ME ENAMORA”, INVERSIONES PROGRAMADAS

El Artículo 1 de la Ordenanza 371 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bolívar me enamora” contiene los objetivos y fines de este, la identificación de estos retos globales permite la formulación de los diferentes objetivos, políticas, programas y proyectos que la nueva administración espera alcanzar durante este periodo 2024-2027. Bolívar me enamora recoge esos objetivos y esos principios para estructurar el desarrollo del Departamento en torno a 5 líneas estratégicas que condensan, articulan y dirigen la acción del gobierno departamental.



De manera adicional el Plan de Desarrollo cuenta con un componente diferencial de Víctimas, Paz y Reconciliación, que es transversal a todos los demás componentes y acorde a lo señalado en el capítulo de víctimas del Plan Nacional de Desarrollo, esto en atención a que Bolívar es considerado el segundo departamento con más víctimas del conflicto Armado en Colombia, ya que según datos reportados por la Unidad de Víctimas, existen 467.057 Víctimas que representa el 20,7 % de la población Bolivarenses.



Bolívar me Enamora con PAZ, atención a Víctimas y reconciliación.

Bolívar me enamora tiene como esquema estratégico cinco líneas que enmarcan la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos como el objeto central de Bolívar me enamora y las cuales se desarrollan conceptualmente de acuerdo con lo siguiente:



La primera Línea Estratégica que integra el Plan de Desarrollo 2024- 2027 denominada “*Bolívar me enamora con Crecimiento Económico y Oportunidad de Empleo para Todos*”, contiene los componentes, programas y acciones necesarios



para expandir la demanda e implementar una política fiscal activa; priorizar la inversión en aquellos sectores intensivos en aprendizaje e innovación; aplicar la tecnología como herramienta para potenciar nuestra productividad y propiciar la eficiencia ambiental, buscando la generación decreciente de gases de efecto invernadero, este propósito se logrará a través de la integración en los proyectos de transición energética promovidos a nivel nacional y regional, como un mecanismo para contrarrestar los efectos del cambio climático y las consecuencias de los fenómenos del Niño y de la Niña que han afectado de manera grave a la población del Departamento.

El crecimiento económico que proponemos lograr, exige aumentar la productividad y consecuentemente nuestra competitividad, lo que debe redundar en el cierre de brechas sociales y la consolidación de modelos, en el aumento del ingreso per cápita en nuestro territorio, la modernización de nuestra infraestructura para garantizar la conectividad y la seguridad de los bolívarenses, el mejoramiento en la formación de capital humano, el fomento del uso de nuevas tecnologías y el crecimiento de nuestros mercados, entre otros aspectos.

El componente económico del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Bolívar me enamora, está impulsado por cuatro (4) poderosos motores, alimentados por la energía de nuestra gente. Tales motores son: Turismo, Agricultura, Minería y transición energética.

Por su parte, el componente social de Plan de desarrollo 2024-2027 está contenido en la Línea Estratégica *“Bolívar me enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos”* cuyos componentes, programas y acciones en su conjunto, recogen los diversos sectores con los que propiciaremos igualdad e inclusión social en la población bolívarense, a partir de la acción colectiva y la focalización de los recursos públicos para atender la población más vulnerable del departamento, especialmente, y de manera prioritaria, atender las necesidades de Niños, Niñas y Adolescentes -NNA- asociadas a escolaridad, alimentación, cuidado de la primera infancia y cero tolerancia al trabajo infantil.

Para lograr la Justicia social y el cierre de brechas en el departamento de Bolívar, el Plan de Desarrollo 2024-2027, Bolívar me enamora, encenderá los siguientes cuatro motores del desarrollo humano y social: Optimizar la capacidad de gestión territorial, comunitaria y colectiva.

La tercera Línea Estratégica que integra el Plan de Desarrollo 2024-2027 denominada *“Bolívar me enamora verde y sostenible: Transición energética y gestión ambiental de excelencia”*, está dedicada a la protección y restauración de nuestros sistemas ambientales, e incluye los diferentes componentes que nos permiten asegurar la supervivencia y bienestar de la población bolívarense, y del resto de seres vivos.

Es evidente el deterioro que ha sufrido el medio ambiente en las últimas décadas, el cambio climático es una realidad que padecemos con especial rigor los bolívarenses. No es exagerado afirmar que la vida en el planeta está en riesgo, pero no por ello se debe caer en la inacción. Por el contrario, el Plan de Desarrollo, Bolívar me enamora, contiene los programas y acciones necesarios para crear cambios reales en la ciudadanía, y facilitar la acción individual y colectiva, públicas y privada, para aportar soluciones concretas al problema, como el primer paso hacia la eventual estabilización de los ecosistemas.



Bolívar me enamora, plantea un conjunto de soluciones al problema ambiental, a partir de múltiples dimensiones y actores, partiendo de la necesidad de la participación de todos los estamentos de la sociedad, liderados por la acción gubernamental Bolívar me enamora verde y sostenible: Transición energética y gestión ambiental de excelencia para todos, se propone hacer funcionar cuatro motores para impulsar la sostenibilidad ambiental: optimizar capacidad de ahorro energético, cuidado y protección de fuentes hídricas, mejor aprovechamiento de los recursos naturales, incentivar el reciclaje y la adaptabilidad al cambio climático.

Con relación al tema de seguridad y convivencia, el Plan de Desarrollo 2024-2027 contiene la línea estratégica *“Bolívar me enamora con Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, la cual parte de la premisa de que nuestro buen funcionamiento como sociedad y como gobierno depende, no solo de la normativa que todos debemos acatar y cumplir y de los recursos monetarios y no monetarios disponibles para la ejecución de planes, programas y proyectos en procura de generar bienestar, desarrollo y progreso para todos; depende también de la voluntad del Gobierno departamental para garantizar seguridad en todo el territorio, y de la preparación y el compromiso de la ciudadanía para participar, mejorar la convivencia y comprometerse con aportar a la seguridad ciudadana.

En el entendido de que la convivencia y la seguridad ciudadana son componentes indispensables para alcanzar bienestar, desarrollo y progreso esta línea estratégica, contiene los componentes, programas, y acciones necesarias para garantizar derechos, y mantener las condiciones indispensables para el cabal ejercicio de tales derechos con el pleno cumplimiento de la ley, ejercicio de la autoridad, participación de la ciudadanía y distribución justa de bienes públicos para procurar desarrollo humano y social.

Esta línea estratégica, además de impulsar un escenario de seguridad y convivencia en todo nuestro territorio, caracterizado por la disminución de las cifras de violencia, particularmente homicidios, hechos de violencia contra líderes y defensores de derechos humanos, hurto, extorsión y tráfico de estupefacientes, prioriza esfuerzos y recursos en la misión institucional de defender el territorio y garantizar la vida honra bienes de las personas.

El Plan de Desarrollo, Bolívar me enamora, plantea una estrategia a largo plazo para el desarrollo del Departamento, pero no puede desconocer la coyuntura urgente derivada de la crisis de inseguridad que afecta a todos los niveles de la población. El Departamento en estos casos funciona como eje articulador entre las autoridades nacionales y locales, para aportar elementos de respuesta urgente a estos problemas. Lo anterior, implica una mayor esfuerzo e inversión en pie de fuerza, que se debe articular con el Gobierno Nacional, y en condiciones de apoyo a las entidades territoriales para garantizar la estabilidad de ciertas regiones del departamento que sufren con mayor vigor los rigores de la situación de seguridad.

La quinta línea estratégica propuesta en el presente plan de desarrollo, denominada *“Bolívar me enamora con Institucionalidad Fuerte: Transparencia Como Base de una Mejor Gestión.”* El desarrollo social y humano que nos hemos propuesto para nuestro departamento demanda una institucionalidad fortalecida, que genere confianza en la ciudadanía.

Toda la estructura del desarrollo, progreso y bienestar del territorio, se soporta sobre cimientos sólidos, sobre los que descansa la institucionalidad, entendida como el conjunto de reglas que los miembros de una sociedad aceptan, para permitir la vida



en comunidad de manera armónica y sin zozobras. Construir institucionalidad es un primer peldaño en la escalera hacia el progreso, el desarrollo y el bienestar.

Esta línea estratégica contiene los componentes, programas, y acciones necesarias para generar los mecanismos, instrumentos y recursos necesarios para comprometer el «que-hacer» de la administración pública, en el aseguramiento de la efectividad de los derechos, a partir del ordenamiento del territorio, lo que incluye tener una mirada sostenida en la preservación de un recurso vital para la vida como es el agua; la transparencia, ética pública y eficiencia de los servidores públicos, la potenciación de la participación ciudadana, el cuidado y fortalecimiento de la hacienda y las finanzas públicas, ahora bien, como quiera que toda intención de inversión que se defina en el cuerpo del plan de desarrollo, debe estar acompañada de los recursos correspondientes, el Plan de Desarrollo del departamento de Bolívar, 2024-2027, Bolívar me enamora, contiene el plan plurianual de inversiones, que es un plan indicativo con la proyección de los recursos financieros requeridos para la ejecución de estrategias, programas y metas, teniendo como referencia el marco fiscal de mediano plazo.

Es decir, nuestro Plan de Desarrollo articula a través de uno de los instrumentos presupuestales, como es el plan plurianual de inversiones, la planeación y el presupuesto, relacionando las fuentes de financiación disponibles para la inversión con los usos que se les da a estas fuentes, a partir de las estrategias, programas y políticas definidas en la parte estratégica del plan.

Como parte del plan de desarrollo, incorporamos el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías - SGR, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, como un resultado adicional del ejercicio de planificación participativa de las Inversiones que proyectamos hacer en el cuatrienio, con cargo a los recursos de regalías que se surtió durante la elaboración del plan.

Desde el punto de vista institucional, Bolívar me enamora es modernización de las estructuras y de los sistemas de planificación. El Departamento, como estructura administrativa requiere una reingeniería profunda de sus instituciones que permita adecuarse a las realidades del gobierno actual y del imperativo de transparencia, por ello, los motores de esta línea son los siguientes: La modernización institucional, modernización en los procesos de planificación, transferencia del conocimiento, modernización de los sistemas de información.

12.1. Plan Financiero y Plan Plurianual de Inversiones

A continuación, se presenta el plan financiero que sustenta el Plan de Desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024 – 2027”. Este plan financiero fue elaborado de acuerdo la normatividad estipulada por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 7 donde se compila el Estatuto Orgánico de Presupuesto y por la Ordenanza 10 de 2010 donde se adopta el nuevo estatuto orgánico de presupuesto (EOP) del departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas. El plan financiero hace parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 – 2033 actualizado, el cual contiene la estructura de financiamiento propuesta para llevar a cabo los proyectos estratégicos enmarcados en el Plan de Desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024 – 2027”.

La actualización del Plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 - 2033 fue evaluado y aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal de Bolívar – CODFIS de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del EOP. Asimismo, el CODFIS evaluó las condiciones financieras para el nuevo cupo de endeudamiento



que requiere el plan de desarrollo y evaluó su impacto fiscal en los Indicadores de límite de gasto de ley 617, de capacidad de pago y endeudamiento de acuerdo con lo estipulado por la ley 819 de 2003 y los indicadores de sostenibilidad y solvencia de la ley 358 de 1997 con las nuevas operaciones de Crédito Público planteadas, lo anterior con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera de mediano plazo del departamento. El plan financiero está compuesto por tres secciones, una de diagnóstico de las rentas y de las principales líneas de gasto de las últimas 4 vigencias.

La segunda sección contiene el marco de rentas y gastos de los próximos cuatro años, indicadores de ley y los parámetros de proyección establecidos. La tercera sección consta de dos partes, la primera con el resumen del plan financiero de ingresos y gastos y un esquema de fuentes y usos de los próximos cuatro años y la segunda sección contiene el plan plurianual de inversiones por fuente de financiamiento.

12.1.1. Criterios de proyección

Para la proyección de los ingresos se tuvo en cuenta el componente tendencial de cada renta de los últimos cuatro años, se establecieron además las proyecciones de inflación luego de una revisión de los datos proyectados por entidades financieras privadas, Ministerio de Hacienda y Banco de La República. De acuerdo con los escenarios revisados se estableció que en los próximos años la inflación convergerá al rango meta establecido por el Banco de La República de 3% a partir del año 2026. Se tomó como año base de proyección el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2023 del decreto de liquidación 828 de 2023 y a partir de ahí se aplicaron las tasas de crecimiento para cada uno de los rubros.

Tabla No. 96. IPC 2023 e IPC proyectado 2024 - 2027. (Millones de pesos)

Año	2023	2024	2025	2026	2027
IPC	9.28%	5,73%	3,62%	3,00%	3,00%

Fuente: proyecciones IPC Banco de Bogotá

Para la proyección de las rentas propias, se destaca que se realizaron con un crecimiento promedio anual por debajo del histórico de los últimos cuatro años teniendo en cuenta una moderación de las tasas de crecimiento en el mediano plazo asociado a una menor inflación. Sin embargo, para mejorar el recaudo más allá del efecto inflacionario se realizará una estrategia para el fortalecimiento de las rentas orientada a dos grupos de acciones: una de Fortalecimiento fiscal y la segunda de Fortalecimiento de la gestión tributaria.

12.1.2. Estrategia de fortalecimiento fiscal

El fortalecimiento fiscal se encuentra orientado al mejoramiento en la gestión de las rentas del Departamento a través de la restructuración de la normativa local y actualización del Estatuto Tributario con ajustes en materia sustancial y procedimental del actual régimen tributario, incluyendo la revisión del esquema tarifario de los tributos. Se hará énfasis en el análisis del estado del régimen jurídico tributario del Departamento, principalmente enfocado en los impuestos de registro, vehículos, estampillas y contribución de valorización y la renta del monopolio y del impuesto al consumo que son las más representativas en términos de aporte al total de los tributarios.

En cuanto al fortalecimiento de la gestión tributaria, se realizarán acciones el mejoramiento del proceso de control y verificación del cumplimiento de las





obligaciones tributarias por los sujetos pasivos, para potencializar la capacidad de control institucional, y lograr el financiamiento del gasto social.

Para lograr dicho mejoramiento de procesos, las acciones se enfocarán de manera diferencial en cada uno de los siguientes impuestos:

Impuesto de registro:

- Revisión de estrategias de control y estructuración de estrategia.
- Revisión de posibilidades de mejora en la interconexión del impuesto de registro con los sistemas de información

Impuesto de vehículos:

- Revisión del comportamiento de pago
- Revisión de reglas de facturación
- Revisión de procesos sancionatorios

Estampillas Departamentales:

- Revisión general de los elementos del tributo
- Revisión del recaudo

Impuestos al Consumo y monopolio:

- Revisión del comportamiento de pago
- Revisión de reglas de facturación
- Revisión de procesos sancionatorios

Por último, se evaluarán los sistemas de información que soportan la gestión tributaria y que representan en conjunto una base de fundamental para desarrollar con eficacia los procesos misionales.

Por su parte, para la proyección del servicio de la deuda, tanto la que actualmente posee el departamento, como la que se proyecta tomar para el financiamiento de los proyectos estratégicos, se aplicó una cobertura del 120% sobre el capital y los intereses con el fin de procurar una sostenibilidad y asumir desviaciones de las proyecciones ante escenarios de volatilidad en las tasas de interés.

Para efectos de revisar el impacto de este endeudamiento en el Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado y en los indicadores de endeudamiento de que tratan las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, los desembolsos del nuevo cupo de endeudamiento se han proyectado en las siguientes condiciones:

- Plazo: 10 años incluidos 3 años de gracia contados a partir de cada desembolso.
- Tasa de interés: IBR + 5,50% para desembolsos de vigencias 2024 y 2023 e IBR + 5,90% para desembolsos de vigencias 2026 y 2027
- Amortización: 28 cuotas trimestrales a capital iguales.
- Cobertura de tasa de interés: 20% sobre el escenario base de proyección.

Estas condiciones simulan las condiciones actuales del mercado, sin embargo, las mismas no pueden fijarse en el contexto económico actual y podrían variar al momento de celebrar los contratos con los cuales se utilice el cupo de endeudamiento que será solicitado.

En cuanto a la proyección de los gastos de funcionamiento, se aplica 3 p.p. de crecimiento por encima del IPC estimado del año anterior con el fin de mantener una racionalización de los gastos. Para los gastos de inversión se aplicaron los crecimientos respecto al comportamiento esperado de las rentas y los recursos del crédito programados dentro de la estructura de financiamiento.

12.1.3. Plan Financiero 2024 - 2027

A continuación, se presenta el plan financiero del periodo 2024 - 2027 que sustentan el Plan de Desarrollo “Bolívar Me enamora” por los distintos rubros y conceptos de gasto.

Tabla No. 97. Plan Financiero 2024-2027. (Millones de pesos)

Ingresos Totales	Proyección					
	2024	2025	2026	2027	TOTAL 2024 - 2027	% PROM ANUAL
	2.198.626	2.459.100	2.464.627	2.619.091	9.741.444	6%
Ingresos Corrientes	1.875.733	2.042.629	2.183.394	2.325.220	8.426.976	7%
Tributarios	476.286	533.671	593.658	652.552	2.256.167	11%
Impuesto Al Consumo Cerveza	218.363	238.015	259.437	282.786	998.601	9%
Impuesto De Registro	62.125	72.997	85.771	100.781	321.674	17%
Estampillas	53.832	61.907	71.193	74.947	261.879	12%
Impuesto Al Consumo De Cigarrillos Y Tabaco	36.168	41.593	45.753	50.328	173.842	12%
Sobretasa A La Gasolina	35.690	38.184	39.955	41.809	155.638	5%
Impuesto Al Consumo De Licores, Vinos, Aperitivos Y Similares	33.353	38.356	42.191	46.411	160.311	12%
Vehículos Automotores	24.652	28.966	34.035	39.991	127.644	17%
Tasa Pro deporte y Recreación	8.695	10.000	11.500	11.500	41.695	10%
Otros tributarios	3.408	3.654	3.823	4.001	14.886	5%
No Tributarios	165.664	188.723	207.658	226.147	788.192	11%
Trasferencias	1.233.783	1.320.235	1.382.078	1.446.520	5.382.616	5%
Ingresos de Capital	322.893	416.471	281.233	293.872	1.314.468	-3%
Gastos Totales	2.198.626	2.459.099	2.464.627	2.619.091	9.741.444	6%
Gastos de Funcionamiento	411.853	425.416	463.531	495.532	1.796.331	6%
Inversión	1.647.192	1.845.875	1.800.825	1.909.763	7.203.655	5%
Bonos Pensionales	60.000	65.335	71.145	76.116	272.596	8%
Servicio de deuda	79.581	122.473	129.126	137.681	468.861	20%

Fuente: Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027

El plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Bolívar me enamora contemplan inversiones por \$7,2 billones de pesos financiadas de la siguiente manera: 69% por los recursos del Sistema General de Participaciones, 8% por las rentas cedidas del departamento, 8% por los recursos de crédito, 6% por los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), 6% por las estampillas tasas y

contribuciones y 3% por los recursos del Presupuesto General de la Nación correspondiente a las transferencias para el Plan de Alimentación Escolar.

Tabla No. 98. Financiación por fuente plan anual de inversiones de la administración central, sector educación y sector salud por fuente 2024 - 2027. (Millones de pesos)

FUENTE	2024	2025	2026	2027	TOTAL 2024 - 2027	% PART
SGP	1.134.635	1.213.908	1.270.224	1.329.151	4.947.918	69%
RENTAS CEDIDAS	124.237	138.934	150.947	164.060	578.179	8%
RECURSOS DEL CREDITO	150.000	250.000	100.000	100.000	600.000	8%
PGN	50.643	54.182	56.695	59.325	220.846	3%
ICLD	94.995	101.243	119.220	148.737	464.195	6%
ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	92.681	87.608	103.739	108.489	392.517	5%
TOTAL	1.647.192	1.845.875	1.800.825	1.909.763	7.203.655	100%

Fuente: Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027

Tabla No. 99. Plan financiero consolidado de la administración central, sector educación y sector salud por fuente 2024 – 2027. (Millones de pesos)

MILLONES DE PESOS	TOTAL 2024 - 2027	% PART ANUAL
Ingresos Totales	9.741.444	100%
Recursos propios	3.044.359	31%
Trasferencias	5.382.616	55%
Ingresos de Capital	1.314.469	13%
Gastos Totales	9.741.444	100%
Gastos de Funcionamiento	1.796.331	18%
Inversión	7.203.655	74%
Bonos Pensionales	272.596	3%
Servicio de deuda	468.861	5%

Fuente: Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027

Tabla No. 100. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES -PPI 2024-2027

TABLA COMPLETA POR LÍNEA, COMPONENTE Y PROGRAMA

Vigencia	2024	2025	2026	2027	Total
BOLÍVAR ME ENAMORA CON CRECIMIENTO ECONOMICO Y OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA TODOS	46.479	121.863	43.137	60.422	271.901
Bolívar Me Enamora en Desarrollo agropecuario	15.000	2.140	2.239	2.343	21.722
Bolívar Me Enamora en Infraestructura y movilidad	16.609	48.721	13.801	40.885	120.017

Vigencia	2024	2025	2026	2027	Total
• Bolívar Me Enamora en Minería sostenible y nuevas fuentes de energías limpias	1.520	1.627	1.705	1.784	6.636
• Bolívar Me Enamora en Turismo	13.350	69.374	25.392	15.410	123.526
BOLÍVAR ME ENAMORA CON INSTITUCIONALIDAD FUERTE TRANSPARENCIA COMO BASE DE UNA BUENA GESTIÓN	46.018	59.931	56.048	53.074	215.071
• Bolívar Me Enamora con finanzas fuertes	31.830	37.853	38.270	38.601	146.554
• Bolívar Me Enamora con Habilidades digitales para impulsar la transformación digital	2.600	9.653	4.711	761	17.726
• Bolívar Me Enamora en Ordenamiento Territorial	306	327	342	358	1.332
• Bolívar Me Enamora en Turismo	7.389	7.905	8.272	8.655	32.220
• Bolívar Me Enamora en Transparencia, ética pública y eficiencia	3.400	3.664	3.899	4.119	15.082
• Bolívar Me Enamora en Instrumentos de Planeación	495	529	554	579	2.156
BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS	1.514.882	1.607.824	1.659.042	1.752.668	6.534.416
• Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud	96.155	107.037	115.929	125.616	444.737
• Bolívar Me Enamora en Arte, cultura y patrimonio.	21.647	27.742	26.594	51.521	127.504
• Bolívar Me Enamora en Educación integral	1.155.445	1.275.075	1.323.595	1.363.164	5.117.280
• Bolívar Me Enamora en Familia, primera infancia y adolescencia	500	535	560	586	2.180
• Bolívar Me Enamora en Grupos de especial atención constitucional	40.750	802	840	879	43.271
• Bolívar Me Enamora en Hábitat, vivienda y servicios públicos	56.403	79.241	61.794	70.528	267.966
• Bolívar Me Enamora en Recreación y deporte	65.551	30.268	35.006	39.388	170.213
• Bolívar Me Enamora en Salud oportuna y de calidad	6.010	6.912	7.949	8.317	29.188
• Bolívar Me Enamora en Arte, Cultura y Patrimonio	4.401	5.136	5.907	6.247	21.691
• Bolívar Me Enamora en la atención y	5.921	6.785	7.769	8.130	28.604

Vigencia	2024	2025	2026	2027	Total
participación de adulto mayor					
• Inspección, vigilancia y control	3.246	3.633	3.949	4.293	15.121
• Salud Pública	57.353	63.053	67.472	72.242	260.119
BOLÍVAR ME ENAMORA CON PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN	1.500	1.605	1.679	1.757	6.541
• Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	1.500	1.605	1.679	1.757	6.541
BOLÍVAR ME ENAMORA CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	12.397	14.157	16.142	16.207	58.903
• Bolívar Me Enamora en Acceso a la Justicia	950	1.016	1.064	1.113	4.143
• Bolívar Me Enamora en Participación ciudadana	780	896	1.031	1.031	3.738
• Bolívar Me Enamora en Seguridad	10.668	12.244	14.047	14.063	51.022
BOLÍVAR ME ENAMORA VERDE Y SOSTENIBLE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE EXCELENCIA	25.915	40.496	24.776	25.636	116.823
• Bolívar Me Enamora en Gestión de riesgo de desastres	12.274	9.879	15.140	14.836	52.128
• Bolívar Me Enamora en la protección y la restauración de sistemas ambientales	7.641	8.617	9.637	10.800	36.695
• Bolívar me Enamora Verde y Sostenible Transición energética y gestión ambiental de excelencia	6.000	22.000	-	-	28.000
TOTAL GENERAL	1.647.192	1.845.875	1.800.825	1.909.763	7.203.655

Cifras en millones de pesos
Fuente: Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027.

13. VIGENCIAS FUTURAS E INFLEXIBILIDADES PRESUPUESTALES

El Proyecto del Presupuesto General del Departamento de Bolívar, tiene incluidas las obligaciones de vigencias futuras e inflexibilidades comprometidas para la vigencia fiscal 2025, las cuales se identifican en las siguientes tablas:

Tabla 101. Relación de las vigencias futuras
(Cifras en millones de Pesos – COP\$)

No.	Normatividad	Proyecto	Fuente de Pago	2026
1	Ordenanza 339 de 2022	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 DE 2021-CUYO OBJETO CONSISTE EN AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VIAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CREDIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.	Recursos INVIAS	10.410
2	Ordenanza 339 de 2022	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1892-2022- CELEBRADO LA NACIÓN MINISTERIO ENTRE DEL INTERIOR FONDO NACIONAL SEGURIDAD DE Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Y EL MUNICIPIO DE ARJONA, QUE TIENE POR OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	Recursos Ministerio del Interior	10.854
3	Ordenanza 339 de 2022	ADQUISICIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DIGITAL NACIONAL.	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	5.597
4	Ordenanza 374 de 2024	PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE A EJECUTAR EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	6.683
5	Ordenanza 381 de 2024	REPOSICIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCOS FIDEL SUAREZ DEL MUNICIPIO DE TURBANA	Recursos del Crédito	6.286
6	Ordenanza 381 de 2024	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Recursos del Crédito	9.517
8	Ordenanza 381 de 2024	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX – BOLÍVAR	Recursos del Crédito	5.261
9	Ordenanza 381 de 2024	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Recursos del Crédito	9.447
10	Ordenanza 381 de 2024	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Recursos del Crédito	6.760

No.	Normatividad	Proyecto	Fuente de Pago	2026
11	Ordenanza 381 de 2024	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LAS PIEDRAS - MUNICIPIO SAN ESTANISLAO	Recursos del Crédito	6.050
12	Ordenanza 381 de 2024	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Recursos del Crédito	8.973
13	Ordenanza 381 de 2024	OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA-BOLÍVAR	Recursos del Crédito	1.492
14	Ordenanza 381 de 2024	OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL DE ZAMBRANO	Recursos del Crédito	2.436
17	ORDENANZA 382 DE 2024	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE 2025-2026 BOLÍVAR	PAE	70.038
19	ORDENANZA 389 DE 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, SERVICIOS GENERALES, CAFETERIA Y JARDINERIA A TODO COSTO (EQUIPOS Y MAQUINARIA) EN LA MODALIDAD FIJA Y MOVIL REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	ICLD	3.270
20	ORDENANZA 389 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE EL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA CON ARMA, SIN ARMA, CANINA, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	ICLD	3.300
21	ORDENANZA 389 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA CON IMPRESIÓN Y EMPAQUE A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, NECESARIA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR	ICLD	1.000
22	Ordenanza 395 del 2025	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	PRODESARROLLO	14.203
23	Ordenanza 395 del 2025	REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL FRANCISCO OBRÉGON DEL MUNICIPIO DE PINILLOS	Preferentes Educación	2.996
24	Ordenanza 398 de 2025	“CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARADOR SOSTENIBLE EN EL SECTOR DE LOMA ARENA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Recursos del Crédito	10.542
25	Ordenanza 398 de 2025	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA LAGUNA DE EL LAGUITO EN CARTAGENA DE INDIAS DEL DPTO DE BOLÍVAR	Recursos del Crédito	20.131
26	Ordenanza 398 de 2025	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA LAGUNA DE EL LAGUITO EN CARTAGENA DE INDIAS DEL DPTO DE BOLÍVAR	ICLD	5.719

No.	Normatividad	Proyecto	Fuente de Pago	2026
27	Ordenanza 398 de 2025	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE LAS AMÉRICAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Recursos del Crédito	12.136
28	Ordenanza 398 de 2025	APOYO Y FOMENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE AGRONEGOCIOS EN ÁREAS CON POTENCIAL PRODUCTIVO PARA CULTIVOS PERENNES Y SEMIPERENNES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN GROPEDUCARIA. CALAMAR, MAHATES, MARIA LA BAJA, SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTOS	Recursos del Crédito	5.200
29	Ordenanza 398 de 2025	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN CALLES Y CARRERAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR	Recursos del Crédito	5.246
30	Ordenanza 398 de 2025	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA	Recursos del Crédito	5.862
31	Ordenanza 398 de 2025	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA	ICLD	2.000
32	Ordenanza 395 de 2025	OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CARAVERAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR.	Recursos del Crédito	7.638
33	Ordenanza 395 de 2025	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA VÍA PERIMETRAL A LA CIÉNAGA LA REDONDA DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR.	Recursos del Crédito	4.879
34	Ordenanza 395 de 2025	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL MAGANGUÉ EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	Recursos del Crédito	13.993
TOTAL				277.919

14. REVISIÓN CALIFICACIÓN DE RIESGOS

14.1. Contexto Normativo de la Calificación de Riesgos para las Entidades Territoriales

La Ley 819 de 2003, en su artículo 16° dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores descritos en la citada Ley, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia Financiera en la que se acredite la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.

El Departamento de Bolívar en la vigencia 2025 inició las gestiones para la obtención de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredite la capacidad del Departamento, teniendo en cuenta la información y resultados fiscales de la vigencia 2024 y las proyecciones financieras en el mediano plazo 2025-2034 de la entidad territorial, para lo cual inició un proceso de evaluación con la Calificadora de Riesgos Fitch Ratings y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16° de la Ley 819 de 2003.

La Calificadora de Riesgos Fitch Ratings – Bogotá, el día 11 de junio de 2025, afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del departamento de Bolívar en 'A+(col)' y 'F1(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable. La agencia observa una mejora en el desempeño operativo del departamento, lo que favorece su perfil financiero, particularmente en la métrica secundaria (cobertura real del servicio de la deuda o CRSD) que se revaluó en 'a' (última revisión: 'bbb').

Lo anterior obedece a un crecimiento significativo de las transferencias de la Nación que superan la expectativa de la última revisión de calificación. Adicional a las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP), se destaca una mejor gestión de recursos de otras transferencias del nivel nacional, junto con un esfuerzo recaudatorio mayor.

Asimismo, se destaca un control más estricto del gasto operativo y una mejora en el desempeño operativo durante el período de análisis histórico, lo que contribuye a mejorar las expectativas de generación de balance operativo (BO) de la entidad. Fitch espera que las estrategias hacendarias implementadas resulten en mejoras a corto plazo, lo cual redunde en mejorar su posición frente a pares de una calificación superior.

14.2. Comentarios de la Calificadora de Riesgos – Vigencia 2024

Ingresos (Solidez) – 'Más Débil': Los ingresos propios del departamento presentan una ciclicidad moderada vinculada a la actividad económica y han mostrado un desempeño bueno en los últimos años. No obstante, en la evaluación de este factor, se considera que cerca de 67% de los ingresos operativos de la entidad durante el período analizado corresponden a transferencias del Gobierno Nacional Central, provenientes de una contraparte calificada en 'BB+', lo cual limita este FCR a ser evaluado en 'Más Débil'.



En este contexto, el departamento implementó un nuevo régimen tributario en 2024 para optimizar las tarifas de algunas rentas propias y mejorar el esfuerzo recaudatorio, con el fin de optimizar los ingresos propios del departamento en un entorno de restricciones fiscales.

Gastos (Sostenibilidad) – ‘Rango Medio’: La evaluación es ‘Rango Medio’ puesto que Fitch considera que el gasto de Bolívar se enfoca en sectores esenciales como salud y educación, agua potable y saneamiento básico, competencias que son mayoritariamente financiadas con las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP). Presenta una correlación moderada con el ciclo económico. El marco institucional colombiano establece que las responsabilidades de gasto de las entidades territoriales se enfocan principalmente en la provisión de los servicios sociales arriba mencionados.

Entre 2020 y 2024, la tasa media anual de crecimiento (TMAC) de los gastos operativos de Bolívar fue de 11,4%, alineada con la TMAC de los ingresos operativos en el mismo período (13,5%). Como resultado, el margen de balance operativo de la entidad promedió 9,4% en el mismo período (2024: 12,0%).

Pasivos y Liquidez (Solidez) – ‘Rango Medio’: La evaluación de este FCR refleja el balance entre la fortaleza del marco normativo prudencial para el manejo de deuda y las limitantes del mercado de deuda local. La totalidad de la deuda de la entidad corresponde a créditos con la banca local atados a tasas de interés variables, lo cual lo expone a movimientos sobre las mismas. Bolívar no tiene exposición al riesgo cambiario ya que toda su deuda se denomina en pesos colombianos.

Aunque Bolívar está ejecutando un plan de saneamiento fiscal y financiero (PSFF), Fitch observa que la deuda principal incorporada (deuda por transferencias de funcionamiento con Universidad de Cartagena según Ley 30 de 1992) tiene un monto bien identificado y condiciones de pago establecidas, por lo que considera que este PSFF no implica un riesgo de aumento en los pasivos de la entidad.

Perfil Financiero – Categoría ‘aa’: De acuerdo con la “Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales” (GLR) de Fitch, Bolívars un gobierno Tipo B que cubre su servicio de deuda con flujo de efectivo anual. Por lo tanto, la métrica primaria para evaluar el perfil financiero es la razón de repago; según el escenario de calificación de Fitch, se proyecta un promedio de 3,8x entre 2028 y 2029 (menor que lo presentado en la revisión anterior), lo que indica una evaluación de ‘aaa’. Sin embargo, la CRSD está entre 1,5x y 2,0x, que indica una evaluación de ‘a’, mejorando tal cobertura de la evaluación en ‘bbb’ del año anterior. Por ello, el puntaje del perfil financiero se penaliza en una categoría por debajo de la sugerida por la métrica primaria, lo que resulta en una evaluación de ‘aa’.

14.3. Estructura de la deuda

Al cierre de 2024, Bolívar presentó un saldo de deuda de COP287.438 millones. En el período de gobierno de 2020 a 2023 Bolívar desembolsó créditos por COP220.000 millones. Según el marco fiscal de mediano plazo, la administración departamental tiene pretensiones de deuda por COP600.000 millones.



De acuerdo con el plan financiero presentado por el departamento a la agencia, el indicador de ley de sostenibilidad (deuda sobre ingresos corrientes) se mantendría por debajo de 100%. Tanto la deuda actual como la que se espera sea desembolsada se denominan en moneda nacional con los bancos locales, sin concentraciones importantes en el perfil de amortización y con una tasa de interés atada a un índice variable más una sobretasa. Al cierre de 2024 el vencimiento promedio de la deuda fue de 4,4 años y el costo promedio de la deuda fue de 12,2%.

14.4. Definiciones De Escalas Nacionales De Calificación

Calificaciones Crediticias Nacionales de Largo Plazo

A (col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

Calificaciones Crediticias Nacionales de Corto Plazo

F1 (col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.


YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
Gobernador
Departamento de Bolívar

Félix de Jesús Cossio Porto – Secretario de Hacienda Departamental (E) 
María Claydia Pérez – Directora Financiera de Presupuesto 
Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico Departamental 
Susana Raquel Puerta Monroy – Secretaria de Planeación
Mercedes García Ortega – Directora de Planeación Estratégica y de la Inversión Pública 
Gerardo Rodríguez Estupiñán – Director Financiero de Ingresos 



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES Y LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

La Honorable Asamblea de Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, Decreto 111 de 1996, Ordenanza 10 de 2010, Artículos 352, 353 y 300 numeral 5 de la Constitución Política, Ordenanza No. 001 de 2022 y ley 2200 de 2022.

O R D E N A:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTÍCULO 1. Fíjese los cálculos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en la suma de: **CUATRO BILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 4.169.403.113.366).** Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Gobernación del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2026), en la suma de: **DOS BILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 2.873.129.181.549),** así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

1.- INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

PRESUPUESTO DE INGRESOS GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR		
Código	Concepto de ingreso	2026
1	INGRESOS	2.873.129.181.549
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2.416.522.492.626
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	456.606.688.923

ARTÍCULO 2. Fíjese los cálculos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los establecimientos públicos del orden departamental, los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar y Empresas Industriales y Comerciales, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en la suma de **UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$ 1.431.935.813.601),** según el siguiente detalle:



2.- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, LOS ENTES DESCENTRALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

2.1. AGUAS DE BOLÍVAR E.S.P.	37.063.440.000
2.1.1 INGRESOS	37.063.440.000
2.1.1.1 INGRESOS CORRIENTES	37.063.440.000
2.1.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL INGRESOS DE AGUAS DE BOLÍVAR E.S.P.	37.063.440.000

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	492.405.260.000
2.2.1 INGRESOS	492.405.260.000
2.2.1.1 INGRESOS CORRIENTES	410.757.600.000
2.2.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	81.647.660.000
TOTAL INGRESOS UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	492.405.260.000

2.3. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	46.452.047.001
2.3.1. INGRESOS	46.452.047.001
2.3.1.1. INGRESOS CORRIENTES	46.446.995.843
2.3.1.2. RECURSOS DE CAPITAL	5.051.158
TOTAL INGRESOS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	46.452.047.001

2.4 IDERBOL	22.022.000.000
2.4.1 INGRESOS	22.022.000.000
2.4.1.1 INGRESOS CORRIENTES	22.022.000.000
2.4.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL INGRESOS IDERBOL	22.022.000.000

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR – ICULTUR	7.445.164.752
2.5.1 INGRESOS	7.445.164.752
2.5.1.1 INGRESOS CORRIENTES	7.445.164.752
2.5.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL INGRESOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR - ICULTUR	7.445.164.752

2.6. ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	60.103.314.133
2.6.1 INGRESOS	60.103.314.133
2.6.1.1 INGRESOS CORRIENTES	60.103.314.133
2.6.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	60.103.314.133

2.7. ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	325.110.269.358
2.7.1 INGRESOS	325.110.269.358
2.7.1.1 INGRESOS CORRIENTES	229.677.557.052
2.7.1.3 RECURSOS DE CAPITAL	95.432.712.306
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	325.110.269.358

2.8. ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO	49.647.707.415
2.8.1 INGRESOS	49.647.707.415
2.8.1.1 INGRESOS CORRIENTES	49.442.707.415
2.8.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	205.000.000
TOTAL INGRESOS ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	49.647.707.415

2.9. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	350.795.723.877
2.9.1 INGRESOS	350.795.723.877
2.9.1.1 INGRESOS CORRIENTES	350.695.723.877
2.9.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	100.000.000
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	350.795.723.877

2.10. ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR	40.890.887.065
2.10.1 INGRESOS	40.890.887.065
2.10.1.1 INGRESOS CORRIENTES	40.890.887.065
2.10.1.2 INGRESOS DE CAPITAL	0
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR	40.890.887.065

TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO SON **UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$ 1.431.935.813.601).**

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026), asciende a la suma de: **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$135.661.881.784).**

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales sin Incluir las Transferencias de la Gobernación de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026), asciende a la suma de: **UN BILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$ 1.296.273.931.817).**



TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR **CUATRO BILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 4.169.403.113.366).**

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 3. Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2026), en la suma de: **CUATRO BILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 4.169.403.113.366).** Y del Presupuesto de Gastos correspondiente a la Gobernación del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en la suma de: **DOS BILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 2.873.129.181.549),** así:

ADMINISTRACION CENTRAL

2	GASTOS	1.200.660.934.403
2.1	FUNCIONAMIENTO	425.812.129.378
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	150.313.119.004
2.3	INVERSIÓN	624.535.686.021

SECTOR EDUCATIVO

2	GASTOS	1.461.690.478.909
2.1	FUNCIONAMIENTO	12.580.217.326
2.3	INVERSIÓN	1.449.110.261.583

SECTOR SALUD

2	GASTOS	210.777.768.237
2.1	FUNCIONAMIENTO	24.795.115.946
2.3	INVERSIÓN	185.982.652.292

ARTÍCULO 4. Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026), la suma de: **UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$ 1.431.935.813.601),** según el siguiente detalle:

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS



2.1. AGUAS DE BOLÍVAS E.S.P.	37.063.440.000
TOTAL GASTOS DE AGUAS DE BOLÍVAR E.S.P.	37.063.440.000

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	492.405.260.000
TOTAL GASTOS UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	492.405.260.000

2.3. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	46.452.047.001
TOTAL GASTOS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	46.452.047.001

2.4 IDERBOL	22.022.000.000
TOTAL GASTOS IDERBOL	22.022.000.000

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR – ICULTUR	7.445.164.752
TOTAL GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR – ICULTUR	7.445.164.752

2.6. ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	60.103.314.133
TOTAL GASTOS ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	60.103.314.133

2.7. ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	325.110.269.358
TOTAL GASTOS ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	325.110.269.358

2.8. ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO	49.647.707.415
TOTAL GASTOS ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	49.647.707.415

2.9. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	350.795.723.877
TOTAL GASTOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	350.795.723.877

2.10. ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR	40.890.887.065
TOTAL GASTOS ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR	40.890.887.065

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026), asciende a la suma de: **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$135.661.881.784).**

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de la Administración Central sin incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del



Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31º) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026), asciende a la suma de: **UN BILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$ 1.296.273.931.817).**

Total del presupuesto general de gastos del departamento de Bolívar es: **CUATRO BILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 4.169.403.113.366).**

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 del 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1483 de 2011, 1508 de 2012, 2200 de 2022, 2294 de 2023, Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas (Ordenanza No. 10 del 27 de agosto de 2010), y deben aplicarse en armonía con éstas. Las presentes disposiciones rigen para los órganos que conforman al Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6. INGRESOS. La totalidad de los ingresos corrientes, recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento, conforme a las normas y disposiciones vigentes. Lo anterior debe interpretarse en concordancia con lo establecido por la Ley 2056 de 2020 y demás normas que regulan el Sistema General de Regalías.

PARAGRAFO. Los Ingresos del Presupuesto Departamental deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de las Rentas Departamentales, de conformidad con las normas legales vigentes.



ARTÍCULO 7. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada reglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

ARTÍCULO 8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento o en las de la sociedad fiduciaria que se llegare a contratar para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

PARAGRAFO. Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulan.

ARTÍCULO 9. Los recursos que reciba el Tesoro Departamental provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y de convenios celebrados con entidades del Estado y/o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Departamento mediante Decreto expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Núm. 49 del artículo 119° de la Ley 2200 de 2022.

ARTÍCULO 10. Son atribuciones del Gobernador del Departamento de Bolívar de conformidad a lo establecido en el Núm. 51 del artículo 119° de la Ley 2200 de 2022, incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de que trata el artículo 24 del EOP del Departamento de Bolívar y previa aprobación de la Asamblea Departamental, se incorporarán al Presupuesto General del Departamento de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea del Departamento de Bolívar y las estimaciones de la Secretaría de hacienda Departamental, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 del EOP Departamental y el artículo 2.8.1.3.6. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

ARTÍCULO 12. Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, hacen parte del presupuesto de rentas del presupuesto General del Departamento y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría Departamental. La Secretaría de Hacienda informará de estas operaciones a la Asamblea departamental, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del EOP del Departamento de Bolívar.



CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

El presupuesto de gastos comprende los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos es clasificado dentro de las respectivas secciones presupuestales que integran el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 15. La Ordenación del Gasto del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos estarán a cargo del Gobernador del Departamento o en quien delegue dicha ordenación.

ARTÍCULO 16. La adquisición de los bienes que se necesitan para el normal funcionamiento y organización de la Administración Departamental requerirán de un Plan Anual de Compras o Plan Anual de Adquisiciones. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 17. La ejecución de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS – en lo de su competencia de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 10 del 27 de Agosto de 2010.



ARTÍCULO 18. Los gastos que serán necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 19. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

ARTÍCULO 20. Queda prohibido a todos los órganos de la Administración Central y, en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, expedir actos administrativos cuyo objeto sea el reconocimiento o la legalización de obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones existentes o de la autorización para comprometer vigencias futuras y efectuar resoluciones de autorización de pago sin amparo en una partida presupuestal, con el mismo objeto.

PARAGRAFO. El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 21. Dentro de las Apropiaciones del Presupuesto General del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal 2026, se encuentran incluidas las partidas destinadas al gasto público social, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del EOP del Departamento de Bolívar.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 22. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2025, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2026. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Director Financiero de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el Director Financiero de tesorería de cada órgano.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.



ARTÍCULO 23. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2024 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2025, expiran sin excepción, y las cuentas por pagar que fenecen por incumplimiento de términos o mutuos acuerdos entre las partes. En consecuencia, deben reintegrarse los recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la vigencia 2026.

ARTÍCULO 25. Será responsabilidad de la Dirección Financiera de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda Departamental, la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 26. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Bolívar no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, o en los que se comprometan presupuestos de vigencias subsiguientes, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 27. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato. En los demás casos se entenderán utilizados con el perfeccionamiento del respectivo compromiso.

ARTÍCULO 28. En la vigencia fiscal 2026 se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte de la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, será responsabilidad del ejecutor del gasto o quien haga sus veces realizar las solicitudes de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para su expedición.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 29. El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el



presupuesto para la vigencia fiscal 2026; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o con las actualizaciones de las directrices trazadas del orden nacional de acuerdo a las Resoluciones Nos. 3832 del 18 de Octubre de 2019, 1355 del 01 de Julio de 2020, 2323 de Noviembre 24 de 2020, 3438 de Diciembre 27 de 2021, 2662 de Octubre 23 de 2023 y 3469 de 2024, expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con respecto a la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto.

ARTÍCULO 30. El Gobernador en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá esto últimos de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 31. Para que el presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo, su elaboración, distribución y presentación son programáticas al igual que ejecución y control se ceñirán a las metas que se proyectan realizar. En consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas, atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 32. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 del EOP del Departamento de Bolívar, toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente registrado en el Banco de Proyectos del Departamento y con Certificación de viabilidad por la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 33. Previo el lleno de los requisitos legales, todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de Gastos del Departamento, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto o quien haga sus veces. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones inexistentes o que sobrepasen el monto de la apropiación prevista.

Las solicitudes de disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gobernador, quien podrá delegar en los Secretarios y Directores de despacho la gestión respectiva.

PARAGRAFO: El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los Recursos que las financian incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 34. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que de cualquier forma modifiquen la planta de cargo o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con las nóminas, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste, el Director Financiero de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por los que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 35. Toda solicitud de modificación a la Planta de Personal del Departamento, requerirá para su consideración y trámite ante la Asamblea Departamental, presentar los siguientes requisitos:

1. Exposición de Motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuestas
3. Efectos sobre los gastos generales
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Departamental si se afectan los gastos de inversión
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Presupuesto Departamental considere pertinente.

La Dirección de Función Pública del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO 36. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios Departamentales, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 37. Los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, de conformidad con lo ordenado legalmente.



ARTÍCULO 38. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y en las entidades Departamentales, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 39. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el gasto de funcionamiento del departamento (administración central) no podrá ser superior, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, al límite que le corresponda de acuerdo de la categoría en que se encuentre calificado para la vigencia fiscal 2026.

De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 4° del artículo 1 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador del Departamento de Bolívar determinará mediante decreto, antes del 31 de octubre de cada anualidad, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento de Bolívar para el año siguiente.

ARTÍCULO 40. Las apropiaciones de gastos de la Asamblea y Contraloría Departamental del Departamento de Bolívar no podrán exceder los límites que señalan las Leyes 617 de 2000 y 1416 del 2010, de acuerdo con la categoría que le corresponde al Departamento para la vigencia.

PARAGRAFO: Para el cálculo del límite de Ley 617 a la Asamblea Departamental, se contemplan el número de sesiones ordinarias y extraordinarias establecidas en la Ley 2200 del 2022.

ARTÍCULO 41. Los presupuestos de los Institutos Descentralizados y Establecimientos Públicos del orden Departamental, serán aprobados por sus respectivos Consejos o Juntas Directivas. Los aportes o transferencias del Departamento para dichas Entidades deben estar incorporados en el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2026 en la unidad ejecutora del Nivel Central.

ARTÍCULO 42. La Secretaría de Hacienda Departamental podrá ordenar visitas y exigir la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros, y demás documentos que consideren convenientes para la adecuada programación y ejecución de los recursos aportados por el departamento a todas las unidades ejecutoras departamentales, establecimientos públicos y entidades descentralizadas del orden departamental.

ARTÍCULO 43. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

En todo caso, el órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando la causa que genere el pago se configure como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 44. El seguimiento del cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato. Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 44. Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar para negociar, celebrar y modificar operaciones propias de manejo de deuda pública, las cuales, de conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 112 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza 10 de 2010, o la norma que lo sustituya), el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, así como con lo señalado en la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, no



incrementan el endeudamiento neto del Departamento, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y, en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 45. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. De acuerdo con el artículo segundo de la Ordenanza 143 del 09 de Diciembre de 2015 se determina destinar recursos de los ingresos corrientes de libre destinación y de las rentas reorientadas (Estampilla ProDesarrollo y Sobretasa al ACPM) que financiarán el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2026 y conforman el Fondo de Contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de restructuración de pasivos.

ARTÍCULO 46. DESTINACION ESTAMPILLA PRO DESARROLLO. Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán según lo establecido en el artículo 32 de la ley 3 de 1986, el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 y las demás leyes vigentes.

ARTÍCULO 47. Los montos autorizados para comprometer vigencias futuras excepcionales establecidos en la Ordenanza 374 de 2024, se cederán al patrimonio autónomo - FIA o quien haga sus veces, el cual tiene como objeto administrar los recursos del Plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), operado por el Ente Gestor, AGUAS DE BOLÍVAR S.A. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo primero de la Ordenanza 374 de 2024, Los excedentes generados de los recursos del Sistema General de Participaciones luego de ser descontado el valor de las vigencias futuras de cada anualidad establecida en la Ordenanza 374 de 2024, serán consignados al patrimonio autónomo que administra los recursos del Plan Departamental de Aguas para inversión, FIA o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 48. Autorícese al Gobernador de Bolívar para incluir en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026 la reorientación de las rentas que constituyen aportes al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, a cargo del Departamento de Bolívar, con destino a la financiación de Gastos de Inversión, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2468 de 2025.

ARTÍCULO 49. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y deroga cualquier norma que le se han contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

